



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1278

Bogotá, D. C., martes, 21 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 131 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 158 DE 2021 (CÁMARA) Y 96 DE 2021 (SENADO)

*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones
para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.*

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 (CÁMARA) Y 096/2021 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República

WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

Honorables presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No 158/2021 (Cámara) y 096/2021 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022".

1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del **ministro de Hacienda y Crédito Público**, Dr. **José Manuel Restrepo Abondano**, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2022, por un valor total de \$350,4 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y discutido con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2021 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

La labor del Congreso de la República, en cumplimiento de sus responsabilidades, sigue desarrollándose en medio de las dificultades originadas por la propagación del coronavirus Covid -19, cuya variante delta, más contagiosa y letal, podría convertirse en la cepa dominante en los próximos meses. Que esto no ocurra dependerá del avance y éxito del proceso de vacunación con el que se ha comprometido el gobierno nacional,

el cual ha empezado a mostrar resultados positivos en materia de reducción de contagios y fallecimientos, a pesar de las dificultades que se han presentado con la adquisición y distribución de los biológicos.

En medio de esta crisis sanitaria, económica y social, sin antecedentes en nuestra historia, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas y en sesiones efectuadas por otras comisiones constitucionales (muchas de ellas celebradas de manera virtual), tuvimos la oportunidad de atender las exposiciones del ministro Restrepo Abondano y de otros altos funcionarios del Estado. En sus intervenciones, el ministro se refirió al proyecto de ley de Inversión Social, al proyecto de ley de presupuesto para la próxima vigencia fiscal y al estado de la economía³.

El ministro puso de presente la importancia de las medidas económicas y fiscales adoptadas por el Gobierno para mitigar o contrarrestar el impacto económico y social de la pandemia, para retomar el dinamismo de la actividad económica y para restablecer el tejido social, el ingreso y la calidad de vida de los colombianos afectados por esta enfermedad viral. En estos 18 meses el gobierno ha adoptado medidas que han frenado la velocidad de expansión del virus y propiciado el restablecimiento de la actividad económica. Con el fin de acelerar la recuperación social y económica, en 2022 se mantendrá una postura de política fiscal activa y responsable, alineada con los objetivos de la Ley de Inversión Social, Ley 2155 de 2021, recientemente aprobada por el Congreso de la República.

A juicio del ministro, la composición del presupuesto de la próxima vigencia fiscal será fundamental para consolidar la recuperación social, económica y fiscal del país de los efectos dejados por la pandemia. Esta fue la idea central que orientó la formulación de este proyecto de ley, como se manifestó en el Mensaje Presidencial que acompañó su presentación. El presupuesto para 2022 responde a lo planteado en el MFMP 2021: primero, abordar lo social; segundo, apoyar la reactivación económica generadora de empleo, y tercero, reducir de forma gradual y ordenada el déficit fiscal, en línea con la senda de sostenibilidad definida en la regla fiscal que mantenga un acceso favorable del país a los mercados de capitales. Este es un presupuesto comprometido, de forma fiscalmente responsable, con la inversión social y la reactivación económica. Acorde con las perspectivas de los mayores recaudos derivados de la recuperación de la actividad económica y la puesta en marcha de las medidas adoptadas en la Ley 2155 de 2021; en 2022 el presupuesto de inversión tendrá un crecimiento real superior al del gasto operacional por segundo año consecutivo, con lo cual pasará de \$58,6 billones en 2021 a \$68,2 billones en 2022.

Este PGN es una apuesta por lo social, por la reactivación y la austeridad, resaltó el ministro. La primera gran apuesta del PGN 2022 es responder a los más vulnerables, con programas como ingreso solidario, subsidio al empleo, matrícula cero, aseguramiento en salud. En este PGN se va a aumentar la inversión en inclusión social, buscando llegar a 25 millones de colombianos. El sector educación nuevamente liderará el mayor gasto. Así mismo, la apuesta en salud hace parte de este grupo de programas sociales. La segunda gran apuesta del PGN 2022 es la reactivación económica enfocada en sectores como transporte, infraestructura y vivienda. La tercera gran apuesta es la austeridad para la sostenibilidad fiscal.

Cabe resaltar, entonces, que el PGN 2022 se enfocará principalmente en lo social, con una apuesta por la reactivación económica sin dejar de lado la paz con legalidad y la equidad de género. Por segundo año consecutivo es el presupuesto con mayor crecimiento anual de la inversión pública de las últimas dos décadas. Es importante señalar que por primera vez se incluirá explícitamente como política de Estado la matrícula cero para que los jóvenes de menores recursos del país tengan acceso digno a la educación superior. Es un presupuesto que logra entonces un equilibrio entre reactivación, compromiso social, austeridad en el gasto público, y que está comprometido con una reducción gradual del déficit fiscal de 1,6%

¹ Constitución Política: "Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura". (...).

² Ley 819 de 2003: "Artículo 1º. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto". (...).

³ https://www.minhacienda.gov.co/webcenterportal/EntOrdenNacional/pages_presupuestograinacion/pgn2022/proyctoley2022 (Consulta 11-sept-21)

del PIB, es decir alrededor de \$16 billones de ajuste fiscal, que permite mantener el compromiso del gasto público con la reactivación y crecimiento a la economía para generar empleo, empleo y más empleo para los colombianos. Al analizar las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y del empleo en los primeros siete meses de 2021, se observan signos claros de reactivación. En efecto, el DANE reveló que la economía colombiana creció un 17,6% en el segundo trimestre del año y 14,3% en el pasado mes de julio, lo cual constituye un dato esperanzador sobre la fortaleza que empieza a mostrar el proceso de reactivación de la economía. A juicio del ministro Restrepo este es un acicate para seguir la ruta que se ha tomado, pues, confirma que las medidas de reactivación económica y los avances en materia de vacunación y tratamiento médico de la enfermedad, están dando resultados. Este crecimiento, puede calificarse como histórico, considerando, además, que todo esto ha ocurrido en un contexto de paro nacional y confrontación social que ha afectado fuertemente la producción y la distribución de bienes y servicios en todo el país, así como los precios, especialmente durante los meses de mayo y junio. El ministro destacó que los sectores claves que jalonaron el PIB fueron, principalmente, comercio, industria y actividades de la construcción, que crecen a doble dígito. De igual forma, resaltó el comportamiento experimentado por el renglón de entretenimiento. Desde la perspectiva de la demanda, la fuente de crecimiento fue el dinamismo del consumo y el empuje de la inversión y de las exportaciones de nuestro país, lo que indica la vocación resiliente de la economía colombiana. Así las cosas, la tasa de crecimiento en el primer semestre del año estará por el orden del 9%. A nivel internacional, la información muestra que el crecimiento del PIB nacional durante el primer semestre de 2021 se encuentra entre los más altos de la región Latinoamericana; lo cual resalta la resiliencia de la economía colombiana, que gracias al avance del programa nacional de vacunación, ha permitido, de forma progresiva, retomar la trayectoria de crecimiento que mostraba antes del inicio de la pandemia, en medio del riesgo que aún representa el virus para la salud pública y pese a la afectación que sufrió la actividad productiva en el segundo trimestre del año por cuenta de los bloqueos viales. En línea con los desafíos que afronta el país, el PGN 2022 materializa los consensos históricos logrados con la aprobación de la Ley 2155 de 2021, Ley de Inversión Social: reducir la pobreza y la inequidad social; impulsar el crecimiento económico con generación de empleo, especialmente para jóvenes y mujeres, y preservar la sostenibilidad fiscal. Para que esto ocurra, se garantiza la continuidad de programas sociales como la renta básica universal que en Colombia hemos denominado Ingreso Solidario, para más de 4 millones de hogares; Familias en Acción, para más de 2 millones de hogares; Asistencia Primera Infancia, para más de 1,7 millones de niños; Colombia Mayor, para más de 1,7 millones de adultos mayores; Compensación IVA con 2 millones de beneficiarios; Prevención, asistencia y reparación víctimas, con más de 440 mil beneficiarios colectivos e individuales. En materia de reactivación, el PGN 2022 dará prioridad a programas de infraestructura vitales para mejorar la competitividad e impulsar la diversificación de las exportaciones a través de programas como Concluir para la Reactivación; Vías para la Legalidad; Conexión Nacional y Territorial; Vías para la conexión de territorios, Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura aérea, férrea, fluvial, marítima y vial; Sistemas de Transporte Masivo y Sistemas Estratégicos de Transporte para los principales centros urbanos; apoyos fiscales para la producción agropecuaria y la construcción de vivienda y el fortalecimiento de la financiación de proyectos de inversión en los territorios, principalmente a través los Pactos Territoriales. Las inversiones previstas en el plan de reactivación incluyen obras que requieren recursos públicos y privados, por lo cual se proyecta ejecutar algunas de ellas mediante el esquema de Asociaciones Público-Privadas	(APP). La participación privada será fundamental para impulsar el proceso de recuperación de la actividad productiva. En relación con la sostenibilidad fiscal, se construyó un consenso alrededor de la aprobación de un monto que resulte compatible con el marco institucional de responsabilidad que orienta la política fiscal, y la inflación objetivo, que orienta la política monetaria. En este sentido, en el transcurso del debate, primó la idea de considerar que el monto propuesto por el Gobierno nacional de \$350,4 billones es el adecuado y se ha gestionado con seriedad, constituyendo un elemento importante para recuperar la calificación crediticia de las agencias internacionales. Se prevé que este monto es consistente con la reducción gradual del déficit fiscal y con las metas de recaudo adicional de ingresos contempladas en la Ley de Inversión Social (Artículo 64 de la Ley 2155 de 2021). El cumplimiento de la meta de déficit fiscal (8,6% en 2021 y 7,0% en 2022), que es uno de los referentes utilizados para la formulación de este proyecto de ley, requiere de una gestión prudente y responsable del gasto público. Esto significa racionalizar los gastos corrientes mediante la adopción de medidas de austeridad, impulsar la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y elevar el recaudo tributario; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Inversión Social. En la misma línea se expresó la doctora Alejandra Botero Barco, directora del Departamento Nacional de Planeación (DNP), quien resaltó que en 2022 se tendrá el presupuesto con mayor inversión pública. En su opinión, son tres (3) los mensajes los que trae este presupuesto para el próximo año: programas sociales estratégicos, reactivación económica, y ajuste en la senda fiscal de mediano plazo. El país está pasando por un período atípico, por lo cual es prioritario apoyar los programas sociales que son claves para mantener la calidad de vida de los más vulnerables. Con este fin se destinará un total de \$32,8 billones a inversión en favor del gasto social en sectores como los de educación, salud, inclusión social, trabajo y vivienda. Según la directora, la apuesta por la reactivación económica del Gobierno nacional incluye la inversión en transporte con un total de \$10,3 billones mediante los programas de corto plazo, catalogados como “<i>concluir, concluir, concluir</i>”, otorgados entre 2021-2022. En segundo lugar, y catalogados como de largo plazo, se priorizan los programas de “<i>vías para la legalidad y vías para la conexión de territorios</i>” y como <i>Otras inversiones</i> se destacan, en tercer lugar, los programas que buscan aportar al agro, zonas rurales, programas deportivos y otras vías e infraestructura. En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor Leonardo Villar. En nombre de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el gerente presentó a las comisiones un análisis de los resultados macroeconómicos del primer semestre de 2021 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana, sobre el proyecto de ley de presupuesto para 2022, y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha revisado al alza las proyecciones de crecimiento económico y de inflación⁴. La proyección de crecimiento del equipo técnico supone que durante el segundo semestre de 2021 continuará la recuperación paulatina de la actividad económica, lo que dependerá de cómo siga evolucionando la pandemia, sobre lo cual aún existe mucha incertidumbre, en especial por la aparición de la variante delta, y de la apertura progresiva de los sectores productivos. El equipo técnico estima que el crecimiento económico en 2021 se ubicará en 7,5% y en 3,1% en 2022. El pronóstico considera el impacto que pueda tener la aplicación 4 https://www.banrep.gov.co/es/consulte-el-reciente-informe-politica-monetaria-ipm-julio-2021 (Consulta 11 de sept 2021)
de las medidas fiscales y monetarias adoptadas hasta la fecha, así como los efectos que resulten de la aprobación de la Ley de Inversión Social. El doctor Villar también analizó el desempeño actual de los indicadores de inflación y las previsiones que se tienen sobre esta variable. Los registros del DANE muestran que el relajamiento de la política monetaria ha sido coherente con la evolución de los precios y con la meta anual de inflación, 3,0%, sin embargo, durante los últimos meses se han observado presiones alcistas sobre el nivel de los precios debido especialmente a choques de oferta como los bloqueos de las carreteras y los problemas de orden público. Todo esto suma a la reducción gradual de los excesos de capacidad productiva, los efectos acumulados de la disrupción global en algunas cadenas de valor y el incremento en los fletes internacionales, entre otros factores, que vienen generando restricciones de oferta y aumentos de costos desde finales de 2020 y que, en conjunto, según cifras a finales de agosto, ha llevado a la inflación anual a niveles de 4,44% y a 2,79% a la inflación básica. De esta manera, la inflación se encuentra ahora más allá de la parte alta del rango meta previsto por el Banco Central 2% – 4%. Se considera que esta tendencia no se mantendrá en lo que resta del segundo semestre del año, por lo cual el grupo técnico estima que la inflación total para 2021 se ubicará en una media del 4,1% y en 3,1% en 2022, con una inflación básica del 2,6 % y 3,2 %, en cada uno de esos años, respectivamente. En consonancia, las expectativas de inflación deberían converger también a la meta del 3% a finales de 2022. El gerente del Emisor reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo y defendió la actual estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia. En lo corrido de 2021 el Banco ha mantenido una postura expansiva de la política monetaria con una tasa de interés de política en niveles (nominales y reales) históricamente bajos. La disminución de la tasa de interés de política aprobada por la JDBR ha sido hasta ahora de 250 puntos básicos (pb), al pasar de un nivel inicial del 4,25%, en abril de 2018, a 1,75% desde el pasado 28 de septiembre de 2020, situándose en un mínimo histórico. Este relajamiento de la política monetaria ha contribuido a estimular la actividad económica, a medida que los recortes a la tasa de interés y la expansión de la liquidez se transmiten al funcionamiento del mercado financiero y de crédito. De todas maneras, mantener esta estrategia dependerá de que no se presente un cambio sustancial en la situación económica del país. Hasta la fecha, de acuerdo con el gerente, la JDBR no contempla iniciar el retiro parcial del estímulo monetario que la economía ha venido recibiendo desde el inicio de la pandemia. A juicio de la mayoría de sus miembros, aún existen factores de incertidumbre que aconsejan que se espere por más información antes de modificar la postura actual de la Junta sobre la tasa de interés de política. Por esta razón, en su sesión del pasado 30 de julio, la JDBR después de revisar el comportamiento de la actividad económica, la inflación y las condiciones externas decidió por mayoría darse un compás de espera, dejar inalterada la tasa de intervención de política y revisar la situación en la próxima reunión, programada para finales de septiembre. Respecto al proyecto de presupuesto para 2022, el gerente del Banco Central llamó la atención sobre la importancia de considerar los efectos generados por la emergencia del Covid-19. El mayor gasto público requerido para mitigar el impacto negativo de la pandemia y el choque negativo en los ingresos de la Nación llevaron a un deterioro sin precedentes en las finanzas públicas⁵. Como consecuencia, entre 2019 y 2020, el déficit fiscal del GNC pasó del 2,5% al 7,8% del PIB. En tanto que, por efecto de la depreciación del peso y la contracción del producto, la razón de deuda pública a PIB se ubicó a finales de 2020 en 65% del PIB, reflejando un incremento de 14,5 pp con respecto al mismo indicador un año atrás. Se espera que este llegue a 67% en 2021. A pesar de la leve recuperación prevista para los ingresos del GNC en 2021, las crecientes 5 https://www.banrep.gov.co/es/comentarios-del-gerente-general-proyecto-presupuesto-general-nacion-para-2022 (Publicado en agosto 24 de 2021)	erogaciones para atender la emergencia sanitaria y el incremento en la inversión para impulsar la reactivación económica llevará al déficit fiscal a un nivel cercano al 8,6%, como ya lo mencionó el ministro. En este contexto, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2022 está en línea con los preceptos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2021, reconoce las necesidades de reactivación, y requiere de la aprobación del Proyecto de Ley de Inversión Social, tal como están propuestos, considerando que este forma parte integral del presupuesto para el próximo año. En efecto, el déficit fiscal previsto en el proyecto de presupuesto (7% del PIB) está acorde con la reforma a la Regla Fiscal incluida en la Ley de Inversión Social que busca, además, fortalecer la institucionalidad y transparencia de la regla e incluir tanto un límite (71% del PIB) como un ancla (55% del PIB) para la deuda neta del GNC, que le permita retomar la senda de reducción del déficit fiscal después de 2022 y avanzar en la consolidación de las finanzas públicas y la reducción del alto grado de vulnerabilidad que presentan actualmente por el elevado nivel de endeudamiento que podría afectar las políticas macroeconómicas. En este contexto, es posible que se requieran ajustes adicionales en los próximos años para reducir gradualmente el tamaño de la deuda pública y recuperar el grado de inversión. Por otra parte, el <i>Contralor Delegado para Economía y Finanzas de la Contraloría General de la República</i>, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, en especial respecto al efecto que pueda tener el proceso de depreciación del peso sobre la inversión, la deuda y la canasta familiar y cómo pueda afectar el monto y contenido del PGN. Así mismo, en sesiones de revisión del proyecto de ley (como las del 24 y 31 de agosto, 8, 13, 14 y 15 de septiembre) se inquirió por el propósito de algunas disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales. Muchos H Congresistas expresaron su inquietud sobre la ejecución del presupuesto de la actual vigencia fiscal y la capacidad de muchos ministerios y entidades para cumplir las metas y avanzar en la buena gestión de los recursos en la próxima, como debe ser. En el caso de la ejecución de los programas en sectores como los de educación, deporte, transporte, agro y vivienda, los ministros del ramo explicaron con detenimiento los avances que se han logrado y los programas que se tienen para 2022, resaltando el monto asignado, en algunos casos superiores a los de vigencias anteriores, como en educación y vivienda, en otros, insuficientes, a juicio de los funcionarios responsables como agro y deporte y algunos programas del sector transporte, por citar algunos. En todos los casos, el ministro de Hacienda y la directora del DNP y sus funcionarios ofrecieron con detalle las explicaciones correspondientes, en el contexto del MFPM 2021, el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Inversión Social y la disponibilidad de recursos. Otras comisiones constitucionales. En cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3ª de 1992⁶, las otras comisiones han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2022. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia al ministro Restrepo. La mayoría de las comisiones ha coincidido en expresar su preocupación por la cuantía o composición de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que le han solicitado al ministro un replanteamiento del presupuesto. Hemos recibido manifestaciones de preocupación sobre las asignaciones, 6 Ley 03 de 1992: “Artículo 4o. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta”.

entre otras, para salud, defensa y seguridad, deporte, vivienda, gasto social, justicia, cultura, ciencia y tecnología, sector agropecuario, ambiente, y como en años anteriores en gestión del riesgo, y vías terciarias tan prioritarios en esta coyuntura. En muchos casos, las comisiones han sido enfáticas en rechazar también el tratamiento recibido en materia de inversión sectorial o regional. En otros, han manifestado que la crítica situación sanitaria y de orden público que vive el país requiere de un mayor esfuerzo presupuestal en esas regiones para hacer frente a la grave situación que ocurre al interior de cada una de ellas. Si el Gobierno quiere apoyar con decisión el proceso de recuperación económica y la recuperación del tejido social, como lo ha manifestado en diferentes ocasiones, debe ser más activo en materia de gasto público. En sesiones celebradas con participación de diferentes ministros, jefes de importantes órganos de control y del sector jurisdiccional, muchos de estos han expresado su preocupación por los montos asignados a su sector, en particular a los órganos que hacen parte del PGN, por considerar que estos son insuficientes, lo cual podría poner en dificultades el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

En general, coordinadores y ponentes estamos de acuerdo con lo señalado por el ministro y otros altos funcionarios respecto a la existencia de señales favorables al crecimiento de la actividad económica. Pero creemos que todavía son insuficientes en materia de creación de empleo y en reducción de la pobreza y la desigualdad. Estamos convencidos de que se requiere un mayor esfuerzo por parte del Gobierno nacional. Una tasa de desempleo, a julio de 2021, de 14.3% no es ciertamente una cifra satisfactoria si se quiere alcanzar la meta de un dígito. Por lo demás, los datos que nos llegan sobre pobreza⁷ y otras mediciones de orden social y ambiental nos llenan de zozobra. Por lo anterior, consideramos que no se deben echar atrás las medidas de apoyo fiscal y financiero que se han implementado con relativo éxito en favor de la población más vulnerable y de los pequeños empresarios; por el contrario, estas deben fortalecerse y ampliarse a otras áreas y sectores de la sociedad. La clase media ha sufrido un golpe que demandará muchos años para que pueda recuperarse y retomar, incluso a los niveles que mostraba en 2019.

2. APROBACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2022

En las ya citadas reuniones celebradas con el ministro Restrepo, y con otros funcionarios de su equipo técnico, con el fin de analizar la formulación del presupuesto, insistimos en la importancia de identificar con total transparencia la factibilidad de obtener los recursos que se aforarán en el presupuesto de 2022, incluyendo los correspondientes a la disposición de activos, incorporados como parte del proyecto de ley de rentas y recursos de capital, en particular de empresas donde la Nación tiene una participación directa.

Así mismo, al analizar las fuentes de financiación y las características del gasto que se pretende financiar con los recursos que se aprueben se consideró que la aprobación de la Ley 2155 de Inversión Social asegura el financiamiento del PGN 2022, en especial de los programas sociales fundamentales para la población más vulnerable.

Es loable que esta administración avance en la ejecución de grandes obras 4G y 5G así como otras muy importantes iniciativas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, pero desde el Congreso reclamamos al Gobierno nacional que no olvide la importancia de programas estratégicos para la activación de las economías regionales y locales, cuya ejecución satisface las necesidades de nuestras comunidades a la vez que generan empleo, proporcionan ingreso a las comunidades, fortalecen el tejido social y solucionan muchos de los problemas de nuestros compatriotas, a la par que mejoran su calidad de vida. No podemos perder de vista que la reactivación se da desde las regiones. Los congresistas recibimos permanentemente, en todas partes, de los habitantes de la Colombia profunda, solicitudes para que se ejecuten proyectos relacionados

⁷ Entre otras, el DANE reportó a comienzos de septiembre que el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue de 18.1% en el total a nivel nacional en 2020, que representa un aumento de 0.6 puntos porcentuales respecto a 2019. (www.dane.gov.co). Véase también: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida>.

con el apoyo a la producción agropecuaria, asistencia técnica, agua, plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARs) y servicios ambientales, energía y salud, vivienda rural, infraestructura deportiva y cultural, fortalecimiento de los espacios culturales en todos los municipios y apoyo a las actividades asociadas al turismo, vías terciarias y apoyo a los proyectos productivos de aquellos compatriotas que se han acogido al acuerdo de paz.

Creemos que es particularmente urgente atender la grave situación por la que atraviesan numerosas poblaciones de Colombia a raíz de la ola invernal que azota numerosas regiones del país, viviendas, vías, cultivos y terrenos productivos han sido inundados o destruidos por el agua, el viento, desbordamiento de ríos y quebradas y otros fenómenos como derrumbes y desplazamiento de masas, causando pérdidas enormes para la economía y sus pobladores. Por su parte, centros y regiones estratégicas para el abastecimiento alimentario y productivo del país no encuentran salida a los mercados ni a los puertos, ni sus habitantes pueden trasladarse a otras partes del país, razón por la cual coordinadores y ponentes consideramos que es urgente la intervención del Gobierno nacional para que adopte medidas para superar la emergencia e iniciar cuanto antes la puesta en marcha de soluciones estructurales para las regiones y sus gentes, que, como ocurre con frecuencia, afecta a la población más vulnerable, como sucede, por ejemplo, en la Mojana. Ante esta situación, de gravedad inusitada, exhortamos al Gobierno nacional para que asigne los recursos del presupuesto nacional que la superación de esta problemática demanda. No podemos dejar de atender las solicitudes de las comunidades de estas regiones del país.

El Covid 19 nos ha mostrado el gran reto que afronta el país en materia de conectividad, por lo que, elevar la cobertura de los servicios de internet de alta calidad en todo el país es hoy una inversión estratégica para la competitividad económica y el bienestar social. Es por todo esto por lo que reiteramos el llamado a los órganos que asignan los recursos al presupuesto y aquellos que definen su utilización que no dejen por fuera las solicitudes de las comunidades en estas regiones.

Estas peticiones son reclamos y demandas urgentes de nuestros conciudadanos que no pueden desatenderse y que nosotros como sus representantes, elegidos democráticamente, tenemos la obligación de presentar a consideración del Gobierno nacional. Velaremos porque las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del presidente de la República y del ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto nos ha dado elementos adicionales de análisis muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales de este proyecto de presupuesto y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del Ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad. Así lo ha hecho antes cuando se ha requerido preservar la solvencia de las finanzas públicas; así lo hicimos en días pasados al aprobar la Ley de Inversión Social y, con mayor razón, lo haremos ahora al abordar el análisis del proyecto de ley de presupuesto, mediante el cual se busca defender la calidad de vida de nuestros compatriotas.

Los ponentes y coordinadores estamos de acuerdo en que es razonable la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales, razón por la cual nos parece de la mayor conveniencia la recomendación del ministro de mantener la prudencia en materia de gestión fiscal y macroeconómica, que debe realizarse con la mayor responsabilidad. Pero, también hemos visto que es posible mejorar la distribución propuesta de los recursos para hacer más eficiente el gasto de la Nación.

En un ambiente de discusión franca y creativa, le recomendamos al ministro Restrepo que en el curso de los debates revisemos los procedimientos empleados para asignar y distribuir los recursos para inversión y otros programas de gasto público social. Al respecto encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien manifestó, en las reuniones con los ponentes y coordinadores y con los miembros de las comisiones económicas, su disposición de hacerlo y su compromiso para buscar cómo mejorar las asignaciones presupuestales, en especial las destinadas a sectores que requieran un refuerzo en materia presupuestal, entre otros, inclusión social, medio ambiente, servicios públicos domiciliarios, conectividad y otros que mencionamos en párrafos anteriores, fundamentales para el crecimiento, la generación de empleo y la competitividad, sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz y la soberanía alimentaria del país.

Para complementar lo expuesto, el ministro Restrepo, a petición de algunos congresistas, le solicitó al Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre los pagos por servicio de la deuda y a la Directora General del Presupuesto Público Nacional, un análisis del contenido y proyecciones del gasto de funcionamiento y a la Directora del Departamento Nacional de Planeación (DNP) evaluar la pertinencia y oportunidad de algunos de los proyectos de inversión incluidos en esta propuesta de ley. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Creemos oportuno que se revise la ejecución presupuestal de las entidades durante la actual vigencia para determinar cuáles se encuentran con lo más bajos niveles de ejecución. A aquellas entidades que muestren un desempeño de ejecución ajeno a los retos que afronta el país, o que tengan, sin justificación, sus recursos en fiducias u otros instrumentos financieros, se les debe reducir el presupuesto asignado para 2022 y reasignar los recursos que se liberen para financiar la inversión pública que demandan los ciudadanos, especialmente aquellos más afectados por las secuelas que nos ha dejado la pandemia.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁸, compilado en el Decreto 111 de 1996, el **pasado 14 de septiembre las Comisiones Económicas** del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas, y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda y Crédito Público, **fijan el monto definitivo del presupuesto para 2022 en \$350,4 billones**; lo cual permitirá mantener la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las fiscales, y continuar con la ejecución del programa de gobierno, la atención que demanda la lucha contra el Covid – 19, y el cumplimiento de las funciones de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Con esta decisión queremos enviar una señal de confianza a los mercados y reiterar el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscal, sin descuidar su obligación de representar los intereses de los colombianos, en especial de los sectores más vulnerables.

Con esta aprobación, el proyecto presupuestal pasa a una revisión exhaustiva de cómo se asignaron y distribuyeron los recursos para atender las necesidades de gasto en 2022. El monto total que hemos

⁸ Decreto 111 de 1996: “Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, art. 39, Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20)”.

aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2022

A continuación, se destacan las características más importantes del proyecto de ley del PGN para la vigencia fiscal de 2022, presentado por el ministro de Hacienda y Crédito Público.

3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2022

Los principales componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, incluyendo recursos propios de los EPN, se presentan en el cuadro 1.

Cuadro 1
Fuente inicial de financiamiento del PGN 2022
Miles de millones de pesos

Concepto	2021	2022	Variación porcentual	Diferencia Absoluta	Porcentaje del PB	
	Aforo	Proyecto			2021	2022
	(1)	(2)			(3)=(2/1)	(4)=(2-1)
Ingresos Corrientes	165.001	180.695	9,5	15.694	14,9	15,1
Recursos de Capital	127.498	149.149	17,0	21.651	11,5	12,5
Fondos Especiales	34.024	12.022	(64,7)	(22.002)	3,1	1,0
Rentas Parafiscales	6.364	6.482	1,8	117	0,6	0,5
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	332.887	348.348	4,6	15.461	30,0	29,1

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

- \$180,7 billones, ingresos corrientes de la Nación, que corresponde al 51,9% del total del PGN;
- \$149, 1 billones, recursos de capital, 42,8%;
- \$18,5 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, 5, 3%,

Las rentas previstas para 2022 son congruentes con los supuestos utilizados para la formulación del Plan Financiero que forma parte del MFMP 2021 y con las metas de crecimiento real de la economía. El monto faltante en el proyecto de Ley presentado por el Gobierno nacional, \$2,1 billones, de acuerdo con la Constitución Política será cubierto con los recursos provenientes de la aprobación de la ley 2155 de 2021, Ley de Inversión Social, como quedó dicho antes. Con esto, se completan los \$350,4 billones y se financia el monto total del PGN aprobado el 14 de septiembre pasado. Es así como el PGN está en sintonía con la Ley de Inversión Social y tiene tres grandes apuestas: Social, Económica, Fiscal. Estos tres desafíos se tienen que ver de manera conjunta para entender el PGN 2022. El PGN 2022 es de lejos el que más avanza en lo social.

3.2 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2022

El proyecto de ley de presupuesto para 2022 incorpora las necesidades de gasto conocidas a la fecha de su presentación y asciende a \$350,4 billones, que representa un incremento del 5,3% respecto al monto correspondiente aprobado por la Ley 2063 de 2020. De esta cifra, el 60% corresponde a gastos de funcionamiento, el 22,3% al pago del servicio de la deuda y el 17,8% a inversión (Cuadro 2). Se discrimina de la siguiente manera:

Gastos de funcionamiento. Las apropiaciones para cubrir estos gastos pasaron de \$203,7 billones en 2021 a \$210,1 billones en 2022, superior al primero en 3,1%.

Servicio de la deuda pública. Crece en 10,6%, al pasar de \$70,5 billones a \$78 billones, de los cuales \$38 billones se destinan a principal y los restantes \$40 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

La inversión pública pasa de \$58,6 billones en 2021 a \$62,2 billones en 2022. El presupuesto de inversión para 2022 será equivalente a 5,2% del PIB, 0,1pp por debajo de las apropiaciones para 2021 (5,3%).

Cuadro 2
Presupuesto General de la Nación 2021-2022
Miles de millones de pesos

Concepto	2021*	2022 Proyecto	Variación porcentual	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2021 (4)	2022 (5)
FUNCIONAMIENTO	203.742	210.136	3.1	18.4	17.6
Gastos de personal	35.976	37.873	5.3	3.2	3.2
Adquisición de Bienes y Servicios	9.979	9.921	(0.6)	0.9	0.8
Transferencias	154.451	157.621	2.1	13.9	13.2
SGP	47.675	49.565	4.0	4.3	4.1
Pago de Mesadas Pensionales	43.411	51.916	19.6	3.9	4.3
Aseguramiento en Salud	22.011	26.456	20.2	2.0	2.2
Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	18.496	-	(100.0)	1.7	-
Instituciones de Educación Superior Públicas	4.013	4.361	8.7	0.4	0.4
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	3.061	2.764	(9.7)	0.3	0.2
Fondo de Estabilización de Combustibles	-	2.724	-	-	0.2
Procesos Electorales	444	1.603	261.3	0.0	0.1
Sentencias y Conciliaciones	1.078	1.565	45.2	0.1	0.1
Resto de transferencias	14.262	16.667	16.9	1.3	1.4
Gastos de Comercialización y Producción	1.731	2.701	56.0	0.2	0.2
Adquisición de Activos Financieros	515	491	(4.7)	0.0	0.0
Disminución de Pasivos	448	411	(8.2)	0.0	0.0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	643	1.118	73.8	0.1	0.1
DEUDA	70.520	78.013	10.6	6.4	6.5
Principal	34.970	38.026	8.7	3.2	3.2
Acuerdos Marco de Retribución**	-	1.542	-	-	0.1
Resto Principal	34.970	36.484	4.3	3.2	3.0
Intereses	34.294	38.220	11.4	3.1	3.2
Comisiones y Otros Gastos	421	515	22.5	0.0	0.0
Fondo de Contingencias	834	1.252	50.0	0.1	0.1
INVERSIÓN	58.625	62.249	6.2	5.3	5.2
TOTAL	332.887	350.398	5.3	30.0	29.3
TOTAL SIN DEUDA	262.367	272.384	3.8	23.7	22.7

*Apropiación vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2021
**Artículo 36 Decreto 642 de 2020
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Cuando se analiza el comportamiento del gasto, sin considerar el servicio de la deuda, los gastos de funcionamiento e inversión proyectados para 2022 registran un crecimiento del 3,8%. Esto equivale a una reducción del gasto en un punto porcentual (pp) del PIB, al pasar del 23,7% en 2021 al 22,7% de PIB en 2022.

Son apropiaciones que atienden el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, y se distribuyen así: gastos de personal, \$37,9 billones; adquisición de bienes y servicios, \$9,9 billones; transferencias, \$157,6 billones; gastos de comercialización y producción, \$2,7 billones; adquisición de activos financieros, \$491 mm; disminución de pasivos, \$411 mm, y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$1,1 billones. Transferencias es el concepto que explica la mayor parte del comportamiento de este grupo de gasto, casi el 75%, seguido, muy atrás, por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios, cuya suma pasa de \$46 billones en 2021 a \$47,8 billones en 2022, que equivale a un incremento del 4,7%.

3.2.1.1 Gastos de personal. De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2022, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que para 2022 equivalen al 3,2% del PIB, igual que en 2021. El monto apropiado presenta un incremento del 5,3% respecto a 2021, esto es, casi \$2 billones.

Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 47,6% de los gastos de nómina, que suman \$18 billones, se concentra en el sector defensa y policía; un 27,2% en el sector justicia (Justicia con un \$1,4 billones, Rama Judicial \$4,7 billones, Fiscalía General de la Nación con \$3,9 billones y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN) con \$265,1 mm), y el 25,2% restante, \$9,6 billones, se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Vale la pena señalar que el Sector Judicial incluye adicionalmente la suma de \$1,5 billones para el pago de la Bonificación Judicial establecida en los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, que beneficia a cerca de 54.726 funcionarios de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.

Los Órganos de Control, por su parte, cuentan con una apropiación para Gastos de Personal por \$1,9 billones. Se destaca la apropiación en la Contraloría General de la República por \$864,5 mm, para cubrir el costo de la última fase de los nuevos cargos creados de acuerdo con lo establecido en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, que otorgó facultades al presidente de la República para el fortalecimiento de la Contraloría, y el Acto Legislativo 004 de 2019 por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal⁹ y \$8,5 mm para los cargos del Fondo de Bienestar de la Contraloría. En la Procuraduría y Defensoría se programan \$1 billón para asegurar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y en la Auditoría \$32,6 mm para llevar a cabo su función legal de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales.

3.2.1.2 Adquisición de bienes y servicios. Se reduce un 0,6% respecto al valor de 2021. En el Sector de Defensa y Policía se programaron asignaciones por cerca de \$5,4 billones, el 54,8% del total se destina principalmente a financiar la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, dotaciones, gastos asociados a la operación de los

9 El proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022 cumple con lo establecido en el Acto Legislativo 04/19, parágrafo del artículo 2: "(...) Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, las leyes que garanticen la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal territoriales y unas apropiaciones progresivas que incrementarán el presupuesto de la Contraloría General de la República durante las siguientes tres vigencias en 250.000, 250.000 y 136.000 millones de pesos respectivamente, las cuales serán incorporadas en los proyectos de ley de presupuesto anual presentados por el Gobierno Nacional, incluso aquellos que ya cursen su trámite en el Congreso de la República. Dichas apropiaciones no serán tenidas en cuenta al momento de decretar aplazamientos del Presupuesto General de la Nación".
Es así como, el presupuesto para la CGR pasa de un presupuesto en 2021 de \$826 mil millones -mm a \$1.076 mm en 2022, un incremento en 33,5% que nominalmente corresponde a \$250 mm.

Desde el punto de vista sectorial, la mayor parte de las apropiaciones para funcionamiento e inversión se destina a gasto con alto contenido social como educación, salud y protección social, trabajo e inclusión social y reconciliación que, en conjunto, concentran más del 50% del presupuesto sin deuda (Cuadro 3).

Cuadro 3
Presupuesto de funcionamiento e inversión por sector 2022
Miles de millones de pesos

Sector	2022 Proyecto	Participación Porcentual
EDUCACIÓN	49.278	18,1
DEFENSA Y POLICÍA	41.936	15,4
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	41.191	15,1
TRABAJO	36.041	13,2
HACIENDA	23.917	8,8
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	21.684	8,0
TRANSPORTE	11.475	4,2
RAMA JUDICIAL	5.737	2,1
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4.962	1,8
FISCALÍA	4.823	1,8
MINAS Y ENERGÍA	4.622	1,7
JUSTICIA Y DEL DERECHO	3.773	1,4
ORGANISMOS DE CONTROL	3.085	1,1
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.518	0,9
REGISTRADURÍA	2.342	0,9
INTERIOR	2.274	0,8
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2.358	0,9
PLANEACIÓN	1.979	0,7
RELACIONES EXTERIORES	1.371	0,5
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.123	0,4
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1.008	0,4
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	921	0,3
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	748	0,3
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	573	0,2
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	503	0,2
EMPLEO PÚBLICO	498	0,2
DEPORTE Y RECREACIÓN	646	0,2
CULTURA	555	0,2
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	331	0,1
INTELIGENCIA	111	0,0
TOTAL PGN SIN DEUDA	272.384	100,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

3.2.1 Gastos de funcionamiento PGN 2022

equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, seguros, arrendamientos, gastos de nacionalización, prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios de los subsistema de salud, entre otros rubros. Un 12,9% se asigna a los componentes del Sector Justicia, Rama, Fiscalía y SIVJRN, \$1,3 billones y el 32,3% restante, \$3,2 billones, atiende las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional que hacen parte del PGN.

3.2.1.3 Transferencias. Se programaron transferencias por \$157,6 billones, que representan el 75% del gasto de funcionamiento y crecen 2,1% respecto a 2021. De acuerdo con la explicación rendida por el ministro Restrepo, la mayor parte de las transferencias constituyen un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento, cuyos costos deben incluirse de manera obligatoria en la ley anual de presupuesto. Esto reduce la discrecionalidad del gasto y dificulta su gestión. Es el caso de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales que, en conjunto, representan el 37,3% del total. Las transferencias con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$49,6 billones;
- Pensiones: \$51,9 billones, que son obligaciones ineludibles para la Nación;
- Aseguramiento en salud: \$26,5 billones, y
- Otras transferencias para educación (IESP, FOMAG): \$7,1 billones.

Este grupo representa el 85,7% del total de transferencias y todas estas deben pagarse obligatoriamente.

3.2.1.4 Otros gastos de funcionamiento. El proyecto incluye además otros gastos de funcionamiento que representan una fracción muy pequeña de ese gasto, como son los gastos de comercialización y producción por \$2,7 billones, adquisición de activos financieros \$491 mm, disminución de pasivos \$411 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$1,1 billones.

3.2.2 Servicio de la deuda

La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. Para 2022 se incluyen apropiaciones por \$78 billones para el servicio de la deuda pública, cifra superior en 10,6% a las de 2021. De esta suma, \$38 billones (48,7%) corresponde a principal y \$40 billones a intereses y otros conceptos (51,3%). El 20% (\$15,6 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 80% restante (\$62,4 billones), al de la deuda interna. El servicio de la deuda incluye recursos para el pago de obligaciones asumidas en años anteriores, tanto localmente como en el exterior, casi en su totalidad en cabeza del Gobierno nacional. Una porción pequeña corresponde a deuda de otras entidades que cubre la Nación, en especial deuda de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

En deuda se incluye el reconocimiento de las obligaciones de pago de los Acuerdos Marco de Retribución, originadas en sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020. Igualmente contiene los aportes al Fondo de Contingencias para cubrir los posibles procesos judiciales que se adelantan en contra de las entidades estatales que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con la Ley 448 de 1998 y el Decreto 1266 de 2020 que adiciona el Decreto 1068 de 2015, en lo correspondiente al Fondo de Contingencias.

3.2.3 Presupuesto de inversión

El componente de inversión del PGN 2022 refleja la esencia del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. Tiene como referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones (POAI), aprobado por el CONPES el pasado 14 de julio, e incluye el costo de los efectos económicos y sociales generados por la pandemia por COVID-19, que

representan retos importantes en materia presupuestal y fiscal, así como los relacionados con el plan de reactivación económica. Este plan de reapertura ha sido complementado con las medidas vigentes de apoyo al empleo, alivios y diferimientos en las obligaciones con el Estado, apoyo al financiamiento y a la liquidez de las empresas y reducción de costos de logística y de comercio exterior.

El Gobierno implementó una estrategia de política para contener los efectos de la pandemia en la salud y en el ingreso de los hogares y las empresas, para lo cual incrementó los gastos dirigidos a fortalecer la infraestructura y la atención en salud, y aumentó las transferencias monetarias dirigidas a los hogares más vulnerables y los programas de apoyo al empleo y la actividad empresarial. Asimismo, para reactivar la economía se implementó el *Plan compromiso por Colombia*, con inversiones que buscan acelerar la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura, entre ellos programas estratégicos de los sectores transporte (tales como *Concluir, concluir, concluir; Vías para la Legalidad; Colombia Rural*, y *Vías verdes*), agua potable y saneamiento básico, subsidios de vivienda, cuya financiación y apalancamiento se contempla en el PGN 2021.

Implementar estas medidas ha implicado un esfuerzo fiscal considerable dados los gastos adicionales, aunado a la reducción de los ingresos tributarios asociados a la contracción inicial de la economía ante el choque. Se estima que el déficit fiscal del GNC asociado a esta situación sea del 7,0% del PIB en 2022, esto es, 1,6 puntos porcentuales (pp) inferior al proyectado para 2021 (8,6% del PIB).

De este modo, se prevé para 2022 un cambio en la tendencia del balance fiscal observado entre 2020 y 2021, como resultado del ajuste de las finanzas públicas del Gobierno, gracias al aumento esperado en los ingresos tributarios y el descenso en los gastos que resulten de su racionalización y de la reducción que se estima en funcionamiento e inversión, por el desmonte gradual de las iniciativas de emergencia implementadas para afrontar los efectos de la pandemia.

La Ley de Inversión Social que acabamos de aprobar en el Congreso de la República tendrá un rol crucial en este proceso de ajuste y en la protección de la capacidad adquisitiva de los hogares, la continuidad de las políticas de reactivación y el desarrollo productivo, y la sostenibilidad de las finanzas públicas. Y, garantizará, sin duda, la continuidad de los programas de gasto social durante 2022. Es una muestra de la responsabilidad con que ha actuado el Congreso de la República, en línea con intervenciones semejantes en el pasado, cuando fue necesaria su participación para atender situaciones de crisis en las finanzas públicas.

De acuerdo con lo presentado por el ministro Restrepo y el DNP, el presupuesto de inversión para 2022 ascenderá a \$62,2 billones, de los cuales \$52,3 billones se financiarán con recursos de la Nación y \$9,9 billones con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. A nivel sectorial, el 90,8% de los recursos del presupuesto de inversión se concentra en los primeros doce sectores que se detallan en el cuadro 4.

Los ponentes estamos de acuerdo en que el monto de la inversión prevista para 2022 es una suma importante, pero también creemos que dadas las circunstancias y las necesidades de nuestra gente sigue siendo insuficiente. Como se lo expresamos al ministro Restrepo esta cifra puede mejorarse, razón por la cual le hemos solicitado se busque la manera de hacerlo, mediante el empleo de las operaciones presupuestales previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. Como se dijo antes, el ministro estuvo de acuerdo con esta apreciación y expresó su disposición para buscar el mecanismo para incrementar la inversión social y de infraestructura, siempre y cuando atienda el mandato constitucional, lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* o la disponibilidad de recursos. En el punto siguiente presentamos las propuestas que creemos se ajustan mejor a las restricciones que nos señaló el ministro.

Creemos importante mencionar que en el curso del análisis del proyecto nos reunimos, en sesiones prolongadas, con los diferentes ministros del despacho y otros altos funcionarios del orden nacional para escuchar su opinión y la evaluación del presupuesto asignado al sector bajo su responsabilidad. Así mismo, coordinadores y ponentes nos reunimos en sesiones en Leticia y Barranquilla para el análisis del proyecto de ley y todas las proposiciones al articulado. Fueron reuniones muy fructíferas que nos han permitido tener una visión más clara de la situación financiera y presupuestal de los órganos que hacen parte del PGN para proponer mejoras que hagan más eficiente el uso de los recursos públicos y contribuyan a que la operación de las entidades se realice con eficiencia y probidad.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, se ha comprometido a revisar las solicitudes de las entidades y a proponer los movimientos presupuestales que permitan que los recursos asignados se dediquen eficientemente al propósito común de apoyar el proceso de reactivación con respeto al principio de economía y atendiendo el propósito misional de la respectiva entidad. Este procedimiento permitirá reducir el número de proposiciones individuales que puedan presentarse por parte de los congresistas en favor de las entidades que reclaman apoyo a sus demandas por recursos.

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Constatamos que este proyecto incluye los recursos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con organizaciones sindicales del sector público y otras organizaciones sociales, y para continuar con la implementación y ejecución del Acuerdo de paz. Así mismo, este proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Constitución Política, en el EOP y demás normas que lo reglamentan. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 41 del EOP, en el proyecto de ley se presenta un anexo donde se identifican las partidas destinadas al gasto público social.

Adicional a las ya tradicionales clasificaciones del presupuesto, se incluyen dos anexos: i) el Trazador *Gasto de construcción de paz*, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 220 del PND, y ii) el Trazador *Gasto presupuestal para la equidad de la mujer*, en cumplimiento del artículo 221 del PND.

En el marco de la actual situación fiscal, y frente al impacto de la pandemia, en las comisiones económicas hemos analizado cuidadosamente la información proporcionada por el ministro Restrepo y su equipo técnico. Compartimos con el ministro su preocupación por contar con los recursos adecuados para financiar la atención de necesidades de nuestros conciudadanos, en especial de aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad y más gravemente afectados por la expansión del Covid - 19, así como para mejorar las asignaciones para sectores sobre los cuales hemos llamado la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, de las reuniones de los ponentes y coordinadores con los funcionarios del gobierno y de las realizadas con miembros de otras comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones.

Los ponentes y coordinadores compartimos la preocupación del ministro Restrepo sobre la importancia de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta razón, acompañamos al Gobierno en el propósito de aplicar estrictamente el Plan de Gestión del Gasto dispuesto en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y en la aplicación de la política de austeridad en gastos de funcionamiento del Gobierno (en el marco del plan de austeridad y eficiencia en el gasto público del que trata la Ley 2155 de 2021 y del Decreto 371 de 2021, o del que lo sustituya para 2022), sin menoscabar los derechos de los trabajadores del Estado, ni los acuerdos suscritos con las organizaciones que los representan, cuya ejecución permita generar un espacio fiscal más amplio para financiar programas con contenido social, atender el costo que representa la lucha contra la pandemia y el costo fiscal por la migración.

Cuadro 4
Presupuesto de inversión por sector 2022
Miles de millones de pesos

Sector	2022 Proyecto	Participación porcentual
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	20.004	32,1
TRANSPORTE	10.330	16,6
EDUCACIÓN	5.260	8,5
TRABAJO	4.192	6,7
HACIENDA	3.882	6,2
MINAS Y ENERGÍA	3.668	5,9
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2.309	3,7
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.656	2,7
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.591	2,6
DEFENSA Y POLICÍA	1.352	2,2
PLANEACIÓN	1.164	1,9
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.070	1,7
DEPORTE Y RECREACIÓN	603	1,0
JUSTICIA Y DEL DERECHO	537	0,9
RAMA JUDICIAL	526	0,8
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	464	0,7
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	456	0,7
INTERIOR	430	0,7
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	398	0,6
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	369	0,6
CULTURA	363	0,6
ORGANISMOS DE CONTROL	354	0,6
EMPLEO PÚBLICO	324	0,5
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	303	0,5
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	190	0,3
ESCALA	155	0,2
REGISTRADURÍA	129	0,2
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	85	0,1
RELACIONES EXTERIORES	79	0,1
INTELIGENCIA	8	0,0
TOTAL INVERSIÓN	62.249	100,0

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP (2022)

4. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY

El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un contexto de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión amplia de este proyecto. Para ello hemos realizado un gran número de sesiones de trabajo, analizado cada punto del proyecto y atendido cada una de las preocupaciones de los H. congresistas, muchas de las cuales señalamos en páginas anteriores. A cada inquietud se dio una respuesta satisfactoria por parte de los representantes del Gobierno nacional o de los coordinadores y ponentes, cuando fue del caso.

En este contexto, queremos resaltar la importancia de la Ley de Inversión Social que aprobamos en días pasados, la cual permitirá extender e incrementar el monto de las transferencias monetarias para ejecutar programas de gasto que han mostrado ser muy importantes y ameritan una mayor financiación. Gastos como los de familias en acción, adulto mayor, subsidios eléctricos y de gas, devolución del IVA, atención a la infancia, Ingreso Solidario, programas de apoyo al sector agropecuario y a la población rural, y al pequeño empresariado, para citar unos pocos deben atenderse de manera prioritaria, pues, han mostrado su importancia en situaciones como las que hemos tenido con la pandemia. Estos gastos no pueden estar sujetos a los vaivenes fiscales, especialmente cuando es notoria su importancia y eficacia para combatir la pobreza y la desigualdad, en cualquiera de sus mediciones, y para mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas. Cifras recientes del DANE nos muestran que no podemos esperar más para tomar las decisiones que se requieren para hacer frente a la situación.

Muchos congresistas hemos resaltado la importancia de que el Gobierno nacional busque la manera de financiar el costo fiscal de una renta básica universal incondicional para nuestros compatriotas, de carácter permanente, no coyuntural. En el Congreso cursan varios proyectos relacionados con esta materia, pero sería importante contar con el compromiso y apoyo del ministro Restrepo y, a través de él, del Gobierno nacional. Creemos que el apoyo al ingreso solidario es un paso en la dirección correcta, pero todavía no es suficiente. En la Ley de Inversión Social aprobamos su extensión solo hasta diciembre de 2022, pero muchos congresistas tememos que esta sea una medida muy parcial, como también la cobertura propuesta. El mismo ministro nos ha expresado su preocupación por el gran deterioro que se espera en los indicadores sociales durante los próximos años, el DANE lo ha corroborado con sus cifras y nos ha mostrado que esto no es un simple juego de palabras, por lo que urge desde ya avanzar en la reconstrucción de la red social con medidas de mayor calado.

En consecuencia, los ponentes y coordinadores exhortamos al ministro de Hacienda a que, junto a su equipo técnico, haga los esfuerzos que se requieran para encontrar la manera de incrementar la inversión social y atender las necesidades de nuestras comunidades. Nos preocupa enormemente la aparición de variantes del Covid - 19 cada vez más contagiosas y letales que lleven a rebrotes virales como los que han empezado a aparecer en otros países como los de la Unión Europea, EE. UU. y más cerca, Perú, Brasil y Venezuela, que obliguen al gobierno nacional y a las entidades regionales a dar marcha atrás en su política de activar la economía y a restablecer las medidas de aislamiento social obligatorio.

Finalmente, pero no menos importante, ponentes y coordinadores creemos firmemente en la importancia de que el Gobierno nacional consolide y fortalezca las políticas ambientales y le dé un espacio importante a la financiación presupuestaria que se requiere para hacer frente a las consecuencias del cambio climático que constituyen una amenaza de extrema gravedad para la supervivencia misma de la humanidad. Así lo ha mostrado con total transparencia la comunidad científica en el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés)¹⁰. La reunión convocada por las Naciones Unidas el pasado mes de agosto, que antecede a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) a celebrarse en Glasgow (Reino Unido) el próximo mes de noviembre, alertó sobre la gravedad de los efectos que puedan derivarse de las emisiones continuas de gases de efecto invernadero que podrían quebrar un límite clave de la temperatura global en poco más de una década. En nuestro país hemos empezado a sentir los efectos del calentamiento global, cada vez con mayor fuerza, y lo observamos también a nivel planetario. En este contexto, es particularmente importante la advertencia, a manera de admonición, del Secretario General de Naciones Unidas, António Guterres. *"No hay tiempo para demoras ni lugar para excusas"*.

10 <https://www.ipcc.ch/language-2/spanish/> y <https://www.un.org/es/climatechange/reports>

En este contexto, hacemos un llamamiento para que el gobierno del presidente Duque fortalezca, en el marco de la Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, las medidas de política pública que contribuyan a la solución de un problema de gravedad extrema que amenaza cada vez más la sostenibilidad ambiental del país, y que puede convertirse en un peligro para la sostenibilidad fiscal. Temporadas invernales cada vez más fuertes y prolongadas han provocado lluvias y desbordamiento de ríos, derrumbes y grandes inundaciones en vastas zonas del país, afectando la transitabilidad y ocasionando graves pérdidas en vidas humanas y en bienes y riquezas, con destrucción de la infraestructura y el patrimonio público y privado, así está ocurriendo en el caso de La Mojana (Sucre), Vía al Llano, Aguazul-Sogamoso y en otros numerosos puntos de la geografía del país. Enfrentar esta situación es de la mayor importancia. Con base en lo expresado y después de un análisis minucioso de los requerimientos adicionales recibidos de diferentes partes, en el curso de los debates en comisiones hemos establecido con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación los ajustes que se propondrán al proyecto de ley y el origen de los recursos y las operaciones presupuestales necesarias para atender esas demandas. Al haber aprobado el pasado 14 de septiembre el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022 por la suma de \$350,4 billones, igual al valor propuesto en el proyecto de ley inicial, esto significa que para mantener constante el monto aprobado, cualquier modificación que se proponga debe ser compensada con una operación de igual monto, liberando espacio de aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales, para asignar los recursos que queden disponibles a la atención de los programas y proyectos más importantes, que se encuentren desfinanciados. A su vez, hemos visto la necesidad de buscar mecanismos para seguir reactivando la economía en las distintas regiones del país, para lo cual consideramos indispensable que las entidades tanto nacionales como territoriales puedan contar con la facultad para realizar convenios administrativos e interadministrativos durante la vigencia de la ley, lo cual permitirá la continuidad de los esfuerzos en las regiones en favor de su recuperación económica y social tan golpeada por los efectos adversos de la pandemia. Asimismo, se recomienda que el Anexo del Decreto de Liquidación del presupuesto se identifique al Concejo de Disciplina Judicial como unidad ejecutora del presupuesto. Esto con el fin de afianzar la autonomía, e independencia de este organismo al interior de la rama judicial, en cumplimiento de las funciones constitucionales de dicha Comisión en materia de disciplinaria sobre los funcionarios y empleados judiciales y los abogados. En consecuencia, con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: adición/reducción) se detallan a continuación. 4.2 AJUSTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022 Respecto al proyecto radicado el pasado 29 de julio, se realizó un trabajo con el ministro de Hacienda para definir los recursos para los principales proyectos sociales y económicos. En general se logró una recomposición del gasto en favor de una mayor inversión por \$5.974 mm provenientes de un ajuste por \$5.252 mm en el servicio de la deuda pública y de \$722 mm en los gastos de funcionamiento. Con este propósito queremos destacar los cambios en el presupuesto de los sectores que se mencionan a continuación. Inclusión Social (\$1,3 bill): \$865 mm dirigidos a completar los giros de las transferencias monetarias condicionadas (1,5 ciclos de Familias en Acción) y no condicionadas (Compensación de IVA), \$130mm para las obras de infraestructura social que impulsan el empleo en las regiones, al	desarrollo de la primera infancia, niñez y adolescencia y la protección para su restablecimiento de derechos y nutrición \$265mm; y apoyo para la construcción del museo de la memoria (\$14,8 mm). Sector Minas (\$1,01 bl): Se adicionaron recursos del orden de \$779 mm en el rubro de los subsidios de energía y gas para beneficiar a usuarios de menores ingresos de estratos 1,2, y 3, así como en el FOES, para el subsidio a usuarios en las zonas de difícil gestión en el país. Igualmente, se incluyeron \$200 mm para proyectos de energización a cargo del IPSE, en las zonas no interconectadas de Colombia, y \$32 mm en la ANM, con recursos propios, para el pago de una sentencia de acción de grupo, del Tribunal Administrativo del departamento del Chocó. Sector salud (\$658 mm): Se adicionan recursos para el aseguramiento en salud (\$450 mm) derivados de la mayor presión por los ajustes implementados en la presente vigencia en las estimaciones de presupuestos máximos, por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, el fortalecimiento de infraestructura del sector (\$150 mm), y se incorporan \$54mm del INVIMA provenientes de excedentes financieros que cubrirán las necesidades de inversión de la entidad originadas con ocasión de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y \$4mm para gasto de funcionamiento del Instituto Nacional de Salud. Sector Transporte (\$540 mm): Se dispusieron recursos adicionales por \$45 mm en Cormagdalena, para el dragado del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, \$100 mm en la ANI, para la atención de puntos críticos en la vía Bogotá-Villavicencio y para la estructuración del Ferrocarril del Pacífico, y finalmente \$395 mm para Colombia Rural a cargo del INVIAS. Sector Presidencia (\$534 mm): En gastos de inversión \$39 mm para la administración, ejecución y seguimiento de recursos de Cooperación Internacional. En gastos de funcionamiento \$350 mm para atención de desastres y emergencias del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y \$145 mm para el Fondo de Programas Especiales para la Paz en la ARN. Sector Hacienda (\$464 mm): En gastos de inversión recursos por \$209 mm, para los sistemas de transporte masivo por \$60 mm (Pasto, Montería, Sincelejo, Bucaramanga y Medellín), para Fonbuenaventura \$20 mm, \$118,4 mm en el proyecto de apoyos para inversión a nivel nacional; y para el Fondo Adaptación \$10 mm en gastos de inversión. En gastos de funcionamiento \$400 mm de provisión para atender necesidades de vacuna contra el COVID-19, y se reduce en \$145 mm para la ARN con el fin de atender el Fondo de Programas Especiales para la Paz. Sector Vivienda (\$445 mm): Se adicionó el presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) para los programas de agua potable y saneamiento básico (\$140 mm), así como para seguir impulsando el programa de subsidios de vivienda (\$200 mm). Igualmente, se incluyeron recursos por \$105 mm para créditos, en cabeza del MVCT, para diversos programas en cumplimiento de su misión, tanto para temas de vivienda, como de agua. Sector Planeación (\$383 mm): Se incluyeron \$500 mm en el rubro de apoyo a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, y \$100 mm para el "Pacto" del Departamento del Magdalena. Finalmente se redujeron \$ 217 mm en la Superintendencia de Servicios Públicos, principalmente, atendiendo la solicitud de la entidad en cumplimiento de la sentencia C147 que declaró inexequible la ampliación de la base del cobro de la contribución adicional, contemplada en la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo.
Sector Defensa y Policía (\$345 mm): El sector presentó una adición neta de \$345 mm en el presupuesto de gastos de inversión, destinada a fortalecer la renovación y modernización del equipo aeronáutico de la FAC a nivel nacional (\$145 mm) y las misiones aéreas policiales en el territorio Nacional (\$200 mm). Adicionalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas de inversión. Finalmente, se efectuaron sustituciones de fuentes de financiación, considerando mayores ingresos en los Establecimientos públicos del Sector. Sector Interior (\$301,6 mm): Se adicionan al Ministerio del Interior \$281,6 mm, con destino al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON en la suma de \$230 mm y \$50 mm en Fondo de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Democracia como apoyo a las Organizaciones de Acción Comunal a nivel nacional en gastos de funcionamiento y \$1,6 mm para el Fortalecimiento de los procesos técnicos y administrativos en las relaciones Gobierno Nacional y Congreso de la Republica a nivel nacional, y \$30,3 mm que pasan de gastos de funcionamiento a gastos de inversión para el Fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad SIES a nivel nacional. En la Dirección Nacional de Bomberos \$20 mm para el Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos a Nivel Nacional. Sector Deporte y Recreación (\$158 mm): Se incorporaron recursos en Funcionamiento (\$8 mm) para completar transferencia de la Escuela Nacional del Deporte y en Inversión (\$150 mm) para atender las necesidades en infraestructura recreativa y deportiva. Educación (\$150 mm): Se incorporaron recursos para atender proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Públicas como parte de los acuerdos en Educación Superior, y para apoyo a la educación superior a través de incentivos a la oferta y la demanda. Organismos de Control (\$142 mm): Se incorporaron recursos para que la Procuraduría (\$120 mm) para el fortalecimiento institucional y de su infraestructura física y tecnológica, Defensoría (\$8,6, de los cuales \$2,6 mm son recursos de donación) dirigidos al fortalecimiento de la promoción, divulgación y protección de los derechos humanos y Auditoría (\$4 mm) para fortalecimiento institucional. Adicionalmente, se trasladaron recursos por \$39 mm de la CGR de funcionamiento a inversión para atender el proyecto financiado con recursos del crédito externo que están gestionando. Sector Ambiente (\$135,6 mm): Se incluyeron \$130 mm en el Fonam para el apoyo a las entidades del sector, y \$5,6 mm, con recursos propios para este mismo fondo, para la conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales, honrando un compromiso con nuestros indígenas. Sector Información Estadística (\$116,5 mm): En gastos de inversión \$115 mm, para el catastro multipropósito en el IGAC por \$80 mm; en el DANE \$25 mm para el levantamiento de información estadística; y en el FONDANE \$ 10 mm para el fortalecimiento de la capacidad de producción de información estadística del SEN y \$1,5 mm para adquisición de bienes y servicios derivados de la firma de convenios y contratos interadministrativos con entidades del Sistema Estadístico Nacional. Sector Justicia (\$115,2 mm): Al Ministerio de Justicia y Derecho se adicionan \$11,2 mm en gastos de inversión para el Fortalecimiento de la justicia con enfoque diferencial a nivel nacional (\$6,5 mm),	que permita atender compromisos con la población indígena, mejoramiento del acceso a la justicia local y rural a nivel nacional (\$3 mm) y fortalecimiento de la gestión tecnológica (\$1,7 mm). En la Superintendencia de Notariado y Registro se adicionan en gastos de inversión \$73,9 mm, de los cuales \$64,8 mm provienen de la disposición de activos de la entidad para la modernización de la infraestructura física de la superintendencia por \$38,9 mm y \$25,9 mm al fortalecimiento tecnológico hacia la transformación digital de la Superintendencia; y \$9,2 mm para integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional. A la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC se le adicionan en gastos de inversión \$30 mm provenientes de recursos de Ley 55/85 para la construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden – nacional. Sector Agropecuario (\$111 mm): para favorecer los programas a cargo de las entidades del sector, y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). En particular, se priorizaron temas de vivienda rural (MADR), de sanidad agropecuaria (ICA), de ordenamiento de tierras (ANT), de infraestructura productiva (ADR) y de la AUNAP. Sector Congreso (\$73 mm): Recursos para atender el proyecto de mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección tanto de Senado como Cámara por valor de \$61,5 mm; para adecuación y restauración de sedes por \$4 mm; para el fortalecimiento de los sistemas de información por \$3 mm y \$1,5 mm para el desarrollo de estrategias para la generación y socialización de la información legislativa. \$3 mm para atender los gastos operativos del Senado. Sector Rama Judicial (\$55,2 mm): En gastos de inversión, financiados con recursos provenientes de Ley 55/85 \$53,6 mm, de los cuales \$40,2 mm para la adquisición adecuación y dotación de inmuebles y/o lotes de terreno para la infraestructura propia del sector a nivel nacional y \$13,4 mm para fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional. Adicionalmente, se incorporan \$1,6 mm para mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional. Sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRN (\$25 mm): En la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, se adicionan en gastos de inversión, \$8,8 mm para el desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información, \$0,9 mm para la difusión estructura, funciones y logros y \$15,3 mm para la implementación del sistema integral de verdad justicia reparación y garantías de no repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales nacional. Sector Fiscalía (\$17,1 mm): Se adiciona en gastos de inversión, proveniente de Ley 55/85 para fortalecimiento de los servicios de TIC en la implementación de la arquitectura institucional de la entidad a nivel nacional. Empleo (\$12,8 mm): Se adicionan recursos propios en la CNSC para financiar los proyectos de inversión relacionados con la administración, control y vigilancia de la carrera administrativa y el fortalecimiento de la capacidad de la gestión institucional. Así mismo, se incorporan \$10 mm de recursos propios a la ESAP para el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica.

- Sector Cultura (\$10 mm):** Se adicionaron estos recursos para fortalecer la infraestructura cultural, así como proyectos e iniciativas culturales para el desarrollo del sector y la economía naranja.
- Sector Comercio (\$5 mm):** para Fabricas de Productividad, en el programa de inversión de Colombia Productiva.
- Sector Trabajo (-\$1,5 bln):** Se reducen en la transferencia programada para financiar el pago de pensiones del Régimen de Prima Media-Colpensiones, considerando que, con corte al mes de agosto el recaudo por el concepto de Devoluciones de Aportes superó el aforo programado por dicha entidad para la presente vigencia; así mismo se presenta un comportamiento positivo en el recaudo por concepto de cotizaciones, lo que da evidencia de la recuperación de los ingresos de la entidad, que en todo caso, representa una menor presión para la nación, como quiera que los aportes del PGN se destinan al cierre financiero. De otra parte, se incorporaron \$4 mm para el Fondo de Vivienda del SENA.
- Sector Servicio de la Deuda (-\$5.252 mm):** Debido a las operaciones de manejo del servicio de la deuda pública nacional, presentándose una disponibilidad presupuestal que permite atender las demandas de los diferentes sectores que conforman el Presupuesto General de la Nación, en especial mayores recursos para la inversión pública.

Con las operaciones anteriores, el PGN para la vigencia de 2022 quedará como se presenta en el cuadro 5.

Cuadro 5
Presupuesto General de la Nación 2021-2022, incluye el pliego de modificaciones
Miles de millones de pesos

Concepto	2021*	2022				Variación		Porcentaje		
		Proyecto Inicial	Pliego	Proyecto 1er. Debate	2022/21	220/21	2021	2022P	2022D	del PB
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2-3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)	
FUNCIONAMIENTO	203.742	210.136	(722)	209.414	3.1	2.8	18.4	17.4	17.5	
Gastos de personal	35.976	37.873	-	37.873	3.3	2.3	3.2	3.2	3.2	
Adquisición de Bienes y Servicios	9.979	9.921	47	9.968	(0.4)	(0.1)	0.9	0.8	0.8	
Transferencias	154.451	157.421	(50)	157.571	2.1	2.0	13.9	13.2	13.2	
SGP	47.675	49.565	-	49.565	4.0	4.0	4.3	4.1	4.1	
Pago de Mesados Pensionados	43.411	51.916	(1.515)	50.402	19.6	16.1	3.9	4.3	4.2	
Pensiones sin Colpensiones	32.062	32.821	(15)	32.806	2.4	2.3	2.9	2.7	2.7	
Pensiones Colpensiones	11.349	19.096	(1.500)	17.596	68.3	55.0	1.0	1.6	1.5	
Aseguramiento en Salud	22.011	26.456	450	26.906	20.2	22.2	2.0	2.2	2.2	
Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	18.496	-	-	-	-	-	1.7	-	-	
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	4.013	4.361	-	4.361	8.7	8.7	0.4	0.4	0.4	
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	3.061	2.764	-	2.764	(9.7)	(9.7)	0.3	0.2	0.2	
Fondo de Estabilización de Combustibles	-	2.724	-	2.724	-	-	-	0.2	0.2	
Procesos Electorales	444	1.603	-	1.603	261.3	261.3	0.0	0.1	0.1	
Sentencias y Conciliaciones	1.078	1.565	(29)	1.536	45.2	42.5	0.1	0.1	0.1	
Resto de transferencias	14.262	16.467	1.044	17.711	16.9	24.2	1.3	1.4	1.5	
Gastos de Comercialización y Producción	1.731	2.701	(719)	1.982	56.0	14.5	0.2	0.2	0.2	
Adquisición de Activos Financieros	515	491	-	491	(4.7)	(4.7)	0.0	0.0	0.0	
Diminución de Pasivos	448	411	-	411	(8.2)	(8.2)	0.0	0.0	0.0	
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	643	1.118	0	1.118	73.8	73.8	0.1	0.1	0.1	
DEUDA	70.520	78.013	(5.252)	72.761	10.6	3.2	6.4	6.5	6.1	
Principal	34.970	38.026	(5.252)	32.774	8.7	(6.3)	3.2	3.2	2.7	
Acuerdos Marco de Restitución**	-	1.542	320	1.862	-	-	-	0.1	0.2	
Resto Principal	34.970	36.484	(5.572)	30.912	4.3	(11.6)	3.2	3.0	2.6	
Intereses	34.294	38.220	-	38.220	11.4	11.4	3.1	3.2	3.2	
Comisiones y Otros Gastos	421	515	-	515	22.5	22.5	0.0	0.0	0.0	
Fondo de Contingencias	834	1.252	-	1.252	50.0	50.0	0.1	0.1	0.1	
INVERSIÓN	58.625	62.249	5.974	68.223	6.2	16.4	5.3	5.2	5.7	
TOTAL	332.867	350.398	-	350.398	5.3	6.3	30.0	29.3	29.3	
TOTAL SIN DEUDA	262.347	272.384	5.252	277.637	3.8	5.8	23.7	22.7	23.2	

*Proposición vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2021

**Artículo 80 Decreto 643 de 2020

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Con estas modificaciones, la inversión para 2022 alcanzará un valor total de \$68.2 billones (incluida inversión con recursos propios), que representa un incremento de 16,4% frente a lo observado en 2021 (\$9.6 billones), que equivale al 5,7% del PIB, con esto se le dará un gran impulso al proceso de reactivación de la actividad productiva del país y a la generación de empleo.

Se debe señalar, por otra parte, que en los sectores y entidades que los componen se han realizado operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones ajustan las cifras del presupuesto inicial, sin modificar los totales y permitirán mejorar la operatividad de las entidades que conforman el PGN.

Como se ha dicho, este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la estructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

4.3 OTRAS PROPUESTAS DE AJUSTE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022

En el curso de las discusiones sobre este proyecto hemos creído necesario complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno; los nuevos textos se incluyen en el pliego de modificaciones.

Las operaciones presupuestales que este Congreso ha propuesto, aceptadas por el ministro de Hacienda, contribuyen a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración, como han sido definidos en la Ley 1955 de 2021, Plan Nacional de Desarrollo para 2018-2022," *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" y a mitigar los efectos producidos por la pandemia sobre el tejido social y las condiciones de vida de nuestros compatriotas.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para repotenciar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos; promover la generación de empleo y avanzar en la reducción de las desigualdades sociales.

Queremos expresarles nuestro reconocimiento al ministro de hacienda, a la directora general del DNP y a sus equipos técnicos por la forma responsable y clara como han explicado las características del proyecto de ley, eliminado las falencias encontradas y contribuido con propuestas realistas de solución.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Wilson Néber Arias	Adiciónese en la sección 3602 literal C, correspondiente al Presupuesto de Inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la suma de \$333.692.816.000 como aporte nacional, de tal manera que la asignación de ingresos para la entidad alcance \$4.247.129.000 como lo ha solicitado el Consejo Directivo Nacional SENA y en concordancia con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1819 de 2016.
2	Norma Hurtado Sánchez y otras firmas	Modifíquese artículo 2, de la siguiente forma: Sección 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE Cifras en pesos PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 51.155.485.258 792.446.356.172 843.601.841.430 TOTAL ASIGNADO 51.155.485.258 792.446.356.172 843.601.841.430
3	Milene Jarava Díaz	Artículo Nuevo: Con el objeto de contribuir con la reactivación económica, la generación de empleo, la reducción de la desigualdad y combatir la informalidad, para el año 2022 el cincuenta por ciento (50%) de los rendimientos financieros de los saldos no ejecutados del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME - a corte del 31 de diciembre de 2021, se destinarán a la ejecución de programas y proyectos encaminados a reducir los niveles de informalidad laboral en las ciudades del país con las cifras más altas en este indicador. Parágrafo Primero: El gobierno Nacional determinará la metodología de distribución de los recursos de los que trata el presente artículo, teniendo en cuenta la última medición de este indicador realizada por el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
4	Milene Jarava Díaz	Artículo Nuevo: Con el objeto de contribuir con la reactivación económica, la generación de empleo, la reducción de la desigualdad y combatir la informalidad, para el año 2022 el veinticinco por ciento (25%) de los saldos sin uso específico del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME - a corte del 31 de diciembre de 2021, se destinarán a la ejecución de programas y proyectos encaminados a reducir los niveles de informalidad laboral en las ciudades del país con las cifras más altas en este indicador. Parágrafo Primero: El gobierno Nacional determinará la metodología de distribución de los recursos de los que trata el presente artículo, teniendo en cuenta la última medición de este indicador realizada por el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE.
5	Milene Jarava Díaz	Artículo Transitorio: Con el fin de contribuir al cierre de brechas en materia de Educación Superior en el país, en los próximos cinco (5) años, el cincuenta por ciento (50%) de los rendimientos financieros del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, se focalizará en el fortalecimiento de la cobertura en educación básica y media en las zonas del país con mayor rezago en este indicador. Parágrafo Primero: La focalización de la que trata este artículo, bajo ninguna instancia afectará negativamente las inversiones en materia educativa que se encuentre y proyecte adelantar el gobierno nacional en estas zonas.
6	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 3602 en el literal A, de presupuesto de funcionamiento con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el valor de tres mil setecientos cincuenta y tres millones de pesos (\$3.753.000.000) Mcte.
7	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 1912 en el literal C, de presupuesto de inversión al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA - el valor de cuarenta y tres mil trescientos veinte nueve millones ciento diecisiete mil ciento cuarenta y siete pesos (\$43.329.117.147) Mcte.
8	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese a la sección 4106 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el literal C, presupuesto de inversión un valor de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) Mcte.
9	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 1912 con destino al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA el valor de once mil doscientos dos millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$11.262.548.265) Mcte. destinados al rubro de funcionamiento.
10	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 3601 en el literal C, de presupuesto de inversión con destino al Ministerio del Trabajo el valor de treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho millones de pesos (\$35.368.000.000) Mcte.
11	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 4301 Ministerio del Deporte en el literal C, de presupuesto de inversión el valor de ciento treinta y dos mil millones de pesos (\$132.000.000.000) Mcte.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
38	Milene Jarava Diaz	Artículo nuevo: Con el fin de que el Fondo de Adaptación adelante la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica contempladas en el macroproyecto La Mojana, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vicencias futuras a que haya lugar, para desarrollar estas obras en la vigencia fiscal 2022.																														
39	Milene Jarava Diaz	Artículo nuevo: Con el objeto de que el Ministerio de Minas y Energías adelante y avance en la implementación de la política pública de Formalización Minera, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal que garanticen los recursos para poder llevar a cabo el plan de acción de la política en la vigencia fiscal 2022.																														
40	Milene Jarava Diaz	Artículo nuevo: El Gobierno Nacional efectuará distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario a tramitar las vicencias futuras a que haya lugar, para garantizar la ejecución del proyecto de infraestructura contemplado en el plan maestro aeroportuario que tiene como objeto la Rehabilitación de infraestructura lado aire y ampliación de la pista del aeropuerto de Tolú, ubicado en el departamento de Sucre en la vigencia fiscal 2022.																														
41	Juan David Velez	Proposición para que se aumente en \$9.200'000.000 el presupuesto asignado a la cuenta 1103 - POLITICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO de la sección 1102 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando de la siguiente manera: <table><tr><th colspan="5">SECCIÓN: 1102</th></tr><tr><th colspan="5">FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</th></tr><tr><th>CTA</th><th>SUBC</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th></tr><tr><th>PROG</th><th>SUBC</th><th></th><th></th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>1103</td><td></td><td>POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO</td><td>\$20.000.000.000</td><td>\$20.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>1002</td><td>RELACIONES EXTERIORES</td><td>\$20.000.000.000</td><td>\$20.000.000.000</td></tr></table> Por lo tanto, la asignación presupuestal de la cuenta 1103 por concepto del POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO, incluida en la sección 1102 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería de un total de \$20.000'000.000 .	SECCIÓN: 1102					FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	PROG	SUBC			TOTAL	1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	\$20.000.000.000	\$20.000.000.000		1002	RELACIONES EXTERIORES	\$20.000.000.000	\$20.000.000.000
SECCIÓN: 1102																																
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES																																
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS																												
PROG	SUBC			TOTAL																												
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	\$20.000.000.000	\$20.000.000.000																												
	1002	RELACIONES EXTERIORES	\$20.000.000.000	\$20.000.000.000																												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
42	Armando Antonio Zabaráin de Arce y otras firmas	Adiciónese en los artículos 45, 46 y 47 de la presente Ley de Presupuesto General de la Nación vigencia 2022, referencia a la Ley 1448 de 2011 prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021, también los Decretos - Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, quedando redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO 45. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especian a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, y en los Decretos-Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, prorrogados mediante la Ley 2078 de 2021, y de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento. Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición dentro del territorio, como para las víctimas que se encuentran en el exterior, constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad. ARTÍCULO 46. Durante la vigencia de 2022, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, y los Decretos -Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como la Ley 2078 de 2021 que prorroga la vigencia de dicho marco normativo, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, y de los Decretos-Ley étnicos, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado. Parágrafo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación revisarán periódicamente la ejecución de los recursos de inversión de las entidades con proyectos que tengan focalizados recursos en los trazadores presupuestales "desplazados" y "víctimas", de esta manera, cuando se evidencie que dichas entidades no ejecutarán la totalidad de los recursos, se deberá realizar traslado presupuestal a la Unidad para las Víctimas, con el fin de destinar los recursos al pago de la medida de indemnización administrativa exclusivamente. ARTÍCULO 47. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y los Decretos - ley étnicos, prorrogados mediante la Ley 2078 de 2021 q con la reglamentación vigente. La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales. Artículo nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional asignar los recursos necesarios para resolver la problemática de las graves inundaciones en La Mojana sucreña. Para ello, el Gobierno Nacional destinará para la construcción y mantenimiento de la primera y segunda fase del dique direccional y caños desde Nechi en Antioquia a Guarauna en Sucre un monto correspondiente a \$250.000.000.000 (doscientos cincuenta mil millones de pesos) del Presupuesto General de la Nación 2021, \$250.000.000.000 (doscientos cincuenta mil millones de pesos) para 2022 y \$250.000.000.000 con vicencias futuras para el 2023.
43	Maria Del Rosario Guerra	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
44	Juan Felipe Lemos Uribe y Wilmer Carrillo	Artículo nuevo: Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2022, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
45	Christian Munir Garcés Ajure y otras firmas	Artículo: Autonomía Presupuestal del Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral será la sección presupuestal 2804 en el presupuesto general de la nación, consecuentemente tendrá la capacidad de contratar y comprometer, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, para así contar con la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política, y la Ley, en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, y en el artículo 5. del Decreto No 2085 de 2019 "Por el cual se establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral"
46	Fernando Nicolás Araujo Rumie y otras firmas	Artículo Nuevo: GARANTÍA MÍNIMA AL ADULTO MAYOR. Para la vigencia fiscal de 2022 la transferencia que reciban todos los beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor - será como mínimo el valor de la línea de pobreza extrema certificado por el DANE."
47	José Eliecer Salazar	Artículo 71o: Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos.
48	Carlos Alberto Cuenca Chaux	Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedará así: Modifíquese los siguientes apartes del artículo 6o de la Ley No.136 de 1994, los cuales quedarán así: "Categorización de los Distritos y Municipios. Los Distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, situación geográfica y por tratarse de capitales de departamento. Para efectos de lo previsto en la Ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán los siguientes: 4. Tercera categoría: Población: Con Población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para esta categoría, si se trata de municipios o distritos que sean capitales de departamento. No se tendrá en cuenta que cumpla con la población".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																				
49	Efraín Cepeda y otras firmas	Adiciónense la sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional, el cual quedara así: <table><tr><th>CTA</th><th>SUBC</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><th>PROG</th><th>SUBP</th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>\$15.648.514.000.000</td><td></td><td>\$15.648.514.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">B. PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA</td><td>\$896.150.000.000</td><td></td><td>\$896.150.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>\$1.196.108.364.648</td><td></td><td>\$1.196.108.364.648</td></tr><tr><td>1502</td><td></td><td>CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL</td><td>\$785.623.266.401</td><td></td><td>\$785.623.266.401</td></tr><tr><td></td><td>100</td><td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>\$785.623.266.401</td><td></td><td>\$785.623.266.401</td></tr><tr><td>1504</td><td></td><td>DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA</td><td>\$71.454.000.000</td><td></td><td>\$71.454.000.000</td></tr><tr><td></td><td>100</td><td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>\$71.454.000.000</td><td></td><td>\$71.454.000.000</td></tr><tr><td>1505</td><td></td><td>GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS</td><td>\$9.760.406.788</td><td></td><td>\$9.760.406.788</td></tr><tr><td></td><td>100</td><td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>\$9.760.406.788</td><td></td><td>\$9.760.406.788</td></tr><tr><td>1599</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>\$329.270.691.459</td><td></td><td>\$329.270.691.459</td></tr><tr><td></td><td>100</td><td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>\$329.270.691.459</td><td></td><td>\$329.270.691.459</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>\$17.740.772.364.648</td><td></td><td>\$17.740.772.364.648</td></tr></table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG	SUBP					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$15.648.514.000.000		\$15.648.514.000.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA			\$896.150.000.000		\$896.150.000.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$1.196.108.364.648		\$1.196.108.364.648	1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$785.623.266.401		\$785.623.266.401		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$785.623.266.401		\$785.623.266.401	1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	\$71.454.000.000		\$71.454.000.000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$71.454.000.000		\$71.454.000.000	1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$9.760.406.788		\$9.760.406.788		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$9.760.406.788		\$9.760.406.788	1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$329.270.691.459		\$329.270.691.459		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$329.270.691.459		\$329.270.691.459	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$17.740.772.364.648		\$17.740.772.364.648
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																	
PROG	SUBP																																																																																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$15.648.514.000.000		\$15.648.514.000.000																																																																																	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA			\$896.150.000.000		\$896.150.000.000																																																																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$1.196.108.364.648		\$1.196.108.364.648																																																																																	
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$785.623.266.401		\$785.623.266.401																																																																																	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$785.623.266.401		\$785.623.266.401																																																																																	
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	\$71.454.000.000		\$71.454.000.000																																																																																	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$71.454.000.000		\$71.454.000.000																																																																																	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$9.760.406.788		\$9.760.406.788																																																																																	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$9.760.406.788		\$9.760.406.788																																																																																	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$329.270.691.459		\$329.270.691.459																																																																																	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$329.270.691.459		\$329.270.691.459																																																																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$17.740.772.364.648		\$17.740.772.364.648																																																																																	
50	Mauricio Gómez Amín y otras firmas	Adiciónense la sección 1601 Policía Nacional, el cual quedara así: <table><tr><th>CTA</th><th>SUBC</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><th>PROG</th><th>SUBP</th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>\$11.731.433.000.000</td><td></td><td>\$11.731.433.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>\$422.937.533.928</td><td></td><td>\$422.937.533.928</td></tr><tr><td>1501</td><td></td><td>CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</td><td>\$404.485.000.000</td><td></td><td>\$404.485.000.000</td></tr><tr><td></td><td>100</td><td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>\$404.485.000.000</td><td></td><td>\$404.485.000.000</td></tr><tr><td>1505</td><td></td><td>GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS</td><td>\$17.452.533.928</td><td></td><td>\$17.452.533.928</td></tr><tr><td></td><td>100</td><td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>\$17.452.533.928</td><td></td><td>\$17.452.533.928</td></tr><tr><td>1599</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>\$1.000.000.000</td><td></td><td>\$1.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>100</td><td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>\$1.000.000.000</td><td></td><td>\$1.000.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>\$12.154.370.533.928</td><td></td><td>\$12.154.370.533.928</td></tr></table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG	SUBP					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$11.731.433.000.000		\$11.731.433.000.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$422.937.533.928		\$422.937.533.928	1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$404.485.000.000		\$404.485.000.000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$404.485.000.000		\$404.485.000.000	1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$17.452.533.928		\$17.452.533.928		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$17.452.533.928		\$17.452.533.928	1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$12.154.370.533.928		\$12.154.370.533.928																		
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																	
PROG	SUBP																																																																																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$11.731.433.000.000		\$11.731.433.000.000																																																																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$422.937.533.928		\$422.937.533.928																																																																																	
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$404.485.000.000		\$404.485.000.000																																																																																	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$404.485.000.000		\$404.485.000.000																																																																																	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$17.452.533.928		\$17.452.533.928																																																																																	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$17.452.533.928		\$17.452.533.928																																																																																	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000																																																																																	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000																																																																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$12.154.370.533.928		\$12.154.370.533.928																																																																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
85	Efraín Cepeda, Yenica Acosta y otras firmas	Auméntese el monto destinado a la inversión en \$4 billones . La inversión prevista pasará de 62.248.609.438.083 a 66.248.609.438.083 de la siguiente manera: Art. 2°: Presupuesto de gastos Sección 1401: Servicio de la deuda pública nacional Disminúyase 4.000.000.000.000 (4 billones de pesos) quedando en la sección en 71.077.365.449.403
		Artículo nuevo: Suspensión de la Pignoración de rentas territoriales. La nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgida por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante las vigencias fiscales de los años 2022, con el propósito de que las rentas liberadas puedan ser destinadas por las entidades territoriales a atender los sectores afectados por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del COVID - 19.
		La autorización y destinación de que trata el inciso anterior solo será aplicable durante las vigencias referidas, tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para la materialización de esta autorización. Las entidades territoriales incorporan en sus correspondientes presupuestos los recursos de las rentas cuyas pignoraciones sean suspendidas, para que, a través del acto administrativo correspondiente disponga de la entrega de los mismos a los sectores afectados. Durante la vigencia de esta autorización, los recursos entregados por las entidades territoriales a los sectores afectados no se computarán como gastos de funcionamiento para el cálculo de los indicadores presupuestales.
86	Juan Felipe Lemus, Yenica Acosta y otras firmas	La autorización y destinación de que trata el inciso anterior solo será aplicable durante las vigencias referidas, tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para la materialización de esta autorización. Las entidades territoriales incorporan en sus correspondientes presupuestos los recursos de las rentas cuyas pignoraciones sean suspendidas, para que, a través del acto administrativo correspondiente disponga de la entrega de los mismos a los sectores afectados. Durante la vigencia de esta autorización, los recursos entregados por las entidades territoriales a los sectores afectados no se computarán como gastos de funcionamiento para el cálculo de los indicadores presupuestales.
87	Maria del Rosario Guerra	Artículo nuevo: Declárese proyecto de interés nacional y estratégico - PINES, el proyecto de mitigación del impacto de las inundaciones de La Mojana, región que incluyen a once municipios en los departamentos de Sucre, Bolívar, Córdoba, y Antioquia.
88	Maria del Rosario Guerra	Artículo nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional asignar la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para la ampliación de la pista y mejoramiento del aeropuerto de Santiago de Tolú ubicado en el departamento de Sucre, como parte del Pacto del Golfo de Morrosquillo.
89	Milla Patricia Romero y Maria del Rosario Guerra	Artículo nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional para subsidiar el valor total del curso de incorporación de jóvenes de estratos 1,2 y 3 a la Policía Nacional.
90	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese a la Dirección Nacional de Bomberos siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y adquisición de equipos.
91	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y fomento de la educación técnica, especialmente en jóvenes vulnerables y demás programas de habilidades que provee la entidad.
92	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para gastos misionales de la entidad en lo atinente a fomento de vivienda, saneamiento básico y proyectos de agua.
93	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Departamento para la Prosperidad Social quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) para gastos misionales de la entidad, de los cuales se destinará para para los programas de transferencias monetarias condicionadas, infraestructura social y de ese monto cien mil millones (\$100.000.000.000) serán acompañamiento familiar (Unidos).

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
94	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio del Deporte ciento catorce mil millones de pesos (\$114.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y promoción de la actividad física, deportiva y de alto rendimiento del país.
95	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ciento ochenta mil millones de pesos (\$180.000.000.000) para gastos misionales de la entidad, protección de los niños, niñas y adolescentes, al fortalecimiento de familias, contribución al desarrollo integral de los niños.
96	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación por cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y promoción de la ciencia y la investigación y becas para los colombianos más destacados.
97	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio de Minas y Energía quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y subsidios de energía.
98	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) para gastos misionales de la entidad, fortalecimiento y mejoramiento de la política de productividad, estrategias para el fortalecimiento de las MIPYMES y apoyo a la industria manufacturera.
99	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano Agropecuario ciento cuarenta y seis mil millones de pesos (\$146.000.000.000) para gastos misionales de la entidad, además para contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales
100	Andres Cristo, Fernando Araujo y otras firmas	Adiciónese: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 2126 de 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones" , adiciónese a los gastos de funcionamiento del Instituto de Bienestar Familiar la suma de Cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000) con destino a "mejorar las condiciones laborales de los defensores de familia a nivel nacional" y garantizar su reclasificación laboral de profesional a profesional especializado en concordancia con el requisito señalado en el numeral 3 del artículo 80 de la Ley 1098 de 2006 "Por lo cual expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" .
		Artículo nuevo: En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo acorde a los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINES y para garantizar y fortalecer el programa de seguridad alimentaria en beneficio del productor primario, el Gobierno Nacional dispondrá los recursos necesarios para la adquisición, construcción o participación en plataformas logísticas alimentarias dependiendo del municipio, región o distrito en donde se conformen.
101	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto regionalizado la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.000) para la pavimentación de la vía Santo Domingo – San Roque, en el departamento de Antioquia en virtud de lo establecido en el PROYECTO CIRCUITOS VIALES DEPARTAMENTALES, el cual, por su importancia estratégica, requiere el apoyo de la Nación para su cofinanciación.
102	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto regionalizado la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$87.480.000.000) para la Construcción e Interventoría del segundo tablero del proyecto FASE TRES – INTERCAMBIADOR VIAL "LA SECA" ubicado en el municipio de Bello, departamento de Antioquia
103	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto regionalizado la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$87.480.000.000) para la Construcción e Interventoría del segundo tablero del proyecto FASE TRES – INTERCAMBIADOR VIAL "LA SECA" ubicado en el municipio de Bello, departamento de Antioquia
104	Christian Garcés y Gabriel Vallejo Chufí	Artículo nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión (literal C) del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA la suma de ciento dos mil millones seiscientos veintidós millones de pesos (\$102.622.000.000).
105	Christian Garcés y Gabriel Vallejo Chufí	Artículo nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión (literal C) de la Agencia Nacional de Tierras la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para que sean destinados a la compra y adjudicación de tierras a favor de los campesinos de Colombia para la garantía y uso productivo del territorio rural.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
106	John Milton Rodríguez González	Con el fin de garantizar la continuidad de un modelo inclusivo e incluyente de la población con limitaciones visuales en donde la educación y la capacitación a las entidades nacionales y territoriales es esencial dentro de las políticas públicas para la ejecución de acciones pertinentes, adiciónese al Instituto Nacional para Ciegos (INIC) setecientos cuarenta y cuatro millones de pesos (\$744.000.000) para gastos misionales de la entidad y la promoción educativa en los territorios. Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, quedando con una nueva asignación de Treinta y ocho mil novecientos setenta y seis millones setenta y tres mil quinientos sesenta y seis (\$38.976.073.566).
		Con el fin de propender por la continuidad de los programas educativos y demás funciones misionales esenciales dentro de las políticas públicas para la ejecución de acciones pertinentes en favor de la población con limitaciones auditivas, adiciónese al Instituto Nacional para Sordos (NSOR) cuatrocientos setenta y dos millones de pesos (\$472.000.000).
107	John Milton Rodríguez González	Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado al Ministerio de Cultura, quedando con una nueva asignación de Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$482.358.665.651).
108	John Milton Rodríguez González	Con el objetivo de generar un diagnóstico y los análisis necesarios para concesionar la Línea Férrea del Pacífico dando cumplimiento al Plan Maestro Ferroviario 2018-2022, adiciónese a la Agencia Nacional de Infraestructura cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para la financiación de la rehabilitación, construcción y mantenimientos de la Red Férrea. Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado al Instituto Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quedando con una nueva asignación de Dos billones cuatro mil cuatrocientos noventa y un millones de pesos (\$2.004.491.000.000).
109	John Milton Rodríguez González	Buscando ampliar la cobertura, beneficiarios y dar cumplimiento a las metas de viviendas rurales, adiciónese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para la promoción y financiación de vivienda rural. Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado al Ministerio del Deporte, quedando con una nueva asignación de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos (\$545.456.086.762,00).
110	John Milton Rodríguez González	Entendiendo la importancia del campo y de su actividad productiva como medio de sustento de las familias campesinas y del potencial que tienen los productos agropecuarios para aumentar la capacidad exportadora del país, adiciónese a la Agencia de Desarrollo Rural, treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para la promoción y financiación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado a la Contraloría General de la República, quedando con una nueva asignación de: Un billón ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve millones trescientos seis mil doscientos pesos (\$1.177.689.306.200,00).
111	Yenica Sugein y Ruby Chagüí	Artículo nuevo: Financiación de la UPME y del Ministerio de Minas y Energía. Además de las entidades a las que se refiere el parágrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2022, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo. Asimismo, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH tendrá dentro de sus funciones para el año 2022, apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Minas y Energía, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																										
112	Eloy Quintero y otras firmas	Artículo nuevo: Descuento Convenios Ministerio de Defensa. Con el fin de promover nuevas fuentes de financiación para el sector Defensa para el año 2022, las personas jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios que desarrollen proyectos estratégicos para la infraestructura del país que celebren convenios con el Ministerio de Defensa con el objeto de garantizar la seguridad en el desarrollo, implementación, puesta en marcha y funcionamiento de dichos proyectos, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta del período gravable 2022, el cincuenta por ciento (50%) de los valores pagados y certificados por el Ministerio de Defensa en virtud de dicho convenio. Al descuento establecido en el presente artículo no le será aplicable lo contenido en el artículo 259-2 del Estatuto Tributario.																																																										
		Modifíquese el artículo 2, el cual quedará de la siguiente forma: Artículo 2o. Adiciónese el presupuesto inversión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$776.547.899.310), para atender los siguientes proyectos de inversión que se encuentran deficitarios: <table><tr><th>PROYECTO</th><th>NACIÓN</th><th>PROPOIS</th><th>TOTAL ASIGNADO</th><th>SOLICITUD RECURSOS ADICIONALES NACIÓN</th></tr><tr><td>Primera infancia</td><td>4.004.907</td><td>639.188</td><td>4.644.095</td><td>366.029</td></tr><tr><td>Proyecto - RD</td><td>232.862</td><td>545.143</td><td>778.105</td><td>187.836</td></tr><tr><td>Protección - SRPA</td><td>117.329</td><td>98.749</td><td>216.078</td><td>30.334</td></tr><tr><td>Familia</td><td>-</td><td>147.580</td><td>147.580</td><td>14.244</td></tr><tr><td>Infancia</td><td>3.600</td><td>160.000</td><td>163.600</td><td>24.552</td></tr><tr><td>Adolescencia y Juventud</td><td>47.796</td><td>62.504</td><td>110.300</td><td>40.370</td></tr><tr><td>SNBF</td><td>300</td><td>13.050</td><td>13.350</td><td>3.162</td></tr><tr><td>Nutrición</td><td>-</td><td>260.000</td><td>260.000</td><td>56.715</td></tr><tr><td>Tecnología</td><td>-</td><td>62.950</td><td>62.950</td><td>9.017</td></tr><tr><td>Fortalecimiento</td><td>3.376</td><td>300.000</td><td>303.376</td><td>44.292</td></tr><tr><td>Total</td><td>4.410.270</td><td>2.309.164</td><td>6.719.434</td><td>776.548</td></tr></table>	PROYECTO	NACIÓN	PROPOIS	TOTAL ASIGNADO	SOLICITUD RECURSOS ADICIONALES NACIÓN	Primera infancia	4.004.907	639.188	4.644.095	366.029	Proyecto - RD	232.862	545.143	778.105	187.836	Protección - SRPA	117.329	98.749	216.078	30.334	Familia	-	147.580	147.580	14.244	Infancia	3.600	160.000	163.600	24.552	Adolescencia y Juventud	47.796	62.504	110.300	40.370	SNBF	300	13.050	13.350	3.162	Nutrición	-	260.000	260.000	56.715	Tecnología	-	62.950	62.950	9.017	Fortalecimiento	3.376	300.000	303.376	44.292	Total	4.410.270	2.309.164
PROYECTO	NACIÓN	PROPOIS	TOTAL ASIGNADO	SOLICITUD RECURSOS ADICIONALES NACIÓN																																																								
Primera infancia	4.004.907	639.188	4.644.095	366.029																																																								
Proyecto - RD	232.862	545.143	778.105	187.836																																																								
Protección - SRPA	117.329	98.749	216.078	30.334																																																								
Familia	-	147.580	147.580	14.244																																																								
Infancia	3.600	160.000	163.600	24.552																																																								
Adolescencia y Juventud	47.796	62.504	110.300	40.370																																																								
SNBF	300	13.050	13.350	3.162																																																								
Nutrición	-	260.000	260.000	56.715																																																								
Tecnología	-	62.950	62.950	9.017																																																								
Fortalecimiento	3.376	300.000	303.376	44.292																																																								
Total	4.410.270	2.309.164	6.719.434	776.548																																																								
113	Juan Samy Merheg M. y Carlos Abraham Jiménez																																																											
		Adiciónese: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 2126 de 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", adiciónese a los gastos de funcionamiento del Instituto de Bienestar Familiar la suma de Cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000) con destino a "mejorar las condiciones laborales de los defensores de familia a nivel nacional" y garantizar su reclasificación laboral de profesional a profesional especializado en concordancia con el requisito señalado en el numeral 3 del artículo 80 de la Ley 1098 de 2006 "Por lo cual expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"																																																										
114	Andres Cristo, Fernando Araujo y otras firmas																																																											
115	Efraín Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg y otras firmas	Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, numeral 003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de (\$26.762.000.000) para rubro de funcionamiento y (\$1.492.000.000) para rubro de inversión en el año 2022.																																																										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
199	Efraín Cepeda y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Instituto Colombiano Agropecuario en la sección 1702 Ley No 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”. La suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) Mcte. con fuente al Presupuesto General de la Nación y con destino a los siguientes programas: Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria y Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del ICA a nivel nacional.
200	Efraín Cepeda y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en la sección 1715 del Proyecto de Ley No 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”. La suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) Mcte. con fuente al Presupuesto General de la Nación y con destino a los siguientes programas: sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, ciencia, tecnología e innovación agropecuaria y fortalecimiento de la gestión y dirección del sector agropecuario.
201	Efraín Cepeda y otras firmas	Con el fin de impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural, adiciónese la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) Mcte. con destino al programa de inclusión productiva a través del fondo del fomento agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
202	Efraín Cepeda y otras firmas	Con el fin de apoyar el cumplimiento a la sentencia T-052 de 2017 de la Corte Constitucional y los compromisos en el marco del de la mesa regional campesina, agropecuaria, minera y de paz del paro nacional 2021, dentro del código BPIN 2019011000100 registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, adiciónese la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.820.000.000) Mcte. con destino al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
203	Carlos Abraham Jimenez	Deróguese el Decreto No. 1090 del 3 de agosto de 2020 “Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 261 del Decreto número 1165 de 2019”.
204	Carlos Abraham Jimenez	Artículo nuevo: ACCESO EFICIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES. El Gobierno Nacional con el fin de lograr la disminución de los costos de envío de comunicaciones postales de todas las entidades del Estado, establecerá con carácter obligatorio el cumplimiento del área de reserva prevista en el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 y el uso del servicio de correo electrónico postal certificada, previsto en el art. 37 de las actas de la Unión Postal Universal – UPU como servicio postal electrónico y los cuales son prestados por el Operador Postal Oficial - OPO. Esta obligación será auditada e incluida en los planes de control anual, por parte de los entes de control en el nivel nacional y territorial.
205	Carlos Abraham Jimenez	Artículo nuevo: La contratación de servicios logísticos, de gestión documental y digitales estarán excluidos del impuesto a las ventas I.V.A. cuando se realice de manera directa con el Operador Postal de naturaleza pública por parte de las entidades del Estado.
206	Juan Carlos Rivera	Adiciónese el siguiente proyecto: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Pereira –Risaralda, por un valor aproximado de tres cientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000).
207	Juan Carlos Rivera	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención de la Plaza de Mercado de Santa Rosa de Cabal y su área de influencia, en el Departamento de Risaralda por un valor aproximado de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).
208	Juan Carlos Rivera	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención vial Japón – Frailes en el municipio de Dosquebradas - Risaralda, por un valor aproximado de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000).
209	Juan Carlos Rivera	Adiciónese el siguiente proyecto: Construcción de la Cárcel Regional en Pereira, identificado con BPIN: 2018011000329.

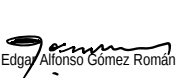
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
210	Juan Carlos Rivera	Adiciónese los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Fortalecimiento en dotación e infraestructura de la red hospitalaria del Departamento, identificado con BPIN: 201801100036.
211	Juan Carlos Rivera	Adiciónese los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Centrales de beneficio del café, identificado con BPIN: 2018011000142.
212	Juan Carlos Rivera	Artículo nuevo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte, realizará obras de infraestructura para la construcción, mejoramiento y adecuación de puentes que comuniquen las zonas rurales de los resguardos indígenas en el país.
213	Myriam Paredes Aguirre	Artículo nuevo: Vivienda Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y que se encuentren en la etapa de diagnóstico o siguientes. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al tesoro público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines. Parágrafo: Los subsidios que hayan sido otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y que no hayan iniciado de la fase de diagnóstico, podrán ser culminados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, previo traslado de recursos asignados para dichos subsidios. Para ello, el Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación requeridos para la culminación de estos subsidios.
214	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo nuevo: La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados. PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2022.
215	Myriam Paredes Aguirre, Maria del Rosario Guerra y Rodrigo Villalba	Artículo nuevo: El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional”. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

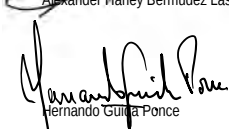
Comisión IV Cámara

Coordinadores:

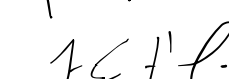

Diela Liliana Benavides Solarte

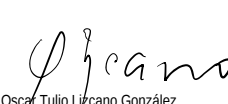

Alexander Harley Bermúdez Lasso


Edgar Alfonso Gómez Román


Hernando Tsúña Ponce

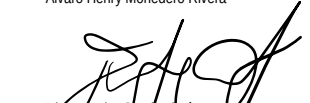

Irma Luz Herrera Rodríguez

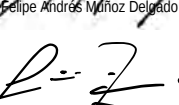

José Elver Hernández Casas


Oscar Tulio Lizcano González

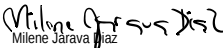
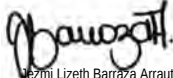
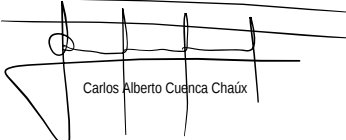
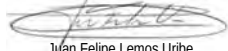
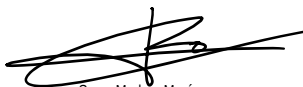
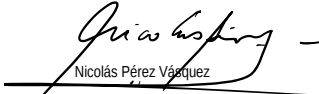
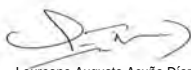
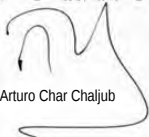
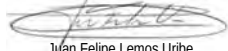
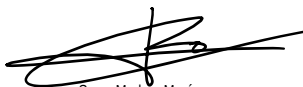
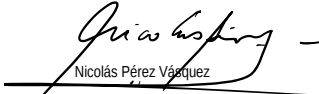
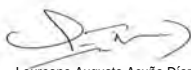
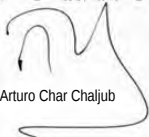
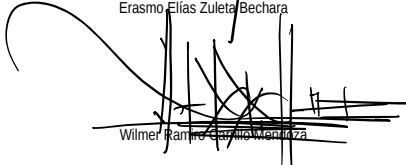
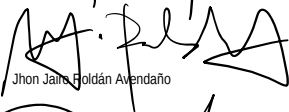

Álvaro Henry Monedero Rivera


Felipe Andrés Muñoz Delgado

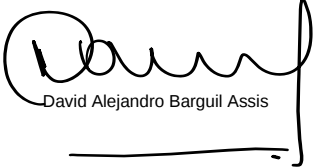

Diego Javier Csorno Jiménez


José Luis Pinedo Campo


José Alcegar Salazar López

 Gloria Betty Zorro Africano Ponentes:  Hernán Banguero Andrade  John Jairo Bermúdez Garcés  Milene Jaraiva Díaz  Juan Carlos Rivera Peña  Yezmi Lizeth Barraza Arraut  Carlos Alberto Cuenca Chaúx  Catalina Ortiz Lalinde <td> <u>Comisión IV Senado</u> Coordinadores:  Mario Alberto Castaño Pérez  Juan Felipe Lemos Uribe  Juan Samy Merhég Marín  Myriam Alicia Paredes Aguirre  Nicolás Pérez Vázquez Ponentes:  Miguel Amin Escal  Laureano Augusto Acuña Díaz Wilson Neber Arias Castillo Aída Yolanda Avella Esquivel Yezid García Abello  Arturo Char Chaljub </td>	<u>Comisión IV Senado</u> Coordinadores:  Mario Alberto Castaño Pérez  Juan Felipe Lemos Uribe  Juan Samy Merhég Marín  Myriam Alicia Paredes Aguirre  Nicolás Pérez Vázquez Ponentes:  Miguel Amin Escal  Laureano Augusto Acuña Díaz Wilson Neber Arias Castillo Aída Yolanda Avella Esquivel Yezid García Abello  Arturo Char Chaljub
 Carlos Abraham Jiménez López  John Milton Rodríguez González Israel Alberto Zúñiga Iriarte <u>Comisión III Cámara</u> Coordinadores:  Bayardo Gilberto Betancourt Pérez  Juan Pablo Celis Vergel  Nidia Marcela Osorio Salgado  Erasmo Elías Zuleta Bechara  Wilmer Ramírez Cárdenas Morúa Kelyn Johana González Duarte	Ponentes:  Carlos Alberto Carreño Marín  Carlos Mario Farielo Daza  Katherine Miranda Peña  Christian José Moreno Villamizar  David Ricardo Racero Mayorca  Jhon Jairo Galdán Avendaño  Edwin Alberto Valdés Rodríguez  Armando Antonio Zabaráin D'arce <u>Comisión III Senado</u> Coordinadores:  José Alfredo Gnecco Zuleta  Efraín José Cepeda Sarabia

Mauricio Gómez Amín



David Alejandro Barguil Assis



Ciro Alejandro Ramírez Cortés



María del Rosario Guerra de la Espriella



Edgar Enrique Palacio Mizrahi

Ponentes:

Gustavo Bolívar Moreno

Luis Iván Marulanda Gómez



Emma Claudia Castellanos

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 (CÁMARA) Y 096/2021 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., igualan el monto total del presupuesto de gastos, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022		
CONCEPTO		TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		2,447,523,447,869
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	2,050,000,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-244,160,984,544
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	641,684,432,413
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		-397,523,447,869
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	39,000,000,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-201,998,908,483
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11,492,000,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10,000,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	64,760,893,214
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	31,539,722,565
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	-31,539,722,565
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	110,000,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	125,200,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022	
CONCEPTO	TOTAL
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-277,600,000,000
1519 HOSPITAL MILITAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-9,600,000,000
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-441,355,746,143
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	54,000,000,000
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	31,855,100,000
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	10,000,000,000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	5,603,000,000
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4,000,000,000
3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,815,213,543
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	64,305,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	2,050,000,000,000
DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL PGN 2022	
MODIFICACION NETA	
CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	2,447,523,447,869
1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	2,050,000,000,000
1.0.00.1 INGRESOS CORRIENTES	2,050,000,000,000
1.0.00.1.01.1 IMPUESTOS DIRECTOS	3,360,000,000,000
1.0.00.1.01.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-1,310,000,000,000
NUMERAL 0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	3,000,000,000,000

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL PGN 2022			
MODIFICACION NETA			
CONCEPTO			TOTAL
	NUMERAL 0010	IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	360,000,000,000
	NUMERAL 0002	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	-1,310,000,000,000
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN			-244,160,984,544
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL			-244,160,984,544
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL			-244,160,984,544
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN			641,684,432,413
	NUMERAL 0002	CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL NACION	-39,000,000,000
	NUMERAL 0009	FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	100,702,468,202
	NUMERAL 0010	FONDO DE DEFENSA NACIONAL	81,776,000,000
	NUMERAL 0014	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DEFENSA	24,674,000,000
	NUMERAL 0025	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE	-695,535,789
	NUMERAL 0039	FONDO SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION INGRESOS	138,910,500,000
	NUMERAL 0040	FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	230,000,000,000
	NUMERAL 0057	FONDO ESPECIAL DE ENERGÍA SOCIAL (FOES ART.118 DE LA LEY 812 DE 2003).	85,317,000,000
	NUMERAL 0070	FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	20,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS			-397,523,447,869
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES			-884,707,718,518
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS			-884,707,718,518
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES			-170,459,185,918
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			-436,648,532,600
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			-277,600,000,000
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL			483,184,270,649
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS			369,423,377,435
3.1.01.2.09 RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS			10,000,000,000
3.1.01.2.01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS			64,760,893,214
3.1.01.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			39,000,000,000
3.1.01.2.08.1 DONACIONES			39,000,000,000
3.2 FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			4,000,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA			2,050,000,000,000

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$8,593,237,827,440 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,000,000,000		3,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			70,000,000,000		70,000,000,000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	1,470,000,000		1,470,000,000
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,470,000,000		1,470,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	68,530,000,000		68,530,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68,530,000,000		68,530,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			73,000,000,000		73,000,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			5,565,957,743		5,565,957,743
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,565,957,743		5,565,957,743
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,565,957,743		5,565,957,743
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,565,957,743		5,565,957,743
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
ADICIONES DE INVERSION				39,000,000,000	39,000,000,000
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA		39,000,000,000	39,000,000,000
0208	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		39,000,000,000	39,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				39,000,000,000	39,000,000,000
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			350,000,000,000		350,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			350,000,000,000		350,000,000,000
SECCION: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			145,000,000,000		145,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			145,000,000,000		145,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
ADICIONES DE INVERSION			600,000,000,000		600,000,000,000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	600,000,000,000		600,000,000,000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000,000		600,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			600,000,000,000		600,000,000,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
ADICIONES DE INVERSION			28,890,000,000		28,890,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	28,890,000,000		28,890,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	28,890,000,000		28,890,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			28,890,000,000		28,890,000,000
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				1,492,000,000	1,492,000,000
ADICIONES DE INVERSION				10,000,000,000	10,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		10,000,000,000	10,000,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		10,000,000,000	10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				11,492,000,000	11,492,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
ADICIONES DE INVERSION			80,000,000,000		80,000,000,000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	80,000,000,000		80,000,000,000
0404	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	80,000,000,000		80,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			80,000,000,000		80,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
ADICIONES DE INVERSION				20,700,000,000	20,700,000,000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		10,700,000,000	10,700,000,000
0503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,700,000,000	10,700,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		10,000,000,000	10,000,000,000
0599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,000,000,000	10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				20,700,000,000	20,700,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
ADICIONES DE INVERSION			11,425,000,000		11,425,000,000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	9,700,000,000		9,700,000,000
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,700,000,000		9,700,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,725,000,000		1,725,000,000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,725,000,000		1,725,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			11,425,000,000		11,425,000,000
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
ADICIONES DE INVERSION			9,200,000,000	87,901,893,214	97,101,893,214
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	9,200,000,000	38,856,535,928	48,056,535,928
1209	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,200,000,000	38,856,535,928	48,056,535,928
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		49,045,357,286	49,045,357,286
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		49,045,357,286	49,045,357,286
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			9,200,000,000	87,901,893,214	97,101,893,214
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
ADICIONES DE INVERSION			30,000,000,000		30,000,000,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	30,000,000,000		30,000,000,000
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	30,000,000,000		30,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			30,000,000,000		30,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			155,000,000,000		155,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			308,709,000,000		308,709,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	238,400,000,000		238,400,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	238,400,000,000		238,400,000,000
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	70,309,000,000		70,309,000,000
2408	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70,309,000,000		70,309,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			463,709,000,000		463,709,000,000
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
ADICIONES DE INVERSION			10,293,000,000		10,293,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	10,293,000,000		10,293,000,000
1303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,293,000,000		10,293,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,293,000,000		10,293,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			100,510,000,000		100,510,000,000
ADICIONES DE INVERSION			406,801,895,000		406,801,895,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	352,181,895,000		352,181,895,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	352,181,895,000		352,181,895,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	8,307,593,212		8,307,593,212
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,307,593,212		8,307,593,212
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	46,312,406,788		46,312,406,788
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	46,312,406,788		46,312,406,788
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			507,311,895,000		507,311,895,000
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				110,000,000,000	110,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				110,000,000,000	110,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
ADICIONES DE INVERSION			5,600,000,000		5,600,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5,600,000,000		5,600,000,000
1506	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,600,000,000		5,600,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,600,000,000		5,600,000,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
ADICIONES DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	10,000,000,000		10,000,000,000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000,000		10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				125,200,000,000	125,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				125,200,000,000	125,200,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
ADICIONES DE INVERSION			9,600,000,000		9,600,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	4,180,000,000		4,180,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,180,000,000		4,180,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5,420,000,000		5,420,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,420,000,000		5,420,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			9,600,000,000		9,600,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			30,000,000,000		30,000,000,000
ADICIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			319,546,746,143		319,546,746,143

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ADICIONES DE INVERSION			261,000,000,000		261,000,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	241,000,000,000		241,000,000,000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	241,000,000,000		241,000,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	20,000,000,000		20,000,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	20,000,000,000		20,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			610,546,746,143		610,546,746,143

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ADICIONES DE INVERSION			77,420,000,000		77,420,000,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	7,000,000,000		7,000,000,000
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,000,000,000		7,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	420,000,000		420,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	420,000,000		420,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	70,000,000,000		70,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	70,000,000,000		70,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			77,420,000,000		77,420,000,000

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

ADICIONES DE INVERSION			40,000,000,000		40,000,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	40,000,000,000		40,000,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,000,000,000		40,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			40,000,000,000		40,000,000,000

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

ADICIONES DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	9,200,000,000		9,200,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9,200,000,000		9,200,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	800,000,000		800,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000		800,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

SECCION: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ADICIONES DE INVERSION			25,513,640,139		25,513,640,139
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	25,513,640,139		25,513,640,139
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25,513,640,139		25,513,640,139
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			25,513,640,139		25,513,640,139

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

ADICIONES DE INVERSION			43,000,000,000		43,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	20,000,000,000		20,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	18,000,000,000		18,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,000,000,000		18,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	5,000,000,000		5,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			43,000,000,000		43,000,000,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			600,000,000,000		600,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			600,000,000,000		600,000,000,000

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			4,000,000,000		4,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			2,160,000,000		2,160,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,160,000,000		2,160,000,000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,160,000,000		2,160,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6,160,000,000		6,160,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
ADICIONES DE INVERSION				55,650,008,400	55,650,008,400
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		50,466,214,400	50,466,214,400
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		50,466,214,400	50,466,214,400
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		5,183,794,000	5,183,794,000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,183,794,000	5,183,794,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				55,650,008,400	55,650,008,400
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
ADICIONES DE INVERSION			779,133,100,000		779,133,100,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	474,000,000,000		474,000,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	474,000,000,000		474,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	305,133,100,000		305,133,100,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	305,133,100,000		305,133,100,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			779,133,100,000		779,133,100,000
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
ADICIONES DE INVERSION			235,594,773		235,594,773
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	235,594,773		235,594,773
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	235,594,773		235,594,773
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			235,594,773		235,594,773
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
ADICIONES DE INVERSION			200,000,000,000		200,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	200,000,000,000		200,000,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	200,000,000,000		200,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			200,000,000,000		200,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				31,855,100,000	31,855,100,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				31,855,100,000	31,855,100,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
ADICIONES DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	150,000,000,000		150,000,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	150,000,000,000		150,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			150,000,000,000		150,000,000,000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
ADICIONES DE INVERSION			135,649,741		135,649,741
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	135,649,741		135,649,741
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	135,649,741		135,649,741
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			135,649,741		135,649,741
SECCION: 2308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES					
ADICIONES DE INVERSION				45,867,000	45,867,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		45,867,000	45,867,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		45,867,000	45,867,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				45,867,000	45,867,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			45,000,000,000		45,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			1,100,000,000		1,100,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	137,000,000		137,000,000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	137,000,000		137,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	663,000,000		663,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	663,000,000		663,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			46,100,000,000		46,100,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ADICIONES DE INVERSION			395,000,000,000	10,000,000,000	405,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	395,000,000,000	10,000,000,000	405,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	395,000,000,000	10,000,000,000	405,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			395,000,000,000	10,000,000,000	405,000,000,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADICIONES DE INVERSION			100,000,000,000		100,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	80,000,000,000		80,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	80,000,000,000		80,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	20,000,000,000		20,000,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20,000,000,000		20,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			82,000,000,000		82,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			63,363,409,006		63,363,409,006
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	25,746,341,890		25,746,341,890
2504	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,746,341,890		25,746,341,890
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	37,617,067,116		37,617,067,116
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,617,067,116		37,617,067,116
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			145,363,409,006		145,363,409,006

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
ADICIONES DE INVERSION			8,640,000,000		8,640,000,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	8,640,000,000		8,640,000,000
2502	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,640,000,000		8,640,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			8,640,000,000		8,640,000,000
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			39,000,000,000		39,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	39,000,000,000		39,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39,000,000,000		39,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			39,000,000,000		39,000,000,000
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				10,000,000,000	10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				10,000,000,000	10,000,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
ADICIONES DE INVERSION			55,221,008,202		55,221,008,202
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	41,821,756,151		41,821,756,151
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	41,821,756,151		41,821,756,151
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	13,399,252,051		13,399,252,051
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,399,252,051		13,399,252,051
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			55,221,008,202		55,221,008,202
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
ADICIONES DE INVERSION			17,105,460,000		17,105,460,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	17,105,460,000		17,105,460,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	17,105,460,000		17,105,460,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			17,105,460,000		17,105,460,000

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ADICIONES DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6,000,000,000		6,000,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,000,000,000		6,000,000,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1,000,000,000		1,000,000,000
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1,000,000,000		1,000,000,000
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,000,000,000		1,000,000,000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			9,000,000,000		9,000,000,000

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

ADICIONES DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	1,500,000,000		1,500,000,000
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

ADICIONES DE INVERSION			130,372,000,000	10,450,762,266	140,822,762,266
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	130,372,000,000	4,847,762,266	135,219,762,266
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	130,372,000,000	4,847,762,266	135,219,762,266
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		5,603,000,000	5,603,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		5,603,000,000	5,603,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			130,372,000,000	10,450,762,266	140,822,762,266

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
ADICIONES DE INVERSION			2,747,350,087		2,747,350,087
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	2,747,350,087		2,747,350,087
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,747,350,087		2,747,350,087
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2,747,350,087		2,747,350,087
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
ADICIONES DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,000,000,000		1,000,000,000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
ADICIONES DE INVERSION			2,077,856,230		2,077,856,230
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,077,856,230		2,077,856,230
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,077,856,230		2,077,856,230
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2,077,856,230		2,077,856,230
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
ADICIONES DE INVERSION			700,000,000		700,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	700,000,000		700,000,000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	700,000,000		700,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			700,000,000		700,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
ADICIONES DE INVERSION			22,197,900,000		22,197,900,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	10,000,000,000		10,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3301	1603	ARTE Y CULTURA	10,000,000,000		10,000,000,000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	10,197,900,000		10,197,900,000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	10,197,900,000		10,197,900,000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	2,000,000,000		2,000,000,000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			22,197,900,000		22,197,900,000

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

ADICIONES DE INVERSION			493,851,781		493,851,781
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	493,851,781		493,851,781
3399	1603	ARTE Y CULTURA	493,851,781		493,851,781
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			493,851,781		493,851,781

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,800,000,000		2,800,000,000
ADICIONES DE INVERSION			1,200,000,000		1,200,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	1,200,000,000		1,200,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000		1,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	5,000,000,000		5,000,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
ADICIONES DE INVERSION				490,132,336	490,132,336
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		490,132,336	490,132,336
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		490,132,336	490,132,336
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				490,132,336	490,132,336
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
ADICIONES DE INVERSION				4,250,560,000	4,250,560,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		250,560,000	250,560,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		250,560,000	250,560,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO		4,000,000,000	4,000,000,000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		4,000,000,000	4,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				4,250,560,000	4,250,560,000
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			249,713,999,244		249,713,999,244
ADICIONES DE INVERSION			31,893,266,645		31,893,266,645
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	30,286,000,756		30,286,000,756
3702	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,286,000,756		30,286,000,756
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	1,607,265,889		1,607,265,889
3799	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,607,265,889		1,607,265,889
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			281,607,265,889		281,607,265,889
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
ADICIONES DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	20,000,000,000		20,000,000,000
3708	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000		20,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
ADICIONES DE INVERSION				2,815,213,543	2,815,213,543
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		2,147,242,663	2,147,242,663
0504	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,147,242,663	2,147,242,663
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		667,970,880	667,970,880
0599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		667,970,880	667,970,880
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				2,815,213,543	2,815,213,543
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
ADICIONES DE INVERSION			12,000,000,000		12,000,000,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	4,000,000,000		4,000,000,000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	2,000,000,000		2,000,000,000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
ADICIONES DE INVERSION			215,559,537,802		215,559,537,802
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	4,543,478,182		4,543,478,182
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4,543,478,182		4,543,478,182
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	7,400,785,760		7,400,785,760
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	7,400,785,760		7,400,785,760
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	203,615,273,860		203,615,273,860
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	203,615,273,860		203,615,273,860
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			215,559,537,802		215,559,537,802

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
ADICIONES DE INVERSION			230,785,168,804		230,785,168,804
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	230,785,168,804		230,785,168,804
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	230,785,168,804		230,785,168,804
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			230,785,168,804		230,785,168,804
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
ADICIONES DE INVERSION			995,000,000,000		995,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	995,000,000,000		995,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	995,000,000,000		995,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			995,000,000,000		995,000,000,000
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
ADICIONES DE INVERSION			252,000,000		252,000,000
4199		FORTEALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	252,000,000		252,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	252,000,000		252,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			252,000,000		252,000,000
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
ADICIONES DE INVERSION			14,808,383,522		14,808,383,522
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	14,808,383,522		14,808,383,522
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	14,808,383,522		14,808,383,522
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			14,808,383,522		14,808,383,522
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
ADICIONES DE INVERSION			185,395,000,000	67,113,179,023	252,508,179,023
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	185,395,000,000	64,305,000,000	249,700,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	185,395,000,000	64,305,000,000	249,700,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		2,808,179,023	2,808,179,023
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		2,808,179,023	2,808,179,023
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			185,395,000,000	67,113,179,023	252,508,179,023

SECCION: 4301

MINISTERIO DEL DEPORTE

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			8,000,000,000		8,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	22,000,000,000		22,000,000,000
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	22,000,000,000		22,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	125,000,000,000		125,000,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	125,000,000,000		125,000,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	3,000,000,000		3,000,000,000
4399	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			158,000,000,000		158,000,000,000

SECCION: 4401

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

ADICIONES DE INVERSION			25,000,000,000		25,000,000,000
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	16,177,769,647		16,177,769,647
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,177,769,647		16,177,769,647
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	8,822,230,353		8,822,230,353
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,822,230,353		8,822,230,353
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			25,000,000,000		25,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4403					
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBDP					
ADICIONES DE INVERSION			607,336,796		607,336,796
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	607,336,796		607,336,796
4403	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	607,336,796		607,336,796
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			607,336,796		607,336,796
TOTAL ADICIONES			8,006,273,111,658	586,964,715,782	8,593,237,827,440

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
REDUCCIONES DE INVERSION			5,565,957,743		5,565,957,743
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,565,957,743		5,565,957,743
0210	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,565,957,743		5,565,957,743
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,565,957,743		5,565,957,743

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			14,862,274,045	201,998,908,483	216,861,182,528
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			14,862,274,045	201,998,908,483	216,861,182,528

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

REDUCCIONES DE INVERSION			3,890,000,000		3,890,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	3,890,000,000		3,890,000,000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	3,890,000,000		3,890,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,890,000,000		3,890,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
REDUCCIONES DE INVERSION				10,700,000,000	10,700,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		10,700,000,000	10,700,000,000
0599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,700,000,000	10,700,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				10,700,000,000	10,700,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
REDUCCIONES DE INVERSION			200,000,000		200,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	200,000,000		200,000,000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			200,000,000		200,000,000
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				23,141,000,000	23,141,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				23,141,000,000	23,141,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
REDUCCIONES DE INVERSION			10,309,000,000		10,309,000,000
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	10,309,000,000		10,309,000,000
2408	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,309,000,000		10,309,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			10,309,000,000		10,309,000,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			5,571,996,396,915		5,571,996,396,915
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,571,996,396,915		5,571,996,396,915
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			41,581,895,000		41,581,895,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION			28,221,000,000		28,221,000,000
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	821,000,000		821,000,000
1504	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	821,000,000		821,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	27,400,000,000		27,400,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	27,400,000,000		27,400,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			69,802,895,000		69,802,895,000
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			109,850,000,000		109,850,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			109,850,000,000		109,850,000,000
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			125,050,000,000		125,050,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			125,050,000,000		125,050,000,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				277,600,000,000	277,600,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				277,600,000,000	277,600,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
REDUCCIONES DE INVERSION				9,600,000,000	9,600,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		4,180,000,000	4,180,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,180,000,000	4,180,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5,420,000,000	5,420,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,420,000,000	5,420,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				9,600,000,000	9,600,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				441,355,746,143	441,355,746,143
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				441,355,746,143	441,355,746,143
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
REDUCCIONES DE INVERSION			70,000,000,000		70,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	60,000,000,000		60,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60,000,000,000		60,000,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	10,000,000,000		10,000,000,000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			70,000,000,000		70,000,000,000
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
REDUCCIONES DE INVERSION			14,984,449,139		14,984,449,139
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	13,966,639,443		13,966,639,443
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,966,639,443		13,966,639,443
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,017,809,696		1,017,809,696
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,017,809,696		1,017,809,696
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			14,984,449,139		14,984,449,139
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
REDUCCIONES DE INVERSION			2,160,000,000		2,160,000,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,160,000,000		2,160,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,160,000,000		2,160,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			2,160,000,000		2,160,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
REDUCCIONES DE INVERSION				1,650,008,400	1,650,008,400
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		1,650,008,400	1,650,008,400
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,650,008,400	1,650,008,400
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				1,650,008,400	1,650,008,400
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
REDUCCIONES DE INVERSION			235,594,773		235,594,773
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	235,594,773		235,594,773
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	235,594,773		235,594,773
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			235,594,773		235,594,773
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
REDUCCIONES DE INVERSION			135,649,741		135,649,741
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	135,649,741		135,649,741
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	135,649,741		135,649,741
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			135,649,741		135,649,741
SECCION: 2308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES					
REDUCCIONES DE INVERSION				45,867,000	45,867,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		45,867,000	45,867,000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		45,867,000	45,867,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				45,867,000	45,867,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
REDUCCIONES DE INVERSION			1,100,000,000		1,100,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	700,000,000		700,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	700,000,000		700,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	100,000,000		100,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000		100,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,100,000,000		1,100,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REDUCCIONES DE INVERSION				10,000,000,000	10,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		10,000,000,000	10,000,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		10,000,000,000	10,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				10,000,000,000	10,000,000,000

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

REDUCCIONES DE INVERSION			25,746,341,890		25,746,341,890
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	25,746,341,890		25,746,341,890
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,746,341,890		25,746,341,890
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			25,746,341,890		25,746,341,890

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			39,000,000,000		39,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			39,000,000,000		39,000,000,000

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

REDUCCIONES DE INVERSION			17,025,206,317		17,025,206,317
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	17,025,206,317		17,025,206,317
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	17,025,206,317		17,025,206,317
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			17,025,206,317		17,025,206,317

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
REDUCCIONES DE INVERSION				4,847,762,266	4,847,762,266
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		4,847,762,266	4,847,762,266
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		4,847,762,266	4,847,762,266
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				4,847,762,266	4,847,762,266
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
REDUCCIONES DE INVERSION			12,197,900,000		12,197,900,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	12,197,900,000		12,197,900,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	12,197,900,000		12,197,900,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			12,197,900,000		12,197,900,000
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
REDUCCIONES DE INVERSION			493,851,781		493,851,781
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	493,851,781		493,851,781
3302	1603	ARTE Y CULTURA	493,851,781		493,851,781
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			493,851,781		493,851,781
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
REDUCCIONES DE INVERSION				490,132,336	490,132,336
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		490,132,336	490,132,336
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		490,132,336	490,132,336
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				490,132,336	490,132,336
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,500,000,000,000		1,500,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
REDUCCIONES DE INVERSION				250,560,000	250,560,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO		250,560,000	250,560,000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		250,560,000	250,560,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				250,560,000	250,560,000
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
REDUCCIONES DE INVERSION			12,000,000,000		12,000,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	8,000,000,000		8,000,000,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	4,000,000,000		4,000,000,000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			695,535,789		695,535,789
REDUCCIONES DE INVERSION			589,273,860		589,273,860
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	589,273,860		589,273,860
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	589,273,860		589,273,860
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,284,809,649		1,284,809,649
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
REDUCCIONES DE INVERSION			252,000,000		252,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	252,000,000		252,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	252,000,000		252,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			252,000,000		252,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS
CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 (CÁMARA) Y 096/2021 (SENADO) “POR LA CUAL SE
DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA
LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA	SUBC		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP					
SECCION: 4106						
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)						
REDUCCIONES DE INVERSION					2,808,179,023	2,808,179,023
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES			2,808,179,023	2,808,179,023
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL			2,808,179,023	2,808,179,023
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION					2,808,179,023	2,808,179,023
SECCION: 4403						
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBPD						
REDUCCIONES DE INVERSION					607,336,796	607,336,796
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN			607,336,796	607,336,796
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			607,336,796	607,336,796
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION					607,336,796	607,336,796
TOTAL REDUCCIONES				7,608,749,663,789	984,488,163,651	8,593,237,827,440

C. DISPOSICIONES GENERALES - MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS <u>Elimínese el artículo 62o. del Proyecto de ley, el cual disponía:</u> ARTÍCULO 62o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El artículo 71o. del Proyecto de ley quedará así: ARTÍCULO 71o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada <u>en el o los departamentos de origen de los recursos.</u>	- ARTÍCULOS NUEVOS ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, respetando su destinación y cuantía con el fin de promover la reactivación económica y el desarrollo territorial. ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal. ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos. ARTÍCULO NUEVO. COMPONENTE DE INVERSIÓN DE LA NACIÓN EN ZNI. El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas, respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios. Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión. ARTÍCULO NUEVO. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de la biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento.
Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios. ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva. Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo. ARTÍCULO NUEVO. En las empresas de servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental. ARTÍCULO NUEVO. PAGO DE BONOS PENSIONALES EN FAVOR DE COLPENSIONES. En el año 2022, el FONPET deberá girar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, el valor de los bonos pensionales cobrados y no pagados por las entidades territoriales, sin necesidad de autorización previa por parte de las mismas y siempre que hayan sido ingresados a través del aplicativo establecido para tal efecto. COLPENSIONES y las entidades territoriales deberán llevar a cabo mesas de trabajo con el fin de depurar las deudas por este concepto y hacer los cruces de cuentas o el reintegro de recursos al FONPET, si a ello hubiera lugar. ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2022, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua tales como	pozos profundos, por gravedad o aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo. PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional deberá reglamentar la asignación de estos subsidios dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de la Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022. ARTÍCULO NUEVO. Destínese inicialmente la suma de 100 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para garantizar la ampliación de la pista del aeropuerto de Pereira en al menos un kilómetro. La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2022 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo. En consecuencia, efectúense las siguientes modificaciones: Redúzcase en el artículo 2º, sección 1301 -Servicio de la deuda Pública, la suma de 100 mil millones de pesos, e increméntese en la sección 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el presupuesto de inversión, cuenta 2403, subcuenta 600, objeto de gasto 0038 Apoyo a Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional. PARÁGRAFO. Para lo dispuesto en el presente artículo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá celebrar convenios interadministrativos con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter. ARTÍCULO NUEVO. Destínese inicialmente la suma de 50 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para mejorar el aeropuerto de Cartago, Valle del Cauca. La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2022 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo. En consecuencia, efectúense las siguientes modificaciones:

Redúzcase en el artículo 2º, sección 1301 -Servicio de la deuda Pública, la suma de 50 mil millones de pesos, e increméntese en la sección 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el presupuesto de inversión, cuenta 2403, subcuenta 600, objeto de gasto 0038 Apoyo a Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional. PARÁGRAFO. Para lo dispuesto en el presente artículo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá celebrar convenios interadministrativos con la empresa industrial y comercial del estado, Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A. ARTÍCULO NUEVO. Las obligaciones originadas en operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y las del FONSE con la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pagarán con los recursos causados y recaudados durante la vigencia de los artículos 313 y 314 de la Ley 1955 de 2019, con los recursos propios del FESSPD, así como los recursos que se apropien a favor del FESSPD para dicho fin. Para este efecto, el Fondo Empresarial podrá utilizar como mínimo el 1% de su presupuesto anual o sus excedentes financieros en las próximas 10 vigencias fiscales o hasta completar el pago total de las obligaciones descritas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento del objeto del Fondo Empresarial. Las obligaciones de que trata el presente artículo no causarán intereses de mora y cesarán las acciones de incumplimiento del saldo no pagado al 31 de diciembre de 2021. ARTÍCULO NUEVO. TRASLADOS DE AFILIADOS CON EXPECTATIVAS LEGÍTIMAS DEL RAIS AL RPM. Durante la vigencia 2022, se permitirá el traslado de afiliados del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, siempre que sean hombres mayores de 52 o mujeres mayores de 47 años, y que hayan cotizado como mínimo 750 semanas al Régimen de Prima Media. Las prestaciones que se deriven de los riesgos de invalidez y muerte deberán ser reconocidas y pagadas por la entidad administradora ante la cual se hayan realizado efectivamente las cotizaciones a la fecha de ocurrencia de la muerte o estructuración de la invalidez. El traslado de los recursos y de la información que corresponda, deberá realizarse en los términos y condiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. ARTÍCULO NUEVO. La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – Covid 19, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres mediante el Decreto Legislativo 559 de 2020, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2021 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto Legislativo 444 de 2020, con el objeto de atender necesidades de recursos para la atención en salud. ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DE LA UPME. Además de las entidades a las que se refiere el parágrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2022, la Agencia Nacional de	Hidrocarburos – ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo. PARÁGRAFO. Los recursos a que se refiere este artículo no podrán ser destinados para atender gastos de la planta de personal. ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), podrá destinar recursos para la financiación o cofinanciación de los procesos catastrales con enfoque multipropósito a cargo de los municipios o distritos. Para tal efecto, créase un Patrimonio Autónomo administrado por una entidad financiera del Estado del orden nacional que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que este defina, cuyo funcionamiento y administración será definido por el Gobierno nacional. Su objeto será administrar los recursos que financiarán y cofinanciarán los procesos catastrales con enfoque multipropósito. Las fuentes de recursos de este Patrimonio Autónomo podrán ser del Presupuesto General de la Nación, créditos de Banca Multilateral, recursos de cooperación nacional o internacional, entre otros. Adicionalmente, el Gobierno nacional podrá estructurar e implementar diferentes instrumentos financieros para los mismos fines como son la creación de tasas compensadas y la generación de líneas de crédito, entre otros. ARTÍCULO NUEVO. VIVIENDA RURAL. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines. ARTÍCULO NUEVO. Las Instituciones de Educación Superior públicas que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación presentarán un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de estos recursos a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República. Dicho informe se hará a través del Ministerio de Educación Nacional. ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia 2022, autorícese a la Policía Nacional para subsidiar el valor de la matrícula de los cursos de incorporación de jóvenes de estratos 1, 2 y 3 a la Policía Nacional.
ARTÍCULO NUEVO. Los subsidios de que trata el artículo 9 del Decreto Legislativo 819 de 2020 se atenderán con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, incluyendo los causados durante el segundo semestre del año 2021. ARTÍCULO NUEVO. Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las catorce (14) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley. ARTÍCULO NUEVO. Durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá pagar los gastos en salud, asociados a la pandemia Covid 19, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado. ARTÍCULO NUEVO. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior. Esta medida de compensación aplicará hasta finalizar el presente periodo de gobierno de los mandatarios locales. PARÁGRAFO. Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo. ARTÍCULO NUEVO. TRASLADO DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AL FONDO COMÚN DE COLPENSIONES. Para la liquidez de Colpensiones durante la vigencia fiscal 2022, atendiendo los principios de solidaridad y universalidad del artículo 48 constitucional y con el objeto de garantizar el pago de las prestaciones reconocidas, Colpensiones podrá trasladar de manera anticipada los recursos que se encuentren en el portafolio subsidiado de vejez al fondo del Régimen de Prima Media, de aquellos afiliados que cuenten con más de 750 semanas de cotización. En todo caso, si los afiliados no tienen derecho a percibir el subsidio al aporte, los recursos serán devueltos por Colpensiones al Fondo de Solidaridad Pensional. ARTÍCULO NUEVO. Los certificados de Libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985. ARTÍCULO NUEVO. IMPLEMENTACIÓN MECANISMO DE FINANCIACIÓN CONTINGENTE AL INGRESO DEL ICETEX. En un periodo no mayor a seis meses después de la promulgación de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través del ICETEX deberá reglamentar un mecanismo de	Financiación Contingente al Ingreso con cobertura parcial o total, garantizando los estándares de sostenibilidad fiscal de la entidad. ARTICULO NUEVO. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE REGISTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EXTINTO FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA TRANSFERIDOS AL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21 de 1988, las autoridades registrales deberán proceder a la actualización de la titularidad de aquellos bienes muebles o inmuebles que actualmente se encuentran registrados como propiedad del extinto Ferrocarriles Nacionales de Colombia, los cuales deberán ser actualizados a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces. Para llevar a cabo esta actualización, bastará la solicitud efectuada por el Representante legal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces. Este proceso de actualización se tendrá como un acto sin cuantía. ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DEL MONTO DE LOS GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 de la Ley 2155 de 2021, se entienden incorporados los recursos al presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia 2022 con ocasión de la creación de las nuevas rentas o a la modificación de las existentes con el objeto de equilibrar el presupuesto de ingresos con el de gastos. Con los anteriores recursos el presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380). Lo anterior no modifica el monto total aprobado por el Congreso de la República en la sesión del 14 de septiembre de 2021. ARTÍCULO NUEVO. SEGUIMIENTO AL FONPET. Créese una subcomisión con integrantes de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República con el objetivo de hacer seguimiento a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET. ARTÍCULO NUEVO. Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993. ARTÍCULO NUEVO. El recaudo de que trata el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, durante la vigencia fiscal de 2022, se distribuirá así:

El 85% se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por Servicios ambientales (PSA), en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin. Para tal efecto, este 85% del recaudo del impuesto al carbono será transferido y administrado por el Fondo Nacional Ambiental.

El 15% se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonía (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonía) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA)).

Todas las corporaciones destinarán estos recursos para la conservación de bosques de su jurisdicción y la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente humedales. Además, las corporaciones priorizarán acciones en los municipios ubicados en zonas de su jurisdicción con mayor deforestación según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para la conservación de fuentes hídricas, acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al Pago por Servicios Ambientales (PSA).

Se priorizarán otras áreas y ecosistemas estratégicos; así como los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET. También se priorizarán proyectos en los territorios de los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, respetando el derecho a la consulta previa, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO NUEVO. Autorícese a la Nación para capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a Positiva Compañía de Seguros S.A la cual para el efecto emitirá acciones ordinarias por su valor intrínseco debidamente certificado.

ARTÍCULO NUEVO. A partir de la publicación de la presente ley, suspéndase el inciso primero del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y, en consecuencia, las entidades del orden nacional y las entidades territoriales podrán celebrar convenios administrativos e interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

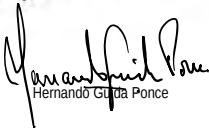
Comisión IV Cámara

Coordinadores:

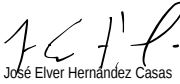

Diela Liliana Benavides Solarte

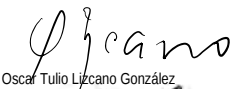

Alexander Harley Bermúdez Lasso


Edgar Alfonso Gómez Román


Hernando Guada Ponce


Irma Luz Herrera Rodríguez

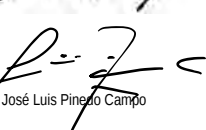

José Elver Hernández Casas

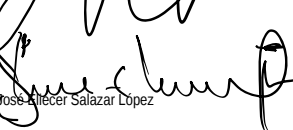

Oscar Tulio Lizcano González


Álvaro Henry Monedero Rivera


Felipe Andrés Muñoz Delgado


Diego Javier Osorio Jiménez


José Luis Pinedo Campo


José Alcecer Salazar López

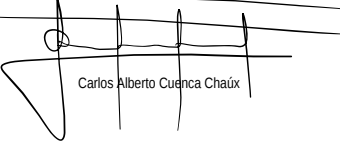

Gloria Betty Zorro Africano

Ponentes:

Hernán Banguero Andrade


Lizeth Barraza Arraut

John Jairo Bermúdez Garcés


Carlos Alberto Cuenca Chaix

Milene Jarava Díaz

Catalina Ortiz Lalinde


Juan Carlos Olaya Peña

Comisión IV Senado

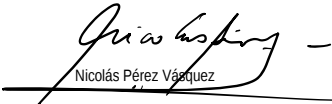
Coordinadores:


Mario Alberto Castaño Pérez


Juan Felipe Lemos Uribe


Juan Samy Merheg Marín


Myriam Alicia Paredes Aguirre


Nicolás Pérez Vázquez

Ponentes:

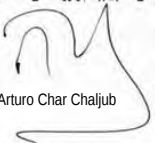

Miguel Amin Escaf

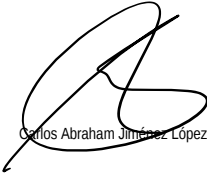
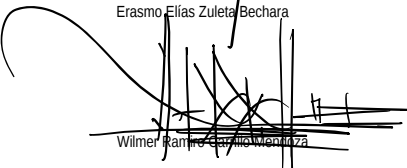

Laureano Augusto Acuña Díaz

Wilson Neber Arias Castillo

Aída Yolanda Avella Esquivel

Yezid García Abello


Arturo Char Chaljub

 Carlos Abraham Jiménez López  John Milton Rodríguez González Israel Alberto Zúñiga Iriarte <u>Comisión III Cámara</u> Coordinadores:  Bayardo Gilberto Betancourt Pérez  Juan Pablo Celis Vergel  Nidia Marcela Osorio Salgado  Erasmo Elías Zuleta Bechara  Kelyn Johana González Duarte  Wilmer Ramírez Cordero Montaña	Ponentes:  Carlos Alberto Carreño Marín  Carlos Mario Ezeilo Daza  Katherine Miranda Peña  Christian José Moreno Villamizar  David Ricardo Racero Mayorca  Jhon Jairo Galdán Avendaño  Edwin Alberto Valdés Rodríguez  Armando Antonio Zabaraín D'arce <u>Comisión III Senado</u> Coordinadores:  José Alfredo Gnecco Zuleta  Efraín José Cepeda Sargola  Efraín José Cepeda Sargola
--	--

Mauricio Gómez Amín	Ciro Alejandro Ramírez Cortés
 David Alejandro Barguil Assis  María del Rosario Guerra de la Espriella Edgar Enrique Palacio Mizrahi	Ponentes: Gustavo Bolívar Moreno Luis Iván Marulanda Gómez  Emma Claudia Castellanos

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES
ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTATES
PROYECTO DE LEY Nos. 158 DE 2021 CAMARA Y 096 DE 2021 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380), según el detalle que se encuentra a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO		TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		331,827,132,060,240
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	170,851,972,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	146,497,441,156,117
5.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,434,904,976,821
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	12,042,813,927,302
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		18,570,389,700,140
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	186,690,546,439

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
CONCEPTO		TOTAL
0303	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	271,977,796
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	308,881,015,953
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	32,053,000,000
0403	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	66,325,398,775
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	23,251,436,759
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	141,725,218,955
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	176,380,841,671
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	179,243,000,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	20,475,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3,735,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	364,691,220,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	87,901,893,214
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	68,182,700,000
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	52,500,000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	106,109,200,000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	36,401,070,528
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	31,967,847,105
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4,747,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,442,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO		TOTAL
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	289,646,727,164
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	250,535,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	150,118,000,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	32,438,609,062
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13,138,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5,850,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,842,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	39,115,564,306
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8,843,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	289,594,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	146,305,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	479,047,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	62,743,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	32,500,490,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	389,797,476,799
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	844,870,253,857
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	24,000,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	57,606,893,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	6,328,387,693

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
CONCEPTO		TOTAL
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4,566,902,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,373,265,644
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,600,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	682,687,778
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	556,265,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4,265,129,651
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5,889,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,111,000,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	189,708,040,833
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	63,000,000,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	141,762,784,988
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	89,000,000,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	18,069,936,447
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	26,000,000,000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	110,050,994,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4,827,569,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	12,325,207,358
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20,339,800,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	38,400,360,450
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,348,700,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
CONCEPTO		TOTAL
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	14,322,923,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	285,867,024,572
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	621,592,169,495
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	24,294,319,139
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	33,036,362,285
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,286,143,816
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	161,800,000
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	314,039,912
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10,900,000
2234	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	9,750,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,009,400,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	450,000,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,190,703,875
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11,455,255,409
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,613,800,000
2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,112,998,197
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	243,000,000
2306	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,657,782,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	446,709,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
CONCEPTO		TOTAL
2308	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	44,462,940,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	34,982,451,000
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	183,050,681,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,972,295,000
2312	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	23,555,072,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	18,129,906,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,688,957,206,000
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,308,992,545,584
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	184,570,824,312
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	144,273,899,105
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	57,776,219,010
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,008,067,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	29,569,852,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	111,211,447,424
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	11,430,782,771
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	14,193,863,802
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	13,597,600,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO		TOTAL
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,654,100,000
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	28,610,000,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8,308,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	596,894,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	156,080,562,682
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	73,266,639,977
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8,706,877,982
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10,600,000,000
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,485,790,092
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,642,584,636
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	290,700,000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	165,087,383,348
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,695,313,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	185,534,068,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	75,352,096,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	6,433,931,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	9,003,788,085
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	884,786,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	62,438,178

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO		TOTAL
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	172,323,167,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	71,159,147,000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	347,518,285,000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,173,435,585,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	137,741,700,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	81,268,047,072
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	34,918,412,155
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	50,649,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	19,691,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	333,059,000,000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	23,679,000,000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,696,989,000,000
III - TOTAL INGRESOS		350,397,521,760,380

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022 una suma por valor de: TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101
CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			642,614,000,000		642,614,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4,764,294,351		4,764,294,351
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			155,133,450,966		155,133,450,966
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	1,720,000,000		1,720,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,720,000,000		1,720,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	153,413,450,966		153,413,450,966
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	153,413,450,966		153,413,450,966
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			802,511,745,317		802,511,745,317

SECCION: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			262,288,000,000		262,288,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			325,104,296		325,104,296
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			74,988,144,651		74,988,144,651
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,890,000,000		5,890,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,890,000,000		5,890,000,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,400,000,000		2,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,400,000,000		2,400,000,000
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	21,062,863,840		21,062,863,840
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,062,863,840		21,062,863,840

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	19,335,280,811		19,335,280,811
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,335,280,811		19,335,280,811
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	26,300,000,000		26,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,300,000,000		26,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			337,601,248,947		337,601,248,947

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,006,000,000		30,006,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,791,614		9,791,614
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,200,000,000	186,690,546,439	190,890,546,439
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	4,200,000,000	186,690,546,439	190,890,546,439
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,200,000,000	186,690,546,439	190,890,546,439
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,215,791,614	186,690,546,439	220,906,338,053

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			494,664,000,000		494,664,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			167,403,757		167,403,757
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			59,300,000,000		59,300,000,000
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	59,300,000,000		59,300,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,919,788,152		2,919,788,152
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	56,380,211,848		56,380,211,848
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			554,131,403,757		554,131,403,757

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			244,433,000,000		244,433,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			14,026,149		14,026,149
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			247,447,026,149		247,447,026,149
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,348,000,000		6,348,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,000,000,000		62,000,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	62,000,000,000		62,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,000,000,000		62,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			68,348,000,000		68,348,000,000
SECCION: 0214					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56,683,000,000		56,683,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			44,122,177		44,122,177
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			46,609,100,000		46,609,100,000
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	46,609,100,000		46,609,100,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,609,100,000		46,609,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			103,336,222,177		103,336,222,177

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,051,658,000		76,051,658,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,612,165,714		9,612,165,714
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,679,416,424,373		1,679,416,424,373
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1,647,502,327,807		1,647,502,327,807
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,642,884,427,807		1,642,884,427,807
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,617,900,000		4,617,900,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	31,914,096,566		31,914,096,566
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,914,096,566		31,914,096,566
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,765,080,248,087		1,765,080,248,087

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,331,568,000		20,331,568,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			47,574,657		47,574,657
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			75,934,142,657	271,977,796	76,206,120,453

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			225,116,643,538	274,193,814,522	499,310,458,060
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				5,732,238,157	5,732,238,157

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				28,954,963,274	28,954,963,274
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		27,786,876,048	27,786,876,048
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		27,786,876,048	27,786,876,048
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,168,087,226	1,168,087,226
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,168,087,226	1,168,087,226
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			225,116,643,538	308,881,015,953	533,997,659,491

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			108,326,000,000		108,326,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			139,678,286,024		139,678,286,024
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	123,768,286,024		123,768,286,024
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	123,768,286,024		123,768,286,024
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	15,910,000,000		15,910,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	15,910,000,000		15,910,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			248,004,286,024		248,004,286,024

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,053,000,000	2,053,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				30,000,000,000	30,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		30,000,000,000	30,000,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		30,000,000,000	30,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				32,053,000,000	32,053,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			79,041,000,000	9,798,000,000	88,839,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			257,623,729,694	56,527,398,775	314,151,128,469
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	238,983,831,544	33,868,830,299	272,852,661,843
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	238,983,831,544	33,868,830,299	272,852,661,843
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	13,692,638,066	16,293,966,730	29,986,604,796
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	13,692,638,066	16,293,966,730	29,986,604,796
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	4,947,260,084	6,364,601,746	11,311,861,830
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,947,260,084	6,364,601,746	11,311,861,830
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			336,664,729,694	66,325,398,775	402,990,128,469

SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,010,215,414		28,010,215,414
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,802,547,553		18,802,547,553
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	14,853,497,518		14,853,497,518
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,853,497,518		14,853,497,518
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	3,949,050,035		3,949,050,035
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,949,050,035		3,949,050,035
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			46,812,762,967		46,812,762,967

SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				116,704,559,235	116,704,559,235
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				42,705,280	42,705,280

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				224,610,232,870	224,610,232,870
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		80,651,273,939	80,651,273,939
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		80,651,273,939	80,651,273,939
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		69,920,000,000	69,920,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		69,920,000,000	69,920,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		74,038,958,931	74,038,958,931
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		74,038,958,931	74,038,958,931
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				341,357,497,385	341,357,497,385

SECCION: 1101
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	518,323,000,000	518,323,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	127,317,729	127,317,729
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	518,450,317,729	518,450,317,729

SECCION: 1102
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	440,053,000,000	179,243,000,000	619,296,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	30,600,000,000		30,600,000,000
1102	POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000	700,000,000
	1002 RELACIONES EXTERIORES	700,000,000	700,000,000
1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	10,800,000,000	10,800,000,000
	1002 RELACIONES EXTERIORES	10,800,000,000	10,800,000,000
1104	SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	4,000,000,000	4,000,000,000
	1002 RELACIONES EXTERIORES	4,000,000,000	4,000,000,000
1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	15,100,000,000	15,100,000,000
	1002 RELACIONES EXTERIORES	15,100,000,000	15,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	470,653,000,000	179,243,000,000	649,896,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			104,747,000,000	19,902,000,000	124,649,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			102,978,963		102,978,963
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,270,463,919	4,308,000,000	48,578,463,919
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	11,265,000,000	3,235,000,000	14,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	11,265,000,000	3,235,000,000	14,500,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	33,005,463,919	1,073,000,000	34,078,463,919
	1002	RELACIONES EXTERIORES	33,005,463,919	1,073,000,000	34,078,463,919
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			149,120,442,882	24,210,000,000	173,330,442,882

SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			126,459,256,834		126,459,256,834
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			367,264,723		367,264,723
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			52,493,974,190		52,493,974,190
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	760,000,000		760,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	760,000,000		760,000,000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	29,470,000,000		29,470,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	29,470,000,000		29,470,000,000
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4,671,174,190		4,671,174,190
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,671,174,190		4,671,174,190
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,100,000,000		5,100,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,100,000,000		5,100,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	9,492,800,000		9,492,800,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,492,800,000		9,492,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			179,320,495,747		179,320,495,747

SECCION: 1204
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			362,299,098,885	362,299,098,885	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			35,885,225,249	158,476,714,329	194,361,939,578
1204	JUSTICIA TRANSICIONAL			14,205,451,000	14,205,451,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		14,205,451,000	14,205,451,000
1209	MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA		35,885,225,249	62,168,900,861	98,054,126,110
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35,885,225,249	62,168,900,861	98,054,126,110
1299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO			82,102,362,468	82,102,362,468
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		82,102,362,468	82,102,362,468
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,885,225,249	520,775,813,214	556,661,038,463

SECCION: 1208
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,419,631,600,000	106,161,700,000	1,525,793,300,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4,451,053,953		4,451,053,953
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,150,000,000		2,150,000,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	750,000,000		750,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,400,000,000		1,400,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,400,000,000		1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,426,232,653,953	106,161,700,000	1,532,394,353,953

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1210					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,083,653,047		81,083,653,047
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			53,618,616		53,618,616
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,983,495,196		13,983,495,196
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	13,983,495,196		13,983,495,196
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,983,495,196		13,983,495,196
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,120,766,859		95,120,766,859

SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,067,659,123,000		1,067,659,123,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			728,504,435		728,504,435
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			412,212,146,936		412,212,146,936
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	411,576,936,487		411,576,936,487
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	411,576,936,487		411,576,936,487
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	635,210,449		635,210,449
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	635,210,449		635,210,449
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,480,599,774,371		1,480,599,774,371

SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,598,686,670,307		19,598,686,670,307
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			19,195,380		19,195,380
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,389,939,416,787		3,389,939,416,787
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	52,452,706,049		52,452,706,049
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	52,452,706,049		52,452,706,049

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2,521,759,806,207		2,521,759,806,207
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,521,759,806,207		2,521,759,806,207
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,257,819,832		1,257,819,832
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,257,819,832		1,257,819,832
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	9,426,335,505		9,426,335,505
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,426,335,505		9,426,335,505
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	27,895,938,935		27,895,938,935
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,895,938,935		27,895,938,935
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	64,525,014,320		64,525,014,320
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	64,525,014,320		64,525,014,320
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	712,621,795,939		712,621,795,939
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	712,621,795,939		712,621,795,939
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,988,645,282,474		22,988,645,282,474

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,328,000,000		15,328,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,200,000,000		10,200,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5,500,000,000		5,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000		5,500,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4,700,000,000		4,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,700,000,000		4,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,528,000,000		25,528,000,000

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18,071,000,000	18,071,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				8,861,530	8,861,530

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				50,289,056,103	50,289,056,103
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		15,072,936,166	15,072,936,166
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,072,936,166	15,072,936,166
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		35,216,119,937	35,216,119,937
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		35,216,119,937	35,216,119,937
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				68,368,917,633	68,368,917,633

SECCION: 1310
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,730,306,000,000	7,189,000,000	1,737,495,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			55,361,903,794		55,361,903,794
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			89,911,344,626		89,911,344,626
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	85,911,344,626		85,911,344,626
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85,911,344,626		85,911,344,626
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,875,579,248,420	7,189,000,000	1,882,768,248,420

SECCION: 1312
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,480,000,000		10,480,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2,036,000,000		2,036,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,036,000,000		2,036,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,964,000,000		2,964,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,964,000,000		2,964,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,480,000,000		15,480,000,000

SECCION: 1313
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			258,484,000,000	258,484,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			44,538,443	44,538,443
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,118,188,721	31,118,188,721
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	3,320,000,000	3,320,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,320,000,000	3,320,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	27,798,188,721	27,798,188,721
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,798,188,721	27,798,188,721
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			289,646,727,164	289,646,727,164

SECCION: 1314
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			199,420,000,000	199,420,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,225,000,000	9,225,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,888,655,374	7,888,655,374
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7,888,655,374	7,888,655,374
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,888,655,374	7,888,655,374
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			216,533,655,374	216,533,655,374

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,590,129,312		30,590,129,312
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			606,088,008,885		606,088,008,885
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	604,479,008,885		604,479,008,885
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	604,479,008,885		604,479,008,885
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,609,000,000		1,609,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,609,000,000		1,609,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			636,678,138,197		636,678,138,197
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			69,505,369,052,488		69,505,369,052,488
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			69,505,369,052,488		69,505,369,052,488
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,707,442,105,000		15,707,442,105,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			896,150,000,000		896,150,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,429,689,259,648		1,429,689,259,648
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	992,805,161,401		992,805,161,401
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	992,805,161,401		992,805,161,401
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	70,633,000,000		70,633,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	70,633,000,000		70,633,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	18,068,000,000		18,068,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	18,068,000,000		18,068,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	348,183,098,247		348,183,098,247
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	348,183,098,247		348,183,098,247
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,033,281,364,648		18,033,281,364,648

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,372,884,000,000	390,623,000,000	4,763,507,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4,050,467,755		4,050,467,755
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,030,000,000	10,030,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,030,000,000	10,030,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,030,000,000	10,030,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,376,934,467,755	400,653,000,000	4,777,587,467,755

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				28,791,000,000	28,791,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				8,609,062	8,609,062
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				16,777,000,000	16,777,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		16,777,000,000	16,777,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		16,777,000,000	16,777,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				45,576,609,062	45,576,609,062

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,299,000,000	7,692,000,000	35,991,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			63,629,470		63,629,470

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,600,000,000		10,600,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	10,400,000,000		10,400,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,400,000,000		10,400,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000,000		200,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000,000		200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,962,629,470	7,692,000,000	46,654,629,470

SECCION: 1510
CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				47,944,000,000	47,944,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				14,564,306	14,564,306
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	10,000,000,000		10,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,000,000,000	47,958,564,306	57,958,564,306

SECCION: 1511
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,266,764,000,000	427,899,000,000	4,694,663,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4,970,772,083		4,970,772,083
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				8,000,000,000	8,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		6,000,000,000	6,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,000,000,000	6,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,271,734,772,083	435,899,000,000	4,707,633,772,083

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			539,290,000,000	539,290,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,500,000,000	2,500,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000	2,500,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			541,790,000,000	541,790,000,000

SECCION: 1516
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,385,000,000	22,385,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,115,490,000	10,115,490,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	10,115,490,000	10,115,490,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,115,490,000	10,115,490,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,500,490,000	32,500,490,000

SECCION: 1519
HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,215,000,000	384,057,000,000	403,272,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				340,476,799	340,476,799
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,100,000,000	5,400,000,000	18,500,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	7,680,000,000	5,400,000,000	13,080,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,680,000,000	5,400,000,000	13,080,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5,420,000,000		5,420,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,420,000,000		5,420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,315,000,000	389,797,476,799	422,112,476,799

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				861,700,253,857	861,700,253,857
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,170,000,000	7,170,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7,170,000,000	7,170,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,170,000,000	7,170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				868,870,253,857	868,870,253,857
SECCION: 1521					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,399,000,000		76,399,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			76,399,000,000		76,399,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,761,433,000,000		11,761,433,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			319,546,746,143		319,546,746,143
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			483,937,533,928		483,937,533,928
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	445,485,000,000		445,485,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	445,485,000,000		445,485,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	37,452,533,928		37,452,533,928
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	37,452,533,928		37,452,533,928
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,564,917,280,071		12,564,917,280,071

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			390,172,346,000		390,172,346,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1,366,834,000		1,366,834,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			835,297,499,365		835,297,499,365
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	10,000,000,000		10,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	329,362,000,000		329,362,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	329,362,000,000		329,362,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	262,692,000,000		262,692,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	262,692,000,000		262,692,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	18,091,000,000		18,091,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,091,000,000		18,091,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	800,000,000		800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000		800,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20,480,000,000		20,480,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,480,000,000		20,480,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	162,000,000,000		162,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	162,000,000,000		162,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	28,372,499,365		28,372,499,365
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	28,372,499,365		28,372,499,365
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,226,836,679,365		1,226,836,679,365

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			150,435,801,000	11,396,124,000	161,831,925,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			133,636,010,167	52,539,156,693	186,175,166,860
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	111,498,010,167	52,539,156,693	164,037,166,860
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	111,498,010,167	52,539,156,693	164,037,166,860
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	22,138,000,000		22,138,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22,138,000,000		22,138,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			284,071,811,167	63,935,280,693	348,007,091,860

SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,426,114,000	387,758,000	13,813,872,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,499,196,647	5,552,409,644	51,051,606,291
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	25,147,590,356	5,552,409,644	30,700,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25,147,590,356	5,552,409,644	30,700,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	16,800,000,000		16,800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,800,000,000		16,800,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	3,551,606,291		3,551,606,291
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,551,606,291		3,551,606,291
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			58,925,310,647	5,940,167,644	64,865,478,291

SECCION: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61,657,552,000		61,657,552,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1,151,593,000		1,151,593,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			214,981,784,340		214,981,784,340
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	181,437,057,549		181,437,057,549
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	181,437,057,549		181,437,057,549
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	33,544,726,791		33,544,726,791
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,544,726,791		33,544,726,791
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			277,790,929,340		277,790,929,340

SECCION: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34,197,822,000		34,197,822,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2,754,790,000		2,754,790,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			254,056,334,796	2,282,687,778	256,339,022,574
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	211,030,832,270	1,600,000,000	212,630,832,270
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	211,030,832,270	1,600,000,000	212,630,832,270
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	43,025,502,526	682,687,778	43,708,190,304
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43,025,502,526	682,687,778	43,708,190,304
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			291,008,946,796	2,282,687,778	293,291,634,574

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,692,508,000		29,692,508,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			218,187,047,519	4,821,394,651	223,008,442,170
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	117,681,200,014		117,681,200,014
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	117,681,200,014		117,681,200,014

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	38,116,806,134		38,116,806,134
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	38,116,806,134		38,116,806,134
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	51,382,139,169	4,821,394,651	56,203,533,820
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51,382,139,169	4,821,394,651	56,203,533,820
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	11,006,902,202		11,006,902,202
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,006,902,202		11,006,902,202
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			247,879,555,519	4,821,394,651	252,700,950,170

SECCION: 1901
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,443,510,056,849		39,443,510,056,849
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			11,390,906,973		11,390,906,973
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			906,078,168,664		906,078,168,664
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	885,603,607,657		885,603,607,657
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	885,603,607,657		885,603,607,657
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	12,250,000,000		12,250,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	12,250,000,000		12,250,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1,696,561,007		1,696,561,007
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,696,561,007		1,696,561,007
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	6,528,000,000		6,528,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,528,000,000		6,528,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,360,979,132,486		40,360,979,132,486

SECCION: 1903
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,676,617,000	2,662,053,000	45,338,670,000
----------------------------------	--	--	----------------	---------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			43,048,533		43,048,533
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			57,178,107,788	5,337,947,000	62,516,054,788
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	47,607,107,788	4,558,947,000	52,166,054,788
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	47,607,107,788	4,558,947,000	52,166,054,788
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	9,571,000,000	779,000,000	10,350,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,571,000,000	779,000,000	10,350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			99,897,773,321	8,000,000,000	107,897,773,321

SECCION: 1910
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,755,156,000	188,176,904,000	191,932,060,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,531,136,833	1,531,136,833
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				63,000,000,000	63,000,000,000
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,276,686,904	1,276,686,904
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,276,686,904	1,276,686,904
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		39,565,270,601	39,565,270,601
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		39,565,270,601	39,565,270,601
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		22,158,042,495	22,158,042,495
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		22,158,042,495	22,158,042,495
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,755,156,000	252,708,040,833	256,463,196,833

SECCION: 1912
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				140,711,342,000	140,711,342,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,051,442,988	1,051,442,988

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				89,000,000,000	89,000,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		79,346,214,400	79,346,214,400
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		79,346,214,400	79,346,214,400
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		9,653,785,600	9,653,785,600
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		9,653,785,600	9,653,785,600
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				230,762,784,988	230,762,784,988

SECCION: 1913
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			276,284,079,927	43,060,114,000	319,344,193,927
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				379,304,447	379,304,447
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				630,518,000	630,518,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		630,518,000	630,518,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		630,518,000	630,518,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			276,284,079,927	44,069,936,447	320,354,016,374

SECCION: 1914
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			464,021,979,000	114,878,563,000	578,900,542,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,725,700,000	2,725,700,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,725,700,000		2,725,700,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,725,700,000		2,725,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			466,747,679,000	114,878,563,000	581,626,242,000

SECCION: 2101
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			172,995,960,400		172,995,960,400
----------------------------------	--	--	-----------------	--	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			13,546,034,685		13,546,034,685
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,020,058,357,087		4,020,058,357,087
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1,127,005,563,553		1,127,005,563,553
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,127,005,563,553		1,127,005,563,553
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,734,095,377,301		2,734,095,377,301
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,734,095,377,301		2,734,095,377,301
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	41,473,357,808		41,473,357,808
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	41,473,357,808		41,473,357,808
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	18,125,057,150		18,125,057,150
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	18,125,057,150		18,125,057,150
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	16,564,847,115		16,564,847,115
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16,564,847,115		16,564,847,115
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	45,407,285,526		45,407,285,526
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	45,407,285,526		45,407,285,526
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	37,386,868,634		37,386,868,634
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37,386,868,634		37,386,868,634
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,206,600,352,172		4,206,600,352,172
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49,572,101,422	8,571,658,990	58,143,760,412
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				69,248,368	69,248,368
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,000,000,000	24,024,100,000	39,024,100,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	12,264,529,158	21,488,192,650	33,752,721,808
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12,264,529,158	21,488,192,650	33,752,721,808

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,735,470,842	2,535,907,350	5,271,378,192
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,735,470,842	2,535,907,350	5,271,378,192
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			64,572,101,422	32,665,007,358	97,237,108,780

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,614,060,450	17,614,060,450
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			135,000,000	135,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,000,000,000	22,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5,653,940,400	5,653,940,400
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,653,940,400	5,653,940,400
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	2,532,468,000	2,532,468,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,532,468,000	2,532,468,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2,887,040,000	2,887,040,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,887,040,000	2,887,040,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	10,926,551,600	10,926,551,600
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	10,926,551,600	10,926,551,600
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,749,060,450	39,749,060,450

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,280,916,733	14,322,923,000	32,603,839,733
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			378,296,525		378,296,525

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			235,664,588,150		235,664,588,150
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	230,548,588,150		230,548,588,150
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	230,548,588,150		230,548,588,150
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1,090,000,000		1,090,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,090,000,000		1,090,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,026,000,000		4,026,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,026,000,000		4,026,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			254,323,801,408	14,322,923,000	268,646,724,408

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				595,242,932,000	595,242,932,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,112,621,225	1,112,621,225
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				311,103,640,842	311,103,640,842
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		60,952,512,104	60,952,512,104
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		60,952,512,104	60,952,512,104
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		239,250,000,000	239,250,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		239,250,000,000	239,250,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		10,901,128,738	10,901,128,738
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		10,901,128,738	10,901,128,738
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				907,459,194,067	907,459,194,067

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,040,248,519	57,330,681,424	105,370,929,943
----------------------------------	--	--	----------------	----------------	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,500,000,000		19,500,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	12,470,605,027		12,470,605,027
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12,470,605,027		12,470,605,027
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3,056,085,154		3,056,085,154
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,056,085,154		3,056,085,154
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	3,973,309,819		3,973,309,819
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,973,309,819		3,973,309,819
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			67,540,248,519	57,330,681,424	124,870,929,943

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43,921,168,068,799		43,921,168,068,799
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,160,327,696,271		4,160,327,696,271
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	698,849,689,099		698,849,689,099
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	698,849,689,099		698,849,689,099
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,424,650,577,917		3,424,650,577,917
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,424,650,577,917		3,424,650,577,917
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	36,827,429,255		36,827,429,255
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	36,827,429,255		36,827,429,255
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			48,081,495,765,070		48,081,495,765,070

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,847,009,889		5,847,009,889
----------------------------------	--	--	---------------	--	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,300,000,000	1,447,943,816	6,747,943,816
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	3,454,988,732	1,354,099,816	4,809,088,548
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,454,988,732	1,354,099,816	4,809,088,548
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,845,011,268	93,844,000	1,938,855,268
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,845,011,268	93,844,000	1,938,855,268
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,147,009,889	1,447,943,816	12,594,953,705

SECCION: 2210
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,540,679,177	324,939,912	5,865,619,089
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3,463,614		3,463,614
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,638,125,690		1,638,125,690
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,191,086,958		1,191,086,958
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,191,086,958		1,191,086,958
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	447,038,732		447,038,732
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	447,038,732		447,038,732
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,182,268,481	324,939,912	7,507,208,393

SECCION: 2234
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,035,421,720	5,557,935,217	27,593,356,937
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,925,251,846	6,201,464,783	12,126,716,629
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,925,251,846	6,201,464,783	12,126,716,629
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,925,251,846	6,201,464,783	12,126,716,629
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,960,673,566	11,759,400,000	39,720,073,566

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,670,521,896	450,000,000	5,120,521,896
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,487,452,756		2,487,452,756
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,487,452,756		2,487,452,756
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,487,452,756		2,487,452,756
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,157,974,652	450,000,000	7,607,974,652

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,217,348,792	1,578,158,668	6,795,507,460
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,587,388,784	2,190,703,875	8,778,092,659

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,264,661,761	9,829,129,005	20,093,790,766
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,944,291,761	14,069,055,409	25,013,347,170

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,020,000,925	2,355,998,197	8,375,999,122
----------------------------------	--	--	---------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,488,530,167		5,488,530,167
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,488,530,167		5,488,530,167
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,488,530,167		5,488,530,167
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,508,531,092	2,355,998,197	13,864,529,289

SECCION: 2246

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,286,437,034		14,286,437,034
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,228,601,114,434		1,228,601,114,434

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			106,793,000,000		106,793,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2,690,573,000		2,690,573,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			109,483,573,000		109,483,573,000

SECCION: 2306

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				756,964,000,000	756,964,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,347,527,000,000	1,347,527,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		901,055,184,904	901,055,184,904
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		901,055,184,904	901,055,184,904

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		367,337,153,301	367,337,153,301
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		367,337,153,301	367,337,153,301
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		79,134,661,795	79,134,661,795
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		79,134,661,795	79,134,661,795
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,104,491,000,000	2,104,491,000,000

SECCION: 2308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		24,571,982,000	24,571,982,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		5,414,000	5,414,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		19,885,544,000	19,885,544,000
2301	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	15,543,682,000	15,543,682,000
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	15,543,682,000	15,543,682,000
2399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	4,341,862,000	4,341,862,000
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4,341,862,000	4,341,862,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		44,462,940,000	44,462,940,000

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,147,073,000	17,147,073,000
----------------------------------	--	--	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				17,835,378,000	17,835,378,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		10,588,639,008	10,588,639,008
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10,588,639,008	10,588,639,008
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		7,246,738,992	7,246,738,992
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,246,738,992	7,246,738,992
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34,982,451,000	34,982,451,000

SECCION: 2311
COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18,188,870,000	18,188,870,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				167,834,106,000	167,834,106,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		167,834,106,000	167,834,106,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		167,834,106,000	167,834,106,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				186,022,976,000	186,022,976,000

SECCION: 2312
CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				3,924,239,000	3,924,239,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				37,760,739,000	37,760,739,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		37,760,739,000	37,760,739,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		37,760,739,000	37,760,739,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41,684,978,000	41,684,978,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			208,013,806,000		208,013,806,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			13,215,388,000		13,215,388,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			187,908,781,072		187,908,781,072
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	32,981,065,190		32,981,065,190
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	32,981,065,190		32,981,065,190
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	637,000,000		637,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	637,000,000		637,000,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	32,500,715,882		32,500,715,882
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	32,500,715,882		32,500,715,882
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	21,790,000,000		21,790,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21,790,000,000		21,790,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			409,137,975,072		409,137,975,072
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			134,114,501,000	68,957,206,000	203,071,707,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			113,245,623,287		113,245,623,287
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,564,806,000,000	1,620,000,000,000	5,184,806,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	2,071,078,000,000	1,403,430,085,776	3,474,508,085,776
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,071,078,000,000	1,403,430,085,776	3,474,508,085,776
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1,393,228,000,000	10,000,000,000	1,403,228,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,393,228,000,000	10,000,000,000	1,403,228,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	60,000,000,000		60,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	60,000,000,000		60,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		42,500,000,000	42,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		42,500,000,000	42,500,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	40,500,000,000	20,000,000,000	60,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40,500,000,000	20,000,000,000	60,500,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		87,138,688,817	87,138,688,817
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		87,138,688,817	87,138,688,817
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		3,000,000,000	3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,000,000,000	3,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		53,931,225,407	53,931,225,407
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		53,931,225,407	53,931,225,407
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,812,166,124,287	1,688,957,206,000	5,501,123,330,287
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				605,635,000,000	605,635,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				3,101,000,000	3,101,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			106,886,000,000	700,256,545,584	807,142,545,584
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	106,886,000,000	612,283,405,089	719,169,405,089
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	106,886,000,000	612,283,405,089	719,169,405,089
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		35,790,440,495	35,790,440,495
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		35,790,440,495	35,790,440,495
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		52,182,700,000	52,182,700,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		52,182,700,000	52,182,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			106,886,000,000	1,308,992,545,584	1,415,878,545,584
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,451,042,370	98,334,943,000	99,785,985,370
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1,167,604,335,047		1,167,604,335,047

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,418,946,143,700	86,235,881,312	4,505,182,025,012
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4,351,815,240,292		4,351,815,240,292
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,351,815,240,292		4,351,815,240,292
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	6,042,022,926		6,042,022,926
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,042,022,926		6,042,022,926
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	1,124,097,372	76,235,881,312	77,359,978,684
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,124,097,372	76,235,881,312	77,359,978,684
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	4,056,837,754		4,056,837,754
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,056,837,754		4,056,837,754
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	907,945,356		907,945,356
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	907,945,356		907,945,356
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	55,000,000,000	10,000,000,000	65,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	55,000,000,000	10,000,000,000	65,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,588,001,521,117	184,570,824,312	5,772,572,345,429

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,585,900,000		3,585,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,000,000,000		2,000,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,173,000,000		1,173,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,173,000,000		1,173,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	827,000,000		827,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	827,000,000		827,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,585,900,000		5,585,900,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,246,300,000		1,246,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,246,300,000		1,246,300,000

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,565,873,000		20,565,873,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			17,235,000		17,235,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			123,690,791,105		123,690,791,105
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	115,690,791,105		115,690,791,105
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	115,690,791,105		115,690,791,105
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000		8,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			144,273,899,105		144,273,899,105

SECCION: 2417

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,888,396,000		42,888,396,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			699,639,000		699,639,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,188,184,010		14,188,184,010
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	7,257,280,776		7,257,280,776
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,257,280,776		7,257,280,776
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	6,930,903,234		6,930,903,234
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,930,903,234		6,930,903,234
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			57,776,219,010		57,776,219,010

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			877,960,503,000		877,960,503,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			140,170,498,557		140,170,498,557
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	600,000,000		600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	25,746,341,890		25,746,341,890
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,746,341,890		25,746,341,890
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	113,824,156,667		113,824,156,667
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	113,824,156,667		113,824,156,667
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,018,131,001,557		1,018,131,001,557

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			719,773,422,000		719,773,422,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			247,291,740		247,291,740
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			70,375,679,763		70,375,679,763
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	44,159,181,301		44,159,181,301
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	44,159,181,301		44,159,181,301
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	26,216,498,462		26,216,498,462
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,216,498,462		26,216,498,462
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			790,396,393,503		790,396,393,503

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			994,411,912,780		994,411,912,780
----------------------------------	--	--	-----------------	--	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1,164,626,320		1,164,626,320
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			222,112,767,100		222,112,767,100
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	57,614,654,100		57,614,654,100
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	57,614,654,100		57,614,654,100
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	164,498,113,000		164,498,113,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	164,498,113,000		164,498,113,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,217,689,306,200		1,217,689,306,200

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,810,578,000	30,577,919,000	107,388,497,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			7,790,978		7,790,978
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			76,818,368,978	30,577,919,000	107,396,287,978

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,005,472,200,000		5,005,472,200,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			61,903,665,013		61,903,665,013
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			580,822,027,740		580,822,027,740
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	430,914,441,646		430,914,441,646
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	430,914,441,646		430,914,441,646
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	149,907,586,094		149,907,586,094
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	149,907,586,094		149,907,586,094
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,648,197,892,753		5,648,197,892,753

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2801
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,123,098,245,211		2,123,098,245,211
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			68,676,963		68,676,963
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,671,096,655		62,671,096,655
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	721,779,710		721,779,710
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	721,779,710		721,779,710
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	55,447,195,900		55,447,195,900
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,447,195,900		55,447,195,900
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	6,502,121,045		6,502,121,045
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,502,121,045		6,502,121,045
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,185,838,018,829		2,185,838,018,829

SECCION: 2802
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				59,784,885,682	59,784,885,682
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,008,778,007	62,857,344,513	65,866,122,520
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,230,053,000	2,230,053,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,230,053,000	2,230,053,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	3,008,778,007	5,072,750,339	8,081,528,346
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,008,778,007	5,072,750,339	8,081,528,346
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		55,554,541,174	55,554,541,174
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		55,554,541,174	55,554,541,174
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,008,778,007	122,642,230,195	125,651,008,202

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2803
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,193,863,802	14,193,863,802
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,193,863,802	14,193,863,802

SECCION: 2901
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,218,350,300,000	4,218,350,300,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			514,422,336,633	514,422,336,633
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			114,356,000,001	114,356,000,001
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	23,900,000,000	23,900,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	23,900,000,000	23,900,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	90,456,000,001	90,456,000,001
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	90,456,000,001	90,456,000,001
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,847,128,636,634	4,847,128,636,634

SECCION: 2902
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			239,611,700,000	672,600,000	240,284,300,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			82,199,195		82,199,195
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,471,948,947	14,579,100,000	46,051,048,947
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	16,604,330,000	14,579,100,000	31,183,430,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,604,330,000	14,579,100,000	31,183,430,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	14,867,618,947		14,867,618,947
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,867,618,947		14,867,618,947
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			271,165,848,142	15,251,700,000	286,417,548,142

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16,605,000,000	16,605,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				12,005,000,000	12,005,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		2,100,000,000	2,100,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,100,000,000	2,100,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		9,905,000,000	9,905,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		9,905,000,000	9,905,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				28,610,000,000	28,610,000,000

SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			240,334,037,145		240,334,037,145
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1,932,988,235		1,932,988,235
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			269,109,584,723		269,109,584,723
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	71,196,810,657		71,196,810,657
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	71,196,810,657		71,196,810,657
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	75,458,244,264		75,458,244,264
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	75,458,244,264		75,458,244,264
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5,043,060,000		5,043,060,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,043,060,000		5,043,060,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32,362,984,684		32,362,984,684
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,362,984,684		32,362,984,684
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	4,337,075,987		4,337,075,987
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,337,075,987		4,337,075,987
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	5,670,234,506		5,670,234,506
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,670,234,506		5,670,234,506

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	3,904,400,000		3,904,400,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,904,400,000		3,904,400,000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	13,087,138,150		13,087,138,150
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13,087,138,150		13,087,138,150
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	58,049,636,475		58,049,636,475
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	58,049,636,475		58,049,636,475
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			511,376,610,103		511,376,610,103

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES- IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			51,299,283,350	596,894,000	51,896,177,350
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			73,458,261		73,458,261
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			26,540,239,274	8,308,000,000	34,848,239,274
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	23,552,656,126	8,308,000,000	31,860,656,126
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	23,552,656,126	8,308,000,000	31,860,656,126
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,987,583,148		2,987,583,148
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,987,583,148		2,987,583,148
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			77,912,980,885	8,904,894,000	86,817,874,885

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				74,681,779,420	74,681,779,420
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			130,372,000,000	154,665,423,239	285,037,423,239
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	130,372,000,000	73,858,187,694	204,230,187,694
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	130,372,000,000	73,858,187,694	204,230,187,694

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		50,643,200,001	50,643,200,001
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		50,643,200,001	50,643,200,001
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		30,164,035,544	30,164,035,544
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30,164,035,544	30,164,035,544
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,372,000,000	229,347,202,659	359,719,202,659

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,091,431,863	3,091,431,863
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	140,180,613	140,180,613
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,231,612,476	3,231,612,476

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,159,646,000	5,159,646,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	5,159,646,000	5,159,646,000

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA -
CORPOURABA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,716,890,752	3,716,890,752
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3,358,230	3,358,230
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,720,248,982	3,720,248,982

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,884,100,000	3,884,100,000
----------------------------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			83,020,580		83,020,580
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,967,120,580		3,967,120,580

SECCION: 3212
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,082,836,555		2,082,836,555
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,517,626,609		2,517,626,609
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,517,626,609		2,517,626,609
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,517,626,609		2,517,626,609
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,600,463,164		4,600,463,164

SECCION: 3213
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA
MESETA DE BUCARAMANGA CDMB

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,248,616,000		1,248,616,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,248,616,000		1,248,616,000

SECCION: 3214
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,163,854,680		2,163,854,680
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1,389,697,022		1,389,697,022
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,553,551,702		3,553,551,702

SECCION: 3215
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,599,473,500		2,599,473,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,599,473,500		2,599,473,500

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,589,714,000		2,589,714,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,589,714,000		2,589,714,000
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,900,436,000		3,900,436,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			643,274,000		643,274,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,543,710,000		4,543,710,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,745,353,000		3,745,353,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,745,353,000		3,745,353,000
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,960,844,000		2,960,844,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			145,348,481		145,348,481
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,106,192,481		3,106,192,481
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,863,100,000		5,863,100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			127,683,023		127,683,023
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,990,783,023		5,990,783,023

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,891,300,000		4,891,300,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			7,271,340		7,271,340
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,898,571,340		4,898,571,340

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,299,083,590		2,299,083,590
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			446,113,520		446,113,520
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,747,350,087		2,747,350,087
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	2,747,350,087		2,747,350,087
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,747,350,087		2,747,350,087
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,492,547,197		5,492,547,197

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,388,733,200		2,388,733,200
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,572,369,889		2,572,369,889
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,000,000,000		1,000,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,572,369,889		1,572,369,889
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,572,369,889		1,572,369,889
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,961,103,089		4,961,103,089

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,348,299,400		2,348,299,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,348,299,400		2,348,299,400
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,545,920,000		2,545,920,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,545,920,000		2,545,920,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,305,000,000		2,305,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,077,856,230		2,077,856,230
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,077,856,230		2,077,856,230
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,077,856,230		2,077,856,230
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,382,856,230		4,382,856,230
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,172,846,000		2,172,846,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6,730,000		6,730,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,179,576,000		2,179,576,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,548,500,000		2,548,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,548,500,000		2,548,500,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,408,139,890		2,408,139,890
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			58,337,672		58,337,672
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,466,477,562		2,466,477,562

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,631,100,000		2,631,100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			888,519,507		888,519,507
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,519,619,507		3,519,619,507

SECCION: 3233

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,061,100,000		2,061,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,061,100,000		2,061,100,000

SECCION: 3234

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,335,355,936		2,335,355,936
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			273,897,000		273,897,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,609,252,936		2,609,252,936

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,313,100,000		2,313,100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			312,515,432		312,515,432
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,625,615,432		2,625,615,432

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,256,100,000		2,256,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			700,000,000		700,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	700,000,000		700,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	700,000,000		700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,956,100,000		2,956,100,000

SECCION: 3237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			788,126,140		788,126,140
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			788,126,140		788,126,140

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,503,700,000		2,503,700,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1,872,529,196		1,872,529,196
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,376,229,196		4,376,229,196

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,724,580,000		2,724,580,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,724,580,000		2,724,580,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			159,111,420,260		159,111,420,260
----------------------------------	--	--	-----------------	--	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			333,719,245,391		333,719,245,391
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	245,696,612,604		245,696,612,604
	1603	ARTE Y CULTURA	245,696,612,604		245,696,612,604
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	72,903,502,940		72,903,502,940
	1603	ARTE Y CULTURA	72,903,502,940		72,903,502,940
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	15,119,129,847		15,119,129,847
	1603	ARTE Y CULTURA	15,119,129,847		15,119,129,847
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			492,830,665,651		492,830,665,651

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,676,589,331	1,755,877,982	13,432,467,313
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			21,948,619		21,948,619
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,654,773,699	17,551,000,000	22,205,773,699
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,445,273,699	7,436,000,000	10,881,273,699
	1603	ARTE Y CULTURA	3,445,273,699	7,436,000,000	10,881,273,699
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,209,500,000	10,115,000,000	11,324,500,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,209,500,000	10,115,000,000	11,324,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,353,311,649	19,306,877,982	35,660,189,631

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,651,298,884	1,815,300,300	8,466,599,184
----------------------------------	--	--	---------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,918,283,885	670,489,792	11,588,773,677
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	7,724,432,104	670,489,792	8,394,921,896
	1603	ARTE Y CULTURA	7,724,432,104	670,489,792	8,394,921,896
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3,193,851,781		3,193,851,781
	1603	ARTE Y CULTURA	3,193,851,781		3,193,851,781
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,569,582,769	2,485,790,092	20,055,372,861

SECCION: 3307
INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,128,165,186	1,682,584,636	8,810,749,822
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,829,173	250,700,000	5,251,529,173
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	128,664,216	56,365,813	185,030,029
	1603	ARTE Y CULTURA	128,664,216	56,365,813	185,030,029
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,156,044,219	129,986,138	4,286,030,357
	1603	ARTE Y CULTURA	4,156,044,219	129,986,138	4,286,030,357
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738	64,348,049	780,468,787
	1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738	64,348,049	780,468,787
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,128,994,359	1,933,284,636	14,062,278,995

SECCION: 3401
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			41,136,738,000		41,136,738,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,712,341,504		7,712,341,504
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	7,712,341,504		7,712,341,504
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,712,341,504		7,712,341,504
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			48,849,079,504		48,849,079,504

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			384,122,399,000		384,122,399,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			569,462,000		569,462,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			260,552,206,904		260,552,206,904
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	47,074,574,830		47,074,574,830
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	47,074,574,830		47,074,574,830
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	207,865,490,001		207,865,490,001
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	207,865,490,001		207,865,490,001
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	612,142,073		612,142,073
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	612,142,073		612,142,073
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	5,000,000,000		5,000,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			645,244,067,904		645,244,067,904

SECCION: 3502					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			138,517,728,000		138,517,728,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			229,953,000		229,953,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			29,035,015,348		29,035,015,348
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	300,000,000		300,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300,000,000		300,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	4,500,000,000		4,500,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,500,000,000		4,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		24,235,015,348	24,235,015,348
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		24,235,015,348	24,235,015,348
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				167,782,696,348	167,782,696,348

SECCION: 3503
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			117,220,197,000	117,220,197,000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			23,885,000	23,885,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			133,468,753	143,642,082,000	143,775,550,753
3503	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		133,468,753	72,329,566,574	72,463,035,327
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	133,468,753	72,329,566,574	72,463,035,327
3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			71,312,515,426	71,312,515,426
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		71,312,515,426	71,312,515,426
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			133,468,753	260,886,164,000	261,019,632,753

SECCION: 3504
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6,307,441,000	6,307,441,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		126,490,000	126,490,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		9,003,788,085	9,003,788,085
3503	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	3,784,392,210	3,784,392,210
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,784,392,210	3,784,392,210
3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	5,219,395,875	5,219,395,875
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,219,395,875	5,219,395,875
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		15,437,719,085	15,437,719,085

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,091,056,000	221,983,000	18,313,039,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				417,000	417,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,494,160,534	724,824,178	18,218,984,712
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	14,594,984,712	424,000,000	15,018,984,712
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	14,594,984,712	424,000,000	15,018,984,712
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,899,175,822	300,824,178	3,200,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,899,175,822	300,824,178	3,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,585,216,534	947,224,178	36,532,440,712

SECCION: 3601
MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,223,775,304,000		30,223,775,304,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			864,656,669		864,656,669
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			341,039,107,948		341,039,107,948
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	211,797,008,331		211,797,008,331
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	211,797,008,331		211,797,008,331
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	56,700,995,950		56,700,995,950
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	56,700,995,950		56,700,995,950
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	14,320,647,198		14,320,647,198
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,320,647,198		14,320,647,198
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	14,206,540,000		14,206,540,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,206,540,000		14,206,540,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	22,905,537,640		22,905,537,640
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	22,905,537,640		22,905,537,640

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	21,108,378,829		21,108,378,829
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	21,108,378,829		21,108,378,829
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,565,679,068,617		30,565,679,068,617

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			99,411,152,000	99,411,152,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,153,000,000,000	1,665,025,032,000	3,818,025,032,000
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	170,301,085,000	136,495,613,000	306,796,698,000	
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	170,301,085,000	136,495,613,000	306,796,698,000	
3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,766,215,121,000	1,166,437,426,000	2,932,652,547,000	
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,766,215,121,000	1,166,437,426,000	2,932,652,547,000	
3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		234,687,117,000	234,687,117,000	
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		234,687,117,000	234,687,117,000	
3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	216,483,794,000	127,404,876,000	343,888,670,000	
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	216,483,794,000	127,404,876,000	343,888,670,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,153,000,000,000	1,764,436,184,000	3,917,436,184,000

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,748,261,000	7,748,261,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		21,500,000,000	21,500,000,000
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	19,750,000,000	19,750,000,000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	19,750,000,000	19,750,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1,750,000,000		1,750,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,750,000,000		1,750,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,248,261,000		29,248,261,000

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,071,724,000		11,071,724,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	14,454,111,066		14,454,111,066
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,454,111,066		14,454,111,066
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	545,888,934		545,888,934
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	545,888,934		545,888,934
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,071,724,000		26,071,724,000

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			755,463,999,244		755,463,999,244
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			388,315,341,829		388,315,341,829
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	286,458,375,374		286,458,375,374
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	286,458,375,374		286,458,375,374
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	61,823,106,956		61,823,106,956
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61,823,106,956		61,823,106,956
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	1,909,620,000		1,909,620,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,909,620,000		1,909,620,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	27,489,809,279		27,489,809,279
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,489,809,279		27,489,809,279
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	10,634,430,220		10,634,430,220
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,634,430,220		10,634,430,220
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,143,779,341,073		1,143,779,341,073

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,284,600,000		4,284,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			927,077,331		927,077,331
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331		927,077,331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331		927,077,331
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,211,677,331		5,211,677,331

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA
DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,380,000,000		3,380,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,000,000,000		14,000,000,000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	14,000,000,000		14,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,000,000,000		14,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,380,000,000		17,380,000,000

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,180,609,700,000	137,741,700,000	1,318,351,400,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			11,264,211,624		11,264,211,624

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	5,350,000,000		5,350,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,725,000,000		1,725,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,625,000,000		3,625,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,650,000,000		3,650,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,650,000,000		3,650,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,200,873,911,624	137,741,700,000	1,338,615,611,624

SECCION: 3709
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,463,600,000		5,463,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			69,359,954,034		69,359,954,034
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	69,359,954,034		69,359,954,034
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	69,359,954,034		69,359,954,034
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			74,823,554,034		74,823,554,034

SECCION: 3801
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,154,229,018	23,051,204,808	28,205,433,826
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				141,400,876	141,400,876
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				92,993,853,543	92,993,853,543
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		84,603,979,023	84,603,979,023
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		84,603,979,023	84,603,979,023
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		8,389,874,520	8,389,874,520
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,389,874,520	8,389,874,520
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,154,229,018	116,186,459,227	121,340,688,245

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,602,653,000		27,602,653,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			15,157,000		15,157,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			302,901,433,272		302,901,433,272
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	34,000,000,000		34,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34,000,000,000		34,000,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	211,901,433,272		211,901,433,272
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	211,901,433,272		211,901,433,272
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	41,000,000,000		41,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,000,000,000		41,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	16,000,000,000		16,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,000,000,000		16,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			330,519,243,272		330,519,243,272

SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,645,011,262,645		2,645,011,262,645
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			31,376,858		31,376,858
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			784,459,895,188		784,459,895,188
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	22,369,548,182		22,369,548,182
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	22,369,548,182		22,369,548,182
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	14,200,785,760		14,200,785,760
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	14,200,785,760		14,200,785,760
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	708,047,799,701		708,047,799,701
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	708,047,799,701		708,047,799,701

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	39,841,761,545		39,841,761,545
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	39,841,761,545		39,841,761,545
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,429,502,534,691		3,429,502,534,691

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,576,559,836		4,576,559,836
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			172,134,681		172,134,681
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,970,753,424,439		1,970,753,424,439
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,970,753,424,439		1,970,753,424,439
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,970,753,424,439		1,970,753,424,439
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,975,502,118,956		1,975,502,118,956

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			191,203,900,000		191,203,900,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			381,865,302		381,865,302
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,841,249,110,989		12,841,249,110,989
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	12,836,249,110,989		12,836,249,110,989
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	12,836,249,110,989		12,836,249,110,989
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	5,000,000,000		5,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,032,834,876,291		13,032,834,876,291

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			717,533,000,000	50,649,000,000	768,182,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			408,021,669		408,021,669
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,398,957,293,497		1,398,957,293,497
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,345,850,993,750		1,345,850,993,750
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,345,850,993,750		1,345,850,993,750
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	53,106,299,747		53,106,299,747
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	53,106,299,747		53,106,299,747
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,116,898,315,166	50,649,000,000	2,167,547,315,166
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,149,505,600		13,149,505,600
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			53,790,031,750		53,790,031,750
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	51,574,868,392		51,574,868,392
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	51,574,868,392		51,574,868,392
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2,215,163,358		2,215,163,358
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,215,163,358		2,215,163,358
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			66,939,537,350		66,939,537,350
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				697,546,203,527	697,546,203,527
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				2,402,796,473	2,402,796,473

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,595,664,553,158	2,373,469,000,000	6,969,133,553,158
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4,592,288,553,158	2,007,710,820,977	6,599,999,374,135
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,592,288,553,158	2,007,710,820,977	6,599,999,374,135
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,376,000,000	365,758,179,023	369,134,179,023
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,376,000,000	365,758,179,023	369,134,179,023
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,595,664,553,158	3,073,418,000,000	7,669,082,553,158

SECCION: 4201
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			100,070,000,000		100,070,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			297,559		297,559
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,000,000,000		8,000,000,000
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	8,000,000,000		8,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			108,070,297,559		108,070,297,559

SECCION: 4301
MINISTERIO DEL DEPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,064,845,707		50,064,845,707
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			92,488,165		92,488,165
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			753,298,752,890		753,298,752,890
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	86,700,752,890		86,700,752,890
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	86,700,752,890		86,700,752,890

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	652,998,000,000		652,998,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	652,998,000,000		652,998,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	13,600,000,000		13,600,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	13,600,000,000		13,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			803,456,086,762		803,456,086,762

SECCION: 4401
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			218,449,000,000		218,449,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			374,778,624		374,778,624
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			156,074,504,821		156,074,504,821
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	123,635,879,521		123,635,879,521
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	123,635,879,521		123,635,879,521
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	32,438,625,300		32,438,625,300
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,438,625,300		32,438,625,300
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			374,898,283,445		374,898,283,445

SECCION: 4403
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBPD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,806,200,000		82,806,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			59,296,278,250		59,296,278,250
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	31,898,351,483		31,898,351,483
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,898,351,483		31,898,351,483

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	27,397,926,767		27,397,926,767
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,397,926,767		27,397,926,767
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,102,478,250		142,102,478,250
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			331,827,132,060,240	18,570,389,700,140	350,397,521,760,380

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos. ARTÍCULO 6o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo. ARTÍCULO 7o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento. ARTÍCULO 8o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones). ARTÍCULO 9o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública. ARTÍCULO 10o. A más tardar el 20 enero de 2022, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones. CAPÍTULO II DE LOS GASTOS ARTÍCULO 11o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.	Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización. ARTÍCULO 12o. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. ARTÍCULO 13o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2022, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión. ARTÍCULO 14o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos: - Exposición de motivos - Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta - Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad - Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y, - Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
ARTÍCULO 15o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo. ARTÍCULO 16o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen. ARTÍCULO 17o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida. El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación	del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión. ARTÍCULO 18o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis. ARTÍCULO 19o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. ARTÍCULO 20o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación. No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite. ARTÍCULO 22o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación. Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. ARTÍCULO 23o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política. Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos. Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen. Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis). ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2022 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.	La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida. Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2022 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería. ARTÍCULO 25o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2021 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2022. ARTÍCULO 26o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención. Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública. CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR ARTÍCULO 27o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2021 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse
los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022. Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación. Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran. ARTÍCULO 28o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia. ARTÍCULO 29o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2022 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995. CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 30o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización. ARTÍCULO 31o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.	CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO 32o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su embargo. Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015. ARTÍCULO 33o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso. Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar. Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó. ARTÍCULO 34o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996. PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 35o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen. ARTÍCULO 36o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas. PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 37o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989. ARTÍCULO 38o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados. Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.	Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3 del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal. ARTÍCULO 39o. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que reciprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 40o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 y en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.
En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial. ARTÍCULO 41o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales para la vigencia 2022, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor. Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2022. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud. Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y, demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ARTÍCULO 42o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para auto protección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.	También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. ARTÍCULO 43o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del párrafo 2 del artículo 5o del Decreto Legislativo 812 de 2020. ARTÍCULO 44o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2022 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016. Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública. También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2021, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud. ARTÍCULO 45o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y

a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras. ARTÍCULO 46o. Durante la vigencia de 2022 las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, los Decretos-ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como la Ley 2078 de 2021, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado. ARTÍCULO 47o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente. La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales. ARTÍCULO 48o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009. ARTÍCULO 49o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.	El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contrataría General de la República. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más. ARTÍCULO 50o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012. ARTÍCULO 51o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El Futic hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos. El Futic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales. Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Futic a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. ARTÍCULO 52o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido
los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación. PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente. ARTÍCULO 53o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis. Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título. ARTÍCULO 54o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad. ARTÍCULO 55o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional. ARTÍCULO 56o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores. ARTÍCULO 57o. Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los	recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 58o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 59o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional. ARTÍCULO 60o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del Impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2022 será de hasta el 90% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2021 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales. ARTÍCULO 61o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes. ARTÍCULO 62o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición. Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 63o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar. ARTÍCULO 64o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido. ARTÍCULO 65o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración. ARTÍCULO 66o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales. ARTÍCULO 67o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.	ARTÍCULO 68o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales. Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el Inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda. PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ARTÍCULO 69o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior. ARTÍCULO 70o. (Modificado antes 71o.) Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el o los departamentos de origen de los recursos.
ARTÍCULO 71o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo. ARTÍCULO 72o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 73o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 74o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017. Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación. PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de Inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional. ARTÍCULO 75o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes. Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento. ARTÍCULO 76o. En caso de que haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a	los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria. ARTÍCULO 77o. Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación. PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión. PARÁGRAFO 2o. Una vez hayan sido atendidas las disposiciones de capitalización del Fondo Nacional de Garantías - FNG, de conformidad con el artículo 3, literal b) del Decreto 492 de 2020 destinados al fortalecimiento patrimonial, los recursos remanentes en la cuenta especial FONDES, se trasladarán al Sistema de Cuenta Única Nacional y se procederá a la liquidación de la cuenta especial. ARTÍCULO 78o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes. ARTÍCULO 79o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos. ARTÍCULO 80o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal. Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente. ARTÍCULO 81o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran. b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa. Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país. ARTÍCULO 82o. Las Entidades territoriales, podrán hacer uso de los recursos obtenidos por el giro de excedentes del FONPET del Sector Educación, para el pago de las obligaciones derivadas del pago de la sanción por mora de cesantías, que le sean atribuibles a las entidades territoriales certificadas en educación. Para estos efectos, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerá los requerimientos de información y de registro de tales obligaciones.	ARTÍCULO 83o. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pomenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer. ARTÍCULO 84o. Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A. Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación. ARTÍCULO 85o. Las obligaciones que surjan en el Proceso Liquidatario Administrativo o por vía Judicial de los Contratos de Salud del FOMAG ejecutados durante la vigencia de 2012 a 2018, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. ARTÍCULO 86o. Durante la vigencia de la presente ley, el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto 662 de 2020 podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden, los cuales serán utilizados para mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo, en los términos del artículo 3o del mencionado Decreto. ARTÍCULO 87o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2022 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante. ARTÍCULO 88o. RECURSOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO A LA COMISIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Los recursos dispuestos por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia - Covid 19, para el pago del subsidio a la Comisión del Fondo Nacional de Garantías S.A, serán ejecutados por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y
transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a una cuenta especial administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Estos recursos serán girados al Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG en la medida en que este último los solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Hasta la fecha de traslado de los recursos al Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, los rendimientos generados por este fondo pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley. ARTÍCULO 89o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan gastos o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos. ARTÍCULO 90o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles –FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en calidad de administrador del FEPC realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto se utilizarán los recursos apropiados a favor del FEPC y los recursos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren como saldos disponibles del FEPC, sin que para esto último se requiera operación presupuestal. ARTÍCULO 91o. (NUEVO). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, respetando su destinación y cuantía con el fin de promover la reactivación económica y el desarrollo territorial. ARTÍCULO 92o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal. ARTÍCULO 93o. (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos. ARTÍCULO 94o. (NUEVO). COMPONENTE DE INVERSIÓN DE LA NACIÓN EN ZNI. El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas,	respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios. Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión. ARTÍCULO 95o. (NUEVO). Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de la biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios. ARTÍCULO 96o. (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva. Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo. ARTÍCULO 97o. (NUEVO). En las empresas de servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental. ARTÍCULO 98o. (NUEVO). PAGO DE BONOS PENSIONALES EN FAVOR DE COLPENSIONES. En el año 2022, el FONPET deberá girar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, el valor de los bonos pensionales cobrados y no pagados por las entidades territoriales, sin necesidad de autorización previa por parte de las mismas y siempre que hayan sido ingresados a través del aplicativo establecido para tal efecto. COLPENSIONES y las entidades territoriales deberán llevar a cabo mesas de trabajo con el fin de depurar las deudas por este concepto y hacer los cruces de cuentas o el reintegro de recursos al FONPET, si a ello hubiera lugar.

ARTÍCULO 99o. (NUEVO). Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2022, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. ARTÍCULO 100o. (NUEVO). SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo. PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional deberá reglamentar la asignación de estos subsidios dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de la Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022. ARTÍCULO 101o. (NUEVO). Destínese inicialmente la suma de 100 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para garantizar la ampliación de la pista del aeropuerto de Pereira en al menos un kilómetro. La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2022 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo. En consecuencia, efectúense las siguientes modificaciones: Redúzcase en el artículo 2º, sección 1301 -Servicio de la deuda Pública, la suma de 100 mil millones de pesos, e increméntese en la sección 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el presupuesto de inversión, cuenta 2403, subcuenta 600, objeto de gasto 0038 Apoyo a Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional. PARÁGRAFO. Para lo dispuesto en el presente artículo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá celebrar convenios interadministrativos con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter.	ARTÍCULO 102o. (NUEVO). Destínese inicialmente la suma de 50 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para mejorar el aeropuerto de Cartago, Valle del Cauca. La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2022 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo. En consecuencia, efectúense las siguientes modificaciones: Redúzcase en el artículo 2º, sección 1301 -Servicio de la deuda Pública, la suma de 50 mil millones de pesos, e increméntese en la sección 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el presupuesto de inversión, cuenta 2403, subcuenta 600, objeto de gasto 0038 Apoyo a Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional. PARÁGRAFO. Para lo dispuesto en el presente artículo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá celebrar convenios interadministrativos con la empresa industrial y comercial del estado, Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A. ARTÍCULO 103o. (NUEVO). Las obligaciones originadas en operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y las del FONSE con la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pagarán con los recursos causados y recaudados durante la vigencia de los artículos 313 y 314 de la Ley 1955 de 2019, con los recursos propios del FESSPD, así como los recursos que se apropien a favor del FESSPD para dicho fin. Para este efecto, el Fondo Empresarial podrá utilizar como mínimo el 1% de su presupuesto anual o sus excedentes financieros en las próximas 10 vigencias fiscales o hasta completar el pago total de las obligaciones descritas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento del objeto del Fondo Empresarial. Las obligaciones de que trata el presente artículo no causarán intereses de mora y cesarán las acciones de incumplimiento del saldo no pagado al 31 de diciembre de 2021. ARTÍCULO 104o. (NUEVO). TRASLADOS DE AFILIADOS CON EXPECTATIVAS LEGÍTIMAS DEL RAIS AL RPM. Durante la vigencia 2022, se permitirá el traslado de afiliados del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, siempre que sean hombres mayores de 52 o mujeres mayores de 47 años, y que hayan cotizado como mínimo 750 semanas al Régimen de Prima Media. Las prestaciones que se deriven de los riesgos de invalidez y muerte deberán ser reconocidas y pagadas por la entidad administradora ante la cual se hayan realizado efectivamente las cotizaciones a la fecha de ocurrencia de la muerte o estructuración de la invalidez. El traslado de los recursos y de la información que corresponda, deberá realizarse en los términos y condiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. ARTÍCULO 105o. (NUEVO). La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – Covid 19, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres mediante el Decreto Legislativo 559 de 2020, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
ARTÍCULO 106o. (NUEVO). Autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2021 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto Legislativo 444 de 2020, con el objeto de atender necesidades de recursos para la atención en salud. ARTÍCULO 107o. (NUEVO). FINANCIACIÓN DE LA UPME. Además de las entidades a las que se refiere el parágrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2022, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo. PARÁGRAFO. Los recursos a que se refiere este artículo no podrán ser destinados para atender gastos de la planta de personal. ARTÍCULO 108o. (NUEVO). El Gobierno nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), podrá destinar recursos para la financiación o cofinanciación de los procesos catastrales con enfoque multipropósito a cargo de los municipios o distritos. Para tal efecto, créase un Patrimonio Autónomo administrado por una entidad financiera del Estado del orden nacional que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que este defina, cuyo funcionamiento y administración será definido por el Gobierno nacional. Su objeto será administrar los recursos que financiarán y cofinanciarán los procesos catastrales con enfoque multipropósito. Las fuentes de recursos de este Patrimonio Autónomo podrán ser del Presupuesto General de la Nación, créditos de Banca Multilateral, recursos de cooperación nacional o internacional, entre otros. Adicionalmente, el Gobierno nacional podrá estructurar e implementar diferentes instrumentos financieros para los mismos fines como son la creación de tasas compensadas y la generación de líneas de crédito, entre otros. ARTÍCULO 109o. (NUEVO). VIVIENDA RURAL. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines. ARTÍCULO 110o. (NUEVO). Las Instituciones de Educación Superior públicas que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación presentarán un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de estos recursos a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República. Dicho informe se hará a través del Ministerio de Educación Nacional.	ARTÍCULO 111o. (NUEVO). Durante la vigencia 2022, autorícese a la Policía Nacional para subsidiar el valor de la matrícula de los cursos de incorporación de jóvenes de estratos 1, 2 y 3 a la Policía Nacional. ARTÍCULO 112o. (NUEVO). Los subsidios de que trata el artículo 9 del Decreto Legislativo 819 de 2020 se atenderán con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, incluyendo los causados durante el segundo semestre del año 2021. ARTÍCULO 113o. (NUEVO). Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las catorce (14) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley. ARTÍCULO 114o. (NUEVO). Durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá pagar los gastos en salud, asociados a la pandemia Covid 19, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado. ARTÍCULO 115o. (NUEVO). Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior. Esta medida de compensación aplicará hasta finalizar el presente periodo de gobierno de los mandatarios locales. PARÁGRAFO. Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo. ARTÍCULO 116o. (NUEVO). TRASLADO DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AL FONDO COMÚN DE COLPENSIONES. Para la liquidez de Colpensiones durante la vigencia fiscal 2022, atendiendo los principios de solidaridad y universalidad del artículo 48 constitucional y con el objeto de garantizar el pago de las prestaciones reconocidas, Colpensiones podrá trasladar de manera anticipada los recursos que se encuentren en el portafolio subsidiado de vejez al fondo del Régimen de Prima Media, de aquellos afiliados que cuenten con más de 750 semanas de cotización. En todo caso, si los afiliados no tienen derecho a percibir el subsidio al aporte, los recursos serán devueltos por Colpensiones al Fondo de Solidaridad Pensional. ARTÍCULO 117o. (NUEVO). Los certificados de Libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985. ARTÍCULO 118o. (NUEVO). IMPLEMENTACIÓN MECANISMO DE FINANCIACIÓN CONTINGENTE AL INGRESO DEL ICETEX. En un periodo no mayor a seis meses después de la promulgación de la

presente Ley, el Gobierno Nacional a través del ICETEX deberá reglamentar un mecanismo de Financiación Contingente al Ingreso con cobertura parcial o total, garantizando los estándares de sostenibilidad fiscal de la entidad. ARTÍCULO 119o. (NUEVO). ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE REGISTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EXTINTO FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA TRANSFERIDOS AL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21 de 1988, las autoridades registrales deberán proceder a la actualización de la titularidad de aquellos bienes muebles o inmuebles que actualmente se encuentran registrados como propiedad del extinto Ferrocarriles Nacionales de Colombia, los cuales deberán ser actualizados a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces. Para llevar a cabo esta actualización, bastará la solicitud efectuada por el Representante legal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces. Este proceso de actualización se tendrá como un acto sin cuantía. ARTÍCULO 120o. (NUEVO). FINANCIACIÓN DEL MONTO DE LOS GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 de la Ley 2155 de 2021, se entienden incorporados los recursos al presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia 2022 con ocasión de la creación de las nuevas rentas o a la modificación de las existentes con el objeto de equilibrar el presupuesto de ingresos con el de gastos. Con los anteriores recursos el presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380). Lo anterior no modifica el monto total aprobado por el Congreso de la República en la sesión del 14 de septiembre de 2021. ARTÍCULO 121o. (NUEVO). SEGUIMIENTO AL FONPET. Créese una subcomisión con integrantes de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República con el objetivo de hacer seguimiento a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET. ARTÍCULO 122o. (NUEVO). Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993. ARTÍCULO 123o. (NUEVO). El recaudo de que trata el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, durante la vigencia fiscal de 2022, se distribuirá así: El 85% se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas	de reforestación y esquemas de Pago por Servicios ambientales (PSA), en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin. Para tal efecto, este 85% del recaudo del impuesto al carbono será transferido y administrado por el Fondo Nacional Ambiental. El 15% se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonía (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonía) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA)). Todas las corporaciones destinarán estos recursos para la conservación de bosques de su jurisdicción y la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente humedales. Además, las corporaciones priorizarán acciones en los municipios ubicados en zonas de su jurisdicción con mayor deforestación según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para la conservación de fuentes hídricas, acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al Pago por Servicios Ambientales (PSA). Se priorizarán otras áreas y ecosistemas estratégicos; así como los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET. También se priorizarán proyectos en los territorios de los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, respetando el derecho a la consulta previa, cuando a ello hubiere lugar. ARTÍCULO 124o. (NUEVO). Autorícese a la Nación para capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a Positiva Compañía de Seguros S.A la cual para el efecto emitirá acciones ordinarias por su valor intrínseco debidamente certificado. ARTÍCULO 125o. (NUEVO). A partir de la publicación de la presente ley, suspéndase el inciso primero del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y, en consecuencia, las entidades del orden nacional y las entidades territoriales podrán celebrar convenios administrativos e interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. ARTÍCULO 126o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.
--	---